



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Corrección de errores de la Orden de 26 de julio de 2007, por la que se establecen medidas de lucha contra la lengua azul (fiebre catarral ovina) ocasionada por virus del serotipo 1 (BTV-1) y se regula el movimiento pecuario de animales de las especies sensibles en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 149, de 30.7.2007.

7

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

7

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 12 de noviembre de 2007, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

18

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 7 de noviembre de 2007, por la que se nombran funcionarios de Carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Industrial (A.2004).

18



CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 8 de octubre de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se hace público el nombramiento para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

23

Resolución de 22 de octubre de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se hace público el nombramiento para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

23

UNIVERSIDADES

Resolución de 31 de octubre de 2007, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Enrique Herrera Viedma Catedrático de Universidad.

23

Resolución de 5 de noviembre de 2007, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Juan José Muñoz Nieto Profesor Titular de Universidad.

23

Resolución de 5 de noviembre de 2007, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Eva María Olmedo Moreno Profesora Titular de Universidad.

24

Resolución de 5 de noviembre de 2007, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María Teresa Pozo Llorente, Profesora Titular de Universidad.

24

Resolución de 5 de noviembre de 2007, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Roberto Pittau Profesor Titular de Universidad.

24

Resolución de 14 de octubre de 2007, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad de la misma a doña María de los Ángeles Larrubia Vargas.

24

Resolución de 30 de octubre de 2007, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Catedráticos de Universidad de la misma a don Félix Requena Santos y a don Félix López Figueroa.

24

Resolución de 25 de octubre de 2007, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don José Cristóbal Riquelme Santos Catedrático de Universidad.

25

Resolución de 2 de noviembre de 2007, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don José María del Castillo Granados Profesor Titular de Universidad.

25

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 26 de octubre de 2007, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Reina Sofía», por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto de Jefe de Bloque de Enfermería, puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden que se cita.

26

Resolución de 26 de octubre de 2007, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía, por la que se convoca, mediante el sistema de libre designación, la cobertura de un puesto de Jefe de Servicio de Medicina Física y Rehabilitación, puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden que se cita.

30

Resolución de 26 de octubre de 2007, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de dos puestos de Supervisor de Enfermería, puestos clasificados como Cargos Intermedios en la Orden que se cita.

34

Resolución de 26 de octubre de 2007, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cuatro puestos de Supervisor de Enfermería, puestos clasificados como Cargos Intermedios en la Orden que se cita.

38

Resolución de 26 de octubre de 2007, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía, por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto de Jefe de Servicio Administrativo de Sistemas de Información, puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden que se cita.

42

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 13 de noviembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se decide el cumplimiento de la sentencia de 5 de noviembre de 2007, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, recaída en el recurso núm. 2.355/2005, promovido por la Asociación de Licenciados en Imagen y Sonido de Andalucía (ALISA), contra el Decreto que se cita.

47

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 9 de octubre de 2007, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Núcleo.

47

Resolución de 11 de octubre de 2007, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los Estatutos de la Fundación Medio Ambiente, Energía y Sostenibilidad Provincia de Cádiz.

48

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Acuerdo de 20 de noviembre de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se distribuyen créditos entre Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales al objeto de mejorar la atención a las personas en situación de dependencia.

49

Resolución de 31 de octubre de 2007, de la Secretaría General Técnica, de caducidad y archivo del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria de la provincia de Almería que se relaciona.

70

Resolución de 9 de noviembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en determinados recursos contencioso-administrativos.

70

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 25 de octubre de 2007, de la Secretaría General Técnica, de caducidad y archivo del procedimiento de desafectación parcial de la vía pecuaria «Cañada Real Soriana», en el tramo comprendido entre el PP-MA 4B-4C y el trazado previsto por el PGOU de Córdoba para el Cinturón Verde, en el entorno del barrio de Las Palmeras, en el término municipal de Córdoba, provincia de Córdoba. VP 221/06.

51

Resolución de 26 de octubre de 2007, de la Secretaría General Técnica, de caducidad y archivo del procedimiento de desafectación parcial de las vías pecuarias «Cañada Real de Sevilla», «Cañada Real de la Puebla», «Cordel de Paterna» y «Cordel de Morón de la Frontera», en el término municipal de Paradas, provincia de Sevilla. VP 345/04.

51

Resolución de 29 de octubre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la acumulación y aprobación de la desafectación parcial de la vía pecuaria «Colada de Pozoblanco», en el tramo que va desde el límite de la carretera provincial CP-225 hasta el límite del suelo urbano, que discurre por la UE-1 y el tramo Sur-Este de la Plaza de Toros, afectado por la actuación urbanística UR-1 de las Normas Subsidiarias del planeamiento municipal de Dos Torres, provincia de Córdoba. VP 088/04.

52

Resolución de 29 de octubre de 2007, de la Secretaría General Técnica, de caducidad y archivo de los procedimientos de deslinde de las vías pecuarias de la provincia de Granada que se relacionan.

54

Resolución de 30 de octubre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Campo Huerta», en el tramo en su totalidad, en el término municipal de Algodonales, en la provincia de Cádiz. VP @749/06.

55

Resolución de 31 de octubre de 2007, de la Secretaría General Técnica, de caducidad y archivo de los procedimientos de deslinde de las vías pecuarias de la provincia de Jaén que se relacionan.

60

Resolución de 31 de octubre de 2007, de la Secretaría General Técnica, de caducidad y archivo del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria de la provincia de Sevilla que se relaciona.

61

Resolución de 31 de octubre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Ronda a Granada, en su totalidad», en el término municipal de Campillos, en la provincia de Málaga. VP @1280/05.

62

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 13 de noviembre de 2007, por la que se proroga la beca de Investigación a doña Marina Aguilar Rubio.

71

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 7 de noviembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Córdoba, dimanante de Medidas sobre hijo de uniones de hecho núm. 321/2006.

72

Edicto de 23 de octubre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Granada, dimanante del procedimiento verbal núm. 72/2007. (PD. 4955/2007).

73

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 18 de octubre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Peñarroya-Pueblonuevo, dimanante de Ejecución Hipotecaria núm. 2063/2003. (PD. 5045/2007).

73

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 13 de noviembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación de la consultoría y asistencia que se indica. (PD. 5058/2007).

75

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 30 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de servicio de vigilancia y seguridad para la sede de esta Delegación.

75

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 7 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se anuncia la adjudicación del contrato que se cita (Expte. 453/2007/C/00).

76

Anuncio de 31 de octubre de 2007, de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se dispone la publicación de la resolución del procedimiento de subvenciones de la Línea 3 (EJ1) convocada para el ejercicio 2007 al amparo de la Orden que se cita (Entidades Locales)

79

UNIVERSIDADES

Resolución de 8 de noviembre de 2007, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca concurso de suministro por procedimiento abierto y tramitación ordinaria (Expte. S/15/07). (PD. 5044/2007).

76

Anuncio de 31 de octubre de 2007, de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se dispone la publicación de la Resolución del procedimiento de subvenciones de la Línea 6 (AE1), convocada para el ejercicio 2007, al amparo de la Orden que se cita (Entidades Locales).

79

EMPRESAS PÚBLICAS

Anuncio de 13 de noviembre de 2007, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre la adjudicación del contrato Obras de rehabilitación del edificio denominado «Molino del Rey», sito en la calle Carnicería, núm. 8, de San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba).

76

Anuncio de 31 de octubre de 2007, de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se dispone la publicación de la Resolución del procedimiento de subvenciones de la Línea 4 (PM1), convocada para el ejercicio 2007, al amparo de la Orden que se cita (Entidades Locales).

79

Anuncio de 31 de octubre de 2007, de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se dispone la publicación de la Resolución del procedimiento de subvenciones de la Línea 10 (PI2), convocada para el ejercicio 2007, al amparo de la Orden que se cita (Entidades Locales).

80

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 30 de octubre de 2007, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se hace pública modificación de subvención concedida a la Entidad Local de Barbate, para Gastos Corrientes, al amparo de la Orden que se cita.

78

Anuncio de 5 de noviembre de 2007, de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se dispone la publicación de la Resolución del procedimiento de subvenciones de la Línea 7 (C1) convocada para el ejercicio 2007 al amparo de la Orden que se cita (Entidades Locales).

80

Anuncio de 5 de noviembre de 2007, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección de animales.

78

Anuncio de 8 de noviembre de 2007, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos.

80

Anuncio de 26 de octubre de 2007, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Resolución expediente sancionador MA-128/2006-BI.

80

Anuncio de 5 de noviembre de 2007, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección de animales.

78

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Anuncio de 7 de noviembre de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifica el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador CA-90/07-M a la mercantil Movimientos y Excavaciones Cabrera, S.L.

81

Anuncio de 31 de octubre de 2007, de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se dispone la publicación de la resolución del procedimiento de subvenciones de la Línea 9 (PI1) convocada para el ejercicio 2007 al amparo de la Orden que se cita (Entidades Locales).

78

Anuncio de 5 de noviembre de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de reclamación en materia de energía eléctrica.

81

Anuncio de 31 de octubre de 2007, de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se dispone la publicación de la Resolución del procedimiento de subvenciones de la Línea 1 (AL1), convocada para el ejercicio 2007, al amparo de la Orden que se cita (Entidades Locales).

78

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 13 de noviembre de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa motivado por la ejecución de las obras del Proyecto Clave: 02-CA-1771 «Mejora de Intersección en la A-405, p.k. 41,376, con la CA-9201 (Glorieta). Castellar de la Frontera».

81

Anuncio de 31 de octubre de 2007, de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se dispone la publicación de la resolución del procedimiento de subvenciones de la Línea 5 (PM2) convocada para el ejercicio 2007 al amparo de la Orden que se cita (Entidades Locales).

79

Anuncio de 6 de noviembre de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 31 de julio 2007, recaída en el expediente PTO 06/07 sobre Modificación Puntual del Texto Refundido de las NN.SS., Sector SAU-NT-1 del municipio de Nijar (Almería).

82

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 9 de noviembre de 2007, de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita a las entidades sin ánimo de lucro, en la cuantía y para la realización de los proyectos y servicios de interés general y social que se citan.

90

Resolución de 22 de octubre de 2007, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

90

Resolución de 31 de octubre de 2007, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la concesión de subvenciones del programa de Orientación Profesional, al amparo de las Ordenes que se citan.

90

Anuncio de 2 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Seguridad y Salud Laboral.

91

Anuncio de 2 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Seguridad y Salud Laboral.

91

Anuncio de 2 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Seguridad y Salud Laboral.

92

Anuncio de 2 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Seguridad y Salud Laboral.

92

Anuncio de 2 de noviembre de 2007, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se notifica Resolución favorable a la solicitud de calificación como I+E al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004 al proyecto empresarial del promotor don David Alexander Carbo Haase relativa al expediente MA/CIE/354/2007.

92

Anuncio de 2 de noviembre de 2007, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se notifica Resolución favorable de ayuda por contratación indefinida a la solicitud al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004 a la empresa Fco. Javier Molero Tejero relativa al expediente MA/CI/30/2007.

92

Anuncio de 5 de noviembre de 2007, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se notifica Resolución favorable a la solicitud de calificación como I+E al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004 al proyecto empresarial de la promotora Andrea Ioana Zagari-ciuc relativa al expediente MA/CIE/399/2007.

92

Anuncio de 5 de noviembre de 2007, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se notifica Resolución favorable a la solicitud de calificación como I+E al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004 al proyecto empresarial promotor Antonio Gómez Pino (El Fogón de Antonio, S.L.L.) relativa al expediente MA/CIE/418/2007.

93

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 8 de noviembre de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas en materia de servicios turísticos y creación de nuevos productos (ITP), correspondiente a la convocatoria 2007

93

Resolución de 13 de noviembre de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el acuerdo de concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 4 (PRO): Promoción Comercial (convocatoria año 2007).

94

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 7 de noviembre de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario núm. 651/2007, interpuesto por don Rafael Francisco Esteban Nieto contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Estepona (Málaga).

95

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 8 de noviembre de 2007, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a Asociaciones de Mujeres y Federaciones de las mismas en la convocatoria de 2007.

95

Resolución de 17 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita en materia del Programa de Atención a la Infancia.

96

Resolución de 4 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia del Programa de Atención a la Infancia.

96

Resolución de 19 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia del Programa de Atención a la Infancia.

96

Resolución de 7 de noviembre de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, Comisión Provincial de Medidas de Protección, en el procedimiento de desamparo núm. 353-2007-00000795-1, expediente de protección núm. 352-2007-00001419-1.

96

Notificación de 13 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución dictada por la Comisión Provincial de Mediadas de Protección donde se acuerda el cese de Medidas de Protección, Conclusión y Archivo adoptada en el expediente de protección núm. 75/90.

97

Notificación de 7 de noviembre de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, de ampliación de plazos en la tramitación del procedimiento de Acogimiento Familiar núm. 373-2007-316.

97

Notificación de 7 de noviembre de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución adoptada en el expediente de protección de menores núm. 352-2005-21-328.

97

Acuerdo de 29 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del Requerimiento de Documentación que se cita.

97

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de 25 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, de inicio de deslinde parcial, Expte. MO/00063/2007, del Grupo de montes de Génave, código JA-31034-AY, relativo al monte público «Palancares», código JA-30034-CAY.

98

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 14 de noviembre de 2007, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de modificación bases convocatoria plaza de Conductor Especialista.

98

EMPRESAS PÚBLICAS

Anuncio de 16 de noviembre de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan, propuesta de resolución recaída en expedientes de desahucio administrativo sobre viviendas de protección oficial de promoción pública en Almería (AL-0905) Cuentas 97 a 106.

99

Anuncio de 23 de octubre de 2007, de la Gerencia Provincial de Málaga de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Domingo Pisa Borja, resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-MA-06/32.

99

Anuncio de 23 de octubre de 2007, de la Gerencia Provincial de Málaga de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don David Moreno Fernández Resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-MA-06/36.

100

SOCIEDADES COOPERATIVAS

Corrección de errata al anuncio de 11 de julio de 2007, de la Sdad. Coop. And. Luna, de liquidación. (PP. 3608/2007) (BOJA núm. 226, de 16.11.2007).

100

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 26 de julio de 2007, por la que se establecen medidas de lucha contra la lengua azul (fiebre catarral ovina) ocasionada por virus del serotipo 1 (BTV-1) y se regula el movimiento pecuario de animales de las especies sensibles en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 149, de 30.7.2007.

Advertido error por omisión en el texto de la Orden de 26 de julio de 2007, por la que se establecen medidas de lucha contra la lengua azul (fiebre catarral ovina) ocasionada por virus del serotipo 1 (BTV-1) y se regula el movimiento pecuario de animales de las especies sensibles en la Comunidad Autónoma de Andalucía, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 149 de 30 de julio de 2007, se procede a su correspondiente rectificación:

- En la página 9, en el artículo 4.2, donde dice:

«2. Los propietarios de los animales objeto de sacrificio obligatorio tienen derecho a percibir una indemnización por cada cabeza de ganado que se haya sacrificado, según los baremos oficialmente aprobados.»

Debe decir:

«2. Los propietarios de los animales objeto de sacrificio obligatorio, así como en los supuestos previstos en la normativa del Estado, tienen derecho a percibir una indemnización, según los baremos oficialmente aprobados.»

Sevilla, 16 de noviembre de 2007

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La aprobación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, supone un considerable avance para que las personas en situación de dependencia puedan acceder a prestaciones y servicios de calidad con garantía pública necesarios para su desarrollo personal y social, en coherencia con lo previsto en el artículo 24 del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Esta Ley regula las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

Uno de los principios inspiradores de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.i), es la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida, estableciéndose como uno de los objetivos de la atención a las personas en situación de dependencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, el de facilitar la existencia autónoma de la persona, todo el tiempo que desee y sea posible, en su medio habitual. Se prima la atención de la persona en su propio hogar, siendo, por tanto, muy importante

el Servicio de Ayuda a Domicilio regulado en el artículo 23 de la Ley citada, en el que se distinguen los servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar de los relacionados con la atención personal.

Para aplicar en nuestra Comunidad Autónoma la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se han aprobado el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración, y la Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 3 de agosto de 2007, por la que se establecen la intensidad de protección de los servicios, el régimen de compatibilidad de las Prestaciones y la gestión de las Prestaciones Económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía el Servicio de Ayuda a Domicilio está regulado por la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 22 de octubre de 1996, que configura este servicio como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios, definidos en la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, y en el Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los mismos.

La importancia de esta nueva Orden reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía es que unifica en la misma la ayuda a domicilio como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios y la derivada de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, aunque en algunas ocasiones inevitablemente haya que distinguir entre ambas, fundamentalmente en el acceso y en la financiación, pero sin que se creen dos servicios con medios humanos y materiales distintos o con distintas exigencias en cuanto a acreditación o calidad de los mismos.

Otro avance importante de esta Orden es la unificación de la participación de la persona usuaria en el coste del servicio, así como la homologación de un baremo de acceso para las personas que no se encuentren en situación de dependencia.

Esta Orden regula unos requisitos mínimos de formación para el personal auxiliar de ayuda a domicilio, aunque se establecen determinadas situaciones transitorias para que las personas que actualmente desarrollan estos puestos de trabajo lo puedan continuar haciendo.

También es reseñable la aprobación de unos requisitos y de un procedimiento para la acreditación de entidades prestadoras del Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, en el ejercicio de las facultades atribuidas por la legislación vigente y de conformidad con las competencias que confiere el artículo 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto regular el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios.

rios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Artículo 2. Definición.

El Servicio de Ayuda a Domicilio es una prestación, realizada preferentemente en el domicilio, que proporciona, mediante personal cualificado y supervisado, un conjunto de actuaciones preventivas, formativas, rehabilitadoras y de atención a las personas y unidades de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual.

Artículo 3. Destinatarias y destinatarios.

Podrán recibir el Servicio de Ayuda a Domicilio todas aquellas personas y unidades de convivencia que carezcan o tengan mermada la autonomía, temporal o permanentemente, para mantenerse en su medio habitual de vida y que residan en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 4. Finalidad.

El Servicio de Ayuda a Domicilio tiene como finalidad la mejora de la calidad de vida y la promoción de la autonomía de las personas para facilitarles la permanencia en su medio habitual.

Artículo 5. Objetivos.

El Servicio de Ayuda a Domicilio pretende conseguir los siguientes objetivos:

- a) Promover la autonomía personal en el medio habitual, atendiendo las necesidades de las personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.
- b) Prevenir y evitar el internamiento de personas que, con este servicio, puedan permanecer en su medio habitual.
- c) Apoyar a las unidades de convivencia con dificultades para afrontar las responsabilidades de la vida diaria.
- d) Favorecer el desarrollo de capacidades personales y de hábitos de vida adecuados.
- e) Promover la convivencia de la persona en su grupo de pertenencia y con su entorno comunitario.
- f) Favorecer la participación de las personas y de las unidades de convivencia en la vida de la comunidad.
- g) Atender situaciones coyunturales de crisis personal o convivencial.
- h) Servir como medida de desahogo familiar apoyando a las personas cuidadoras en su relación de cuidado y atención.

Artículo 6. Características.

El Servicio de Ayuda a Domicilio tiene las siguientes características:

- a) Público: Su titularidad corresponde a las Administraciones Públicas de Andalucía.
- b) Polivalente: Cubre una amplia gama de necesidades de las personas o unidades de convivencia.
- c) Normalizador: Utiliza los cauces establecidos para la satisfacción de las necesidades.
- d) Domiciliario: Se realiza preferentemente en el domicilio de las personas.
- e) Global: Considera todos los aspectos o circunstancias que inciden en las necesidades de las personas o unidades de convivencia.
- f) Integrador: Facilita la relación de las personas y unidades de convivencia con su red social.
- g) Preventivo: Trata de evitar y detener situaciones de deterioro o internamientos innecesarios.
- h) Transitorio: Se mantiene hasta conseguir los objetivos de autonomía propuestos.
- i) Educativo: Favorece la adquisición y desarrollo de las capacidades y habilidades de la persona haciéndola agente de su propio cambio.
- j) Técnico: Se presta por un equipo interdisciplinar y cualificado a través de un proyecto de intervención social.

CAPÍTULO II

Prestación del Servicio

Artículo 7. Criterios para la prescripción.

Para la prescripción del Servicio de Ayuda a Domicilio se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Grado y nivel de dependencia reconocido en la resolución emitida por la persona titular de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.
- b) Situación de discapacidad física, psíquica o sensorial.
- c) Dificultades personales especiales, previa valoración técnica de la situación psicosocial de la persona.
- d) Situación de la unidad de convivencia, previa valoración de su composición y grado de implicación en la mejora de su situación.
- e) Situación social previa valoración de la red de apoyo de la persona.
- f) Características de la vivienda habitual, previa valoración de las condiciones de salubridad y habitabilidad de la misma.

Artículo 8. Acceso.

1. El acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio se realizará a través de los Servicios Sociales Comunitarios, primer nivel del Sistema Público de Servicios Sociales, y podrá derivarse de las siguientes situaciones:

- a) Tener reconocida la situación de dependencia, así como haberle sido prescrito el servicio en virtud de los criterios de la presente Orden, como modalidad de intervención adecuada a las necesidades de la persona en la correspondiente resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración, y en las disposiciones reglamentarias que la desarrollen.

El acceso derivado de esta situación será directo, tras la aprobación del Programa Individual de Atención. Para su efectividad se estará a lo dispuesto en la normativa relativa a la efectividad de las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y en los correspondientes instrumentos de gestión del servicio aprobados por las Corporaciones Locales, que deberán garantizarlo.

- b) No tener reconocida la situación de dependencia o, teniéndola reconocida, no corresponderle la efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia conforme al calendario establecido en la disposición final primera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y haberle sido prescrito el servicio por los Servicios Sociales Comunitarios conforme a los criterios de la presente Orden.

La prescripción del servicio se efectuará mediante procedimiento reglado establecido al efecto por las Corporaciones Locales y siguiendo los correspondientes instrumentos de gestión del servicio aprobados por las mismas.

En este supuesto se valorarán las circunstancias previstas en el baremo del Anexo I, al objeto de determinar la prioridad en el acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio mediante la ponderación de las siguientes circunstancias: capacidad funcional, situación socio-familiar y redes de apoyo, situación de la vivienda habitual, situación económica y otros factores.

2. En caso de extrema y urgente necesidad suficientemente justificada se podrá iniciar la inmediata prestación del

servicio, a propuesta de los Servicios Sociales Comunitarios, sin perjuicio de la posterior tramitación del expediente.

Artículo 9. Intensidad del servicio.

1. Para determinar la intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio se utilizará el término horas de atención mensual, que es el módulo asistencial de carácter unitario cuyo contenido prestacional se traduce en una serie de actuaciones de carácter doméstico y/o personal.

2. La intensidad del servicio para aquellas personas que hayan accedido al mismo por el sistema previsto en la letra a) del artículo 8.1 de esta Orden estará en función de lo establecido en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, que deberá ajustarse a los intervalos previstos en el Anexo II de la presente Orden.

3. La intensidad del servicio para aquellas personas que hayan accedido al mismo por el sistema previsto en la letra b) del artículo 8.1 de esta Orden estará en función de la prescripción de los respectivos Servicios Sociales Comunitarios.

Artículo 10. Actuaciones básicas.

1. La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio comprende las siguientes actuaciones básicas:

- a) Actuaciones de carácter doméstico.
- b) Actuaciones de carácter personal.

2. Se excluyen expresamente del Servicio de Ayuda a Domicilio las siguientes actuaciones:

- a) La atención a otros miembros de la unidad de convivencia que no hayan sido contemplados en la valoración, propuesta técnica y concesión del servicio.
- b) Las actuaciones de carácter sanitario y otras que requieran una cualificación profesional específica.

Artículo 11. Actuaciones de carácter doméstico.

Son aquellas actividades y tareas que van dirigidas fundamentalmente al cuidado del domicilio y sus enseres como apoyo a la autonomía personal y de la unidad de convivencia.

Estas actuaciones se podrán concretar, entre otras, en las siguientes actividades:

- a) Relacionadas con la alimentación:
 - 1.ª Preparación de alimentos en el domicilio.
 - 2.ª Servicio de comida a domicilio.
 - 3.ª Compra de alimentos con cargo a la persona usuaria.
- b) Relacionados con el vestido:
 - 1.ª Lavado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.
 - 2.ª Repaso y ordenación de ropa.
 - 3.ª Planchado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.
 - 4.ª Compra de ropa, con cargo a la persona usuaria.
- c) Relacionadas con el mantenimiento de la vivienda:
 - 1.ª Limpieza cotidiana y general de la vivienda, salvo casos específicos de necesidad en los que dicha tarea será determinada por el personal técnico responsable del servicio.
 - 2.ª Pequeñas reparaciones domésticas. En éstas quedarán englobadas aquellas tareas que la persona realizaría por sí misma en condiciones normales y que no son objeto de otras profesiones.

Artículo 12. Actuaciones de carácter personal.

Son aquellas actividades y tareas que fundamentalmente recaen sobre las personas usuarias dirigidas a promover y mantener su autonomía personal, a fomentar hábitos adecuados de conducta y a adquirir habilidades básicas, tanto para el

desarrollo personal como de la unidad de convivencia, en el domicilio y en su relación con la comunidad.

Estas actuaciones se podrán concretar, entre otras, en las siguientes actividades:

- a) Relacionadas con la higiene personal:
 - 1.ª Planificación y educación en hábitos de higiene.
 - 2.ª Aseo e higiene personal.
 - 3.ª Ayuda en el vestir.
- b) Relacionadas con la alimentación:
 - 1.ª Ayuda o dar de comer y beber.
 - 2.ª Control de la alimentación y educación sobre hábitos alimenticios.
- c) Relacionadas con la movilidad:
 - 1.ª Ayuda para levantarse y acostarse.
 - 2.ª Ayuda para realizar cambios posturales.
 - 3.ª Apoyo para la movilidad dentro del hogar.
- d) Relacionadas con cuidados especiales:
 - 1.ª Apoyo en situaciones de incontinencia.
 - 2.ª Orientación temporo-espacial.
 - 3.ª Control de la administración del tratamiento médico en coordinación con los equipos de salud.
 - 4.ª Servicio de vela.
- e) De ayuda en la vida familiar y social:
 - 1.ª Acompañamiento dentro y fuera del domicilio.
 - 2.ª Apoyo a su organización doméstica.
 - 3.ª Actividades de ocio dentro del domicilio.
 - 4.ª Actividades dirigidas a fomentar la participación en su comunidad y en actividades de ocio y tiempo libre.
 - 5.ª Ayuda a la adquisición y desarrollo de habilidades, capacidades y hábitos personales y de convivencia.

CAPÍTULO III

Derechos y deberes

Artículo 13. Derechos.

Las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio tienen derecho a:

- a) Ser respetadas y tratadas con dignidad.
- b) La confidencialidad en la recogida y el tratamiento de sus datos, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- c) Recibir una atención individualizada acorde con sus necesidades específicas.
- d) Recibir adecuadamente el servicio con el contenido y la duración que en cada caso se prescriba.
- e) Recibir orientación sobre los recursos alternativos que, en su caso, resulten necesarios.
- f) Recibir información puntual de las modificaciones que pudieran producirse en el régimen del servicio.
- g) Ser informados sobre el estado de tramitación de su expediente.
- h) Ser oídos sobre cuantas incidencias relevantes observen en la prestación del servicio, así como a conocer los cauces formales establecidos para formular quejas y sugerencias.
- i) Cualesquiera otros que les reconozcan las normas vigentes.

Artículo 14. Deberes.

Las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio tienen los siguientes deberes:

- a) Aceptar y cumplir las condiciones que exige el servicio.
- b) Facilitar el ejercicio de las tareas del personal que atiende el servicio, así como poner a su disposición los medios materiales adecuados para el desarrollo de las mismas.
- c) Mantener un trato correcto y cordial con las personas que prestan el servicio, respetando sus competencias profesionales.
- d) Corresponsabilizarse en el coste del servicio en función de su capacidad económica personal.
- e) Informar de cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión o extinción del servicio.
- f) Comunicar con suficiente antelación cualquier ausencia temporal del domicilio que impida la prestación del servicio.
- g) No exigir tareas o actividades no incluidas en el Programa Individual de Atención o en el proyecto de intervención.
- h) Poner en conocimiento del técnico responsable del servicio cualquier anomalía o irregularidad que detecte en la prestación.

CAPÍTULO IV

Organización y funcionamiento

Artículo 15. Gestión del servicio.

1. El Servicio de Ayuda a Domicilio es de titularidad pública y su organización es competencia de las Corporaciones Locales de Andalucía, que podrán gestionarlo de forma directa o indirecta.
2. En el caso de gestión indirecta las entidades o empresas prestadoras del servicio deberán cumplir los requisitos de acreditación previstos en el artículo 17 de esta Orden. Las funciones de coordinación, seguimiento, supervisión y evaluación global del servicio, así como el personal que las desarrolle, corresponderán a las Corporaciones Locales.

Artículo 16. Acreditación de entidades.

1. Se entiende por entidad prestadora del Servicio de Ayuda a Domicilio toda persona física o jurídica, pública o privada, que se proponga con voluntad de permanencia prestar el citado servicio en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
2. La acreditación es el acto por el que la Administración garantiza que las entidades a las que se otorga reúnen los requisitos y estándares de calidad necesarios para la prestación del servicio.
3. Podrán ser objeto de acreditación las entidades prestadoras del servicio referidas en el artículo 15.2 de la presente Orden. Esta acreditación les habilita tanto para la gestión indirecta del servicio como para prestarlo a las personas en situación de dependencia que tengan una prestación económica vinculada a la adquisición del Servicio de Ayuda a Domicilio como modalidad de intervención más adecuada en su resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención.

Artículo 17. Requisitos de acreditación.

Los requisitos funcionales, de personal y materiales mínimos para acceder a la condición de entidad acreditada son los siguientes:

a) Funcionales:

- 1.º Estar legalmente constituida y tener personalidad jurídica propia, pudiendo ser titulares de la misma personas físicas o jurídicas.
- 2.º Tener domicilio, sede o representación legal en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cualquiera que sea su ámbito territorial.
- 3.º Estar dada de alta en la Seguridad Social, siendo el objeto de su actividad, de forma exclusiva o compartida, la ayuda a domicilio, y hallarse al corriente en el cumplimiento de

las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4.º Disponer de un registro y un historial de personas usuarias, así como de un registro de tareas diarias en el que se hará constar los datos personales de la persona usuaria, hora de entrada y salida, datos de identificación del trabajador o la trabajadora y actuación básica que realiza.

5.º Disponer de un reglamento de régimen interno recogiendo, como mínimo, los derechos y deberes de las personas usuarias, las normas internas de funcionamiento y los procedimientos para formular quejas, reclamaciones y sugerencias.

6.º Realizar una planificación de sus actividades atendiendo, de manera específica, a la calidad en el empleo, así como a promover la profesionalidad y potenciar la formación.

7.º Disponer de un instrumento que recoja las actuaciones que realiza y los compromisos con las personas usuarias.

8.º Facilitar a la Administraciones Públicas competentes la información que le sea solicitada acerca de la puesta en marcha o funcionamiento de su actividad de ayuda a domicilio.

9.º Tener cubiertas las responsabilidades que pudieran derivarse de sus actuaciones mediante póliza de seguros.

b) De personal:

1.º Disponer, durante toda la vigencia de su acreditación, de una plantilla propia y estable que haga viable la prestación del servicio, constando los datos personales y currículum vitae de todo el personal.

2.º Contar con personal cualificado y con una formación específica en la ayuda a domicilio que garantice un nivel óptimo de calidad y eficacia en la prestación del servicio.

c) Materiales: Contar con los medios y elementos materiales suficientes y adecuados para la realización de las actuaciones básicas del servicio y la atención a la persona usuaria, adaptados, en su caso, a las necesidades de la persona en situación de dependencia.

Artículo 18. Procedimiento de acreditación.

1. La acreditación podrá ser solicitada por el titular o representante legal de la entidad prestadora del Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante solicitud, cuyo modelo se adjunta como Anexo IV de la presente Orden, dirigida a la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a la que se acompañarán los documentos probatorios de su adecuación a los requisitos de acreditación que figuran en el artículo anterior.

2. Simultáneamente, el titular o representante legal de la entidad prestadora del Servicio de Ayuda a Domicilio solicitará la inscripción, como Entidad de Servicios Sociales acreditada para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, acompañada de la documentación establecida en el artículo 20.3 del Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo, salvo la que obre en poder de la Administración con motivo del procedimiento administrativo de acreditación.

3. Una vez valorada la solicitud y la documentación aportada, la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión otorgará o denegará la acreditación. El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse estimada, sin perjuicio de la obligación de la Administración de resolver expresamente. La resolución de acreditación será comunicada al Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales para su constancia registral.

4. La acreditación se otorgará por un período máximo de vigencia de 4 años y estará condicionada al cumplimiento de los requisitos señalados para la misma. Su renovación deberá solicitarse con una antelación mínima de dos meses respecto a la terminación de su vigencia.

5. Se producirá la pérdida de la acreditación cuando la entidad deje de reunir los requisitos que motivaron su otorgamiento, cuando incumpla las obligaciones derivadas de la misma o cuando sea objeto de algún tipo de sanción relacionada con la prestación del servicio.

Artículo 19. Recursos humanos.

El Servicio de Ayuda a Domicilio requiere la intervención de distintos profesionales, con la cualificación necesaria, para garantizar un nivel óptimo de calidad y eficacia en la prestación del mismo.

El equipo básico para la prestación del servicio estará formado por trabajadores y trabajadoras sociales y auxiliares de ayuda a domicilio. Además, para posibilitar una actuación integral del mismo podrán participar otros profesionales de los servicios sociales.

Artículo 20. Trabajadores y trabajadoras sociales.

Este personal tendrá, entre otras, las competencias funcionales que a continuación se detallan:

a) Respecto a la persona usuaria, en cada caso:

- 1.ª Estudiar y valorar la demanda.
- 2.ª Elaborar el diagnóstico.
- 3.ª Diseñar un proyecto de intervención adecuado.
- 4.ª Programar, gestionar y supervisar en cada caso.
- 5.ª Realizar el seguimiento y evaluar su idoneidad y eficacia.
- 6.ª Favorecer la participación de los miembros de la unidad de convivencia como apoyo al servicio.

b) Respecto al servicio:

- 1.ª Intervenir en la programación, gestión y supervisión del servicio.
- 2.ª Realizar el seguimiento y evaluar su idoneidad y eficacia.
- 3.ª Orientar, coordinar, realizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones del voluntariado en relación al servicio.
- 4.ª Facilitar y promocionar la formación y reciclaje del personal auxiliar de ayuda a domicilio.
- 5.ª Coordinarlo con el resto de servicios y recursos de la Red de Servicios Sociales o con otros sistemas de protección social.

Artículo 21. Auxiliares de ayuda a domicilio.

1. Los auxiliares de ayuda a domicilio son las personas encargadas de realizar las tareas establecidas por los trabajadores y las trabajadoras sociales de las Corporaciones Locales. Estos profesionales deberán tener como mínimo la titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar o Certificado de Estudios Primarios y tener la cualificación profesional específica para el ejercicio de sus funciones, conforme a lo establecido en el Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo, por el que se establece el certificado de profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio.

2. El personal auxiliar de ayuda a domicilio tendrá, entre otras, las competencias funcionales que a continuación se detallan:

a) Realizar las actuaciones de carácter doméstico y personal.

b) Prestar a las personas usuarias la atención adecuada a sus necesidades, realizando un trabajo educativo y contri-

buyendo a la inserción y normalización de situaciones a nivel individual o convivencial.

c) Estimular el protagonismo de la persona usuaria, no sustituyéndola en aquellas tareas que pueda desarrollar autónomamente.

d) Facilitar a las personas usuarias canales de comunicación con su entorno y con el personal técnico responsable del servicio.

e) Cumplimentar la documentación de registro que le corresponda en los modelos establecidos para el servicio.

f) Participar en la coordinación y seguimiento del servicio, facilitando la información necesaria sobre las personas usuarias.

Artículo 22. Financiación.

1. En el supuesto de personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, el servicio se financiará con las aportaciones de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, así como con la aportación de la persona destinataria del servicio.

Para garantizar la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social suscribirá convenios de colaboración con los Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes y las Diputaciones Provinciales, conforme al modelo previsto en el Anexo V de esta Orden, mediante los que las Corporaciones Locales se comprometen a la prestación del servicio, asumiendo su financiación la citada Consejería, con cargo a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio.

La cuantía transferida para la financiación del servicio se regularizará periódicamente, al menos una vez al año, en función del número de personas que haya recibido el servicio y la intensidad horaria del mismo.

2. En el supuesto de personas que no tengan reconocida la situación de dependencia o de aquellas que, teniéndola reconocida, no les corresponda la efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia conforme al calendario establecido en la disposición final primera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, el servicio se financiará con las aportaciones de la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma de Andalucía y Corporaciones Locales, a través del Plan Concertado de Prestaciones Básicas en materia de Servicios Sociales, así como con la aportación de la persona o unidad de convivencia destinataria del servicio.

3. Para calcular la aportación de la persona usuaria en el coste del servicio, una vez determinada la capacidad económica personal, será de aplicación la tabla establecida en el Anexo III. A estos efectos, en el supuesto de personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, se considera coste del servicio la cuantía de referencia establecida por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Asimismo, para las unidades de convivencia que en su proyecto de intervención familiar esté prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio se tendrá en cuenta, a efectos de aplicación de la tabla establecida en el Anexo III, la renta per capita anual, definida como la suma de la renta de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, determinada por los criterios establecidos en el artículo siguiente, dividida por el número de miembros de la misma.

Artículo 23. Capacidad económica personal.

La capacidad económica personal se determinará en atención a la renta y al patrimonio.

Se considera renta los rendimientos derivados tanto del trabajo como del capital. Se entenderá por rentas de trabajo las retribuciones, tanto dinerarias como en especie, derivadas del ejercicio de actividades por cuenta propia o ajena, equiparándose a éstas las prestaciones reconocidas por cualquiera de los regímenes de previsión social, financiados con cargo a recursos públicos o ajenos. Como rentas de capital se computarán la totalidad de los ingresos que provengan de elementos patrimoniales, tanto de bienes como de derechos, considerándose según sus rendimientos efectivos.

A aquellas personas obligadas a presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se les computará como renta, a efectos de lo dispuesto en este artículo, la cuantía que figure como parte general de la base imponible en la declaración del impuesto citado. A aquellas personas que no tengan obligación de presentar la declaración mencionada o que presenten declaración conjunta se les determinará la cuantía de la renta con los mismos criterios utilizados para calcular la parte general de la base imponible.

Se considera patrimonio el conjunto de bienes y derechos de contenido económico de titularidad de la persona usuaria, con deducción de las cargas y gravámenes que disminuyan su valor, así como de las deudas y obligaciones personales de las que deba responder.

Sólo se tendrán en cuenta, a efectos de cómputo de patrimonio, los bienes y derechos de aquellas personas que tengan obligación de presentar la declaración sobre patrimonio, regulada por la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio. No se considerará patrimonio, a estos efectos, la vivienda habitual.

La capacidad económica final del solicitante será la correspondiente a su renta, modificada al alza por la suma de un 5% de la base liquidable del Impuesto sobre el Patrimonio, reducida por el valor de la vivienda habitual, a partir de los 65 años de edad, un 3% de los 35 a los 65 años y un 1% los menores de 35 años.

El período a computar para la determinación de la renta y del patrimonio será el correspondiente al año natural inmediatamente anterior al de reconocimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 24. Revisión.

1. La prestación del servicio podrá ser revisada como consecuencia de la modificación de la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, de oficio por los Servicios Sociales Comunitarios o a solicitud de la persona interesada o de su representante legal, cuando se produzcan variaciones suficientemente acreditadas en las circunstancias que dieron origen a la misma.

2. La revisión del servicio podrá dar lugar a la modificación, suspensión y extinción del mismo.

Artículo 25. Evaluación y calidad.

1. El Servicio de Ayuda a Domicilio será objeto de evaluación y seguimiento por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social con el fin de mejorar la eficacia y eficiencia del mismo. Para ello, las Corporaciones Locales cumplimentarán las fichas de evaluación anual de Servicios Sociales Comunitarios mediante la utilización de la aplicación informática Netgefy o la que a tal efecto se establezca.

2. El Servicio de Ayuda a Domicilio deberá cumplir los requisitos mínimos de calidad que se establezcan. Con objeto de garantizar la calidad del servicio, la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social podrá requerir los datos y realizar las actuaciones de inspección del servicio que considere necesario.

Se atenderá de manera específica a la calidad en el empleo, así como a promover la profesionalidad y potenciar la formación de los profesionales tanto, en caso de gestión directa, de las Corporaciones Locales como, en caso de gestión

indirecta, de las entidades que aspiren a gestionar el Servicio de Ayuda a Domicilio.

CAPÍTULO V

Régimen de Suspensión y Extinción

Artículo 26. Suspensión.

La prestación del servicio se suspenderá por alguna de las siguientes circunstancias:

a) Ausencia temporal del domicilio, de conformidad con lo previsto en la normativa de desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

b) Modificación temporal de las circunstancias que dieron origen a la concesión de la prestación del servicio.

c) Incumplimiento puntual por la persona usuaria de alguno de los deberes recogidos en el artículo 14 de la presente Orden.

d) Por cualquier otra causa que dificulte o impida temporalmente el normal funcionamiento del servicio.

Artículo 27. Extinción.

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio se extinguirá por algunas de las siguientes circunstancias:

a) Fallecimiento.

b) Renuncia expresa de la persona usuaria o de su representante legal.

c) Ocultación o falsedad comprobada en los datos que se han tenido en cuenta para concederla.

d) Modificación permanente de las circunstancias que dieron origen a la concesión de la prestación del servicio.

e) Incumplimiento reiterado por la persona usuaria de alguno de los deberes recogidos en el artículo 14 de la presente Orden.

f) Por cualquier otra causa que imposibilite el normal funcionamiento del servicio.

Disposición adicional única. Titulación académica y cualificación profesional del personal auxiliar de ayuda a domicilio.

El personal auxiliar de ayuda a domicilio que, a la entrada en vigor de la presente Orden, carezca de la titulación académica o de la cualificación profesional necesarias para el desempeño de sus competencias funcionales, o de ambos requisitos, podrá prestar el servicio siempre que acredite, mediante certificado de vida laboral, contratos de trabajo o certificado de la Corporación Local titular del servicio, haber trabajado al menos un año en la ayuda a domicilio.

Disposición transitoria primera. Acreditación de entidades para la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

La acreditación de las entidades prestadoras del Servicio de Ayuda a Domicilio se ajustará a lo dispuesto en el artículo 18 de la presente Orden. No obstante, aquellas entidades que a la entrada en vigor de la presente Orden viniesen prestando el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía y que no cuenten con la debida acreditación dispondrán de un plazo de un año para adecuarse a los requisitos exigidos. Durante ese plazo podrán continuar prestando el servicio siempre que se garantice un nivel adecuado de calidad y eficacia en su prestación. En cualquier caso deberá tener suscrita la correspondiente póliza de seguros que cubra las posibles responsabilidades que pudieran derivarse de sus actuaciones.

Disposición transitoria segunda. Personal auxiliar de ayuda a domicilio.

Durante el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, el personal auxiliar que esté trabajando en la ayuda a domicilio y no reúna los requisitos establecidos

en el artículo 21 ni pueda acogerse a lo previsto en la disposición adicional única, podrá continuar realizando sus funciones siempre que acredite haber iniciado la formación para la adquisición de la cualificación profesional establecida en el Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo, sin perjuicio de la posterior aportación del certificado correspondiente acreditativo de la finalización de la formación.

Disposición transitoria tercera. Financiación del servicio prestado a personas en situación de dependencia.

En el supuesto del artículo 22.1, la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social transferirá a cada Ayuntamiento de municipios de más de veinte mil habitantes y a cada Diputación Provincial una cantidad inicial que se determinará de acuerdo con los criterios y ponderaciones siguientes: población (30%), población mayor de 65 años (25%), porcentaje de población mayor de 65 años (10%), población mayor de 80 años (25%), porcentaje de población mayor de 80 años (10%). La aplicación de cada una de estas variables se realizará en función del número de personas que tienen su residencia en el ámbito territorial de cada Corporación Local.

Disposición transitoria cuarta. Prestación del servicio derivada de la normativa anterior.

El Servicio de Ayuda a Domicilio que, a la entrada en vigor de esta Orden, se esté llevando a cabo como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios, continuará rigiéndose por la normativa anterior hasta que la prestación del servicio sea revisada para adaptarse a lo previsto en la presente Orden.

Disposición transitoria quinta. Adecuación de ordenanzas municipales.

Durante el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, las Corporaciones Locales de Andalucía deberán adecuar las Ordenanzas reguladoras del Servicio de Ayuda a Domicilio y las Ordenanzas fiscales del mismo a lo preceptuado en los Anexos I y III de esta Orden.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda expresamente derogada la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 22 de octubre de 1996, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios, y cuantas dis-

posiciones de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de noviembre de 2007

MICAELA NAVARRO GARZÓN
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

ANEXO I

B A R E M O

A) Capacidad funcional (máximo 40 puntos).

Cuando la persona tenga reconocido un determinado grado y nivel de dependencia, pero no le corresponda la efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia conforme al calendario establecido en la disposición final primera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se computará para la aplicación de este criterio la puntuación obtenida en el Baremo previsto en el Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el baremo de valoración de los grados y niveles de dependencia y la escala de valoración específica para los menores de tres años (publicado en el BOE núm. 96, de 21 de abril).

Cuando la persona ha sido valorada conforme al Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, y no tenga reconocida situación de dependencia se computará para la aplicación de este criterio la puntuación obtenida en el baremo de valoración de los grados y niveles de dependencia y la escala de valoración específica para los menores de tres años citada en el apartado anterior.

En ambos supuestos, para determinar la puntuación en este apartado se ajustará la puntuación obtenida conforme al baremo previsto en el Real Decreto citado a una escala comprendida entre los intervalos 0 y 40.

Cuando no haya sido valorada la capacidad funcional de la persona conforme a lo previsto en los párrafos anteriores, se aplicará el baremo previsto en la tabla siguiente:

CAPACIDADES	LO HACE POR SÍ MISMO	REQUIERE AYUDA PARCIAL	REQUIERE AYUDA TOTAL	PUNTOS
1. Comer y beber	0	3	6	
2. Regulación de la micción/defecación	0	2,5	5	
3. Lavarse/arreglarse	0	2	4	
4. Vestirse/calzarse/desvestirse descalzarse	0	2	4	
5. Sentarse/levantarse/tumbarse	0	1	2	
6. Control en la toma de medicamentos	0	0,5	1	
7. Evitar riesgos	0	0,5	1	
8. Pedir ayuda	0	1	2	
9. Desplazarse dentro del hogar	0	2	4	
10. Desplazarse fuera del hogar	0	2	4	
11. Realizar tareas domésticas	0	1,5	3	
12. Hacer la compra	0	0,5	1	
13. Relaciones interpersonales	0	0,5	1	
14. Usar y gestionar el dinero	0	0,5	1	
15. Uso de los servicios a disposición del público	0	0,5	1	
A) TOTAL PUNTOS				

B) Situación sociofamiliar-Redes de apoyo (máximo 35 puntos).

	PUNTOS
1. Persona que vive sola y no tiene familiares	35
2. Unidades de convivencia en situación crítica por falta (temporal o definitiva) de un miembro clave o que presentan incapacidad total o imposibilidad para asumir los cuidados y atención	35
3. Unidades de convivencia con menores en riesgo que en su proyecto de intervención familiar esté prescrito el servicio	30
4. Tiene familiares residentes en municipio que no prestan ayuda	25
5. Tiene ayuda de sus familiares o entorno de forma ocasional, e insuficiente	20
6. Su entorno le atiende habitual y continuadamente, precisando actuaciones ocasionales	10
B) TOTAL PUNTOS	

C) Situación de la vivienda habitual (máximo 5 puntos).

	PUNTOS
1. Existen barreras arquitectónicas dentro de la vivienda	3
2. Existen barreras arquitectónicas en el acceso a la vivienda	1
3. Existen deficientes condiciones de salubridad y habitabilidad en la vivienda	1
C) TOTAL PUNTOS	

D) Situación económica tramos de renta personal anual (máximo 15 puntos).

% IPREM	PUNTOS
1. 0% - 100%	15
2. 100,01% - 150%	12
3. 150,01% - 200%	9
4. 200,01% - 250%	6
5. 250,01% o más	0
D) TOTAL PUNTOS	

E) Otros factores. Cualquier otra circunstancia de relevancia no valorada y suficientemente motivada (máximo 5 puntos).

E) TOTAL PUNTOS	
-----------------	--

BAREMO RESUMEN

	PUNTOS
A) Capacidad Funcional	
B) Situación Sociofamiliar – Redes de apoyo	
C) Situación de la vivienda habitual	
D) Situación económica	
E) Otros factores	
PUNTUACIÓN TOTAL (A + B + C + D +E)	

En la ponderación de los supuestos de las situaciones de los apartados B y D se tendrá en cuenta su carácter excluyente, es decir, cada persona o unidad de convivencia sólo podrá contemplarse en uno de los supuestos previstos. Los supuestos del apartado C no son excluyentes.

Para las unidades de convivencia que en su proyecto de intervención familiar esté prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio, a efectos de la valoración del apartado D, se tendrá en cuenta la renta per capita anual.

ANEXO II

INTENSIDAD DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO SEGÚN GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA

GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA	INTENSIDAD HORARIA MENSUAL
Grado III, nivel 2	Entre 70 y 90 horas
Grado III, nivel 1	Entre 55 y 70 horas
Grado II, nivel 2	Entre 40 y 55 horas
Grado II, nivel 1	Entre 30 y 40 horas

ANEXO III

TABLA PARA DETERMINAR LA PARTICIPACIÓN DE LA PERSONA USUARIA EN EL COSTE DEL SERVICIO

CAPACIDAD ECONÓMICA PERSONAL	% APORTACIÓN
≤ 1IPREM	0%
> 1 IPREM ≤ 2 IPREM	5%
> 2 IPREM ≤ 3 IPREM	10%
> 3 IPREM ≤ 4 IPREM	20%
> 4 IPREM ≤ 5 IPREM	30%
> 5 IPREM ≤ 6 IPREM	40%
> 6 IPREM ≤ 7 IPREM	50%
> 7 IPREM ≤ 8 IPREM	60%
> 8 IPREM ≤ 9 IPREM	70%
> 9 IPREM ≤ 10 IPREM	80%
> 10 IPREM	90%

ANEXO IV

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

SOLICITUD

ACREDITACIÓN DE ENTIDADES PRESTADORAS DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

ACREDITACIÓN RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN RENUNCIA A LA ACREDITACIÓN

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE SU REPRESENTACIÓN LEGAL			
APELLIDOS Y NOMBRE/ENTIDAD			NIF/CIF
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL, EN SU CASO			NIF
Nº DE INSCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD EN EL REGISTRO DE ENTIDADES, SERVICIOS Y CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES			

2 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
<input type="checkbox"/> NIF/CIF de la persona solicitante. <input type="checkbox"/> DNI/NIF del/de la representante legal, en su caso. <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la representación que ostenta. <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de que reúne los requisitos de acreditación establecidos en el artículo 17 de la Orden de regulación.

3 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y SOLICITA la concesión de la acreditación.</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL</p> <p style="text-align: right;">Fdo.:</p>

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES E INCLUSIÓN.

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de la solicitud formulada.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión. Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. Avda. de Hytasa, nº 14. 41071 - SEVILLA.</p>
--



ANEXO V

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA
PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA
DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO/LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE

En, a de de

R E U N I D O S

De una parte, la Excm. Sra. doña Micaela Navarro Garzón, titular de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en uso de las facultades que tiene atribuidas por la Ley

Y de otra, el Ilmo./Ilma. Sr./Sra. don/doña, Alcalde/sa del Ayuntamiento (o Presidente/a de la Diputación Provincial) de, en representación del citado Ayuntamiento (o Diputación Provincial).

Actuando en ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente convenio

M A N I F I E S T A N

Primero. Que el artículo 61 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye la competencia exclusiva en materia de servicios sociales a la Comunidad Autónoma de Andalucía en el marco del artículo 148.1.20 de la Constitución Española. Asimismo, el artículo 24 del citado Estatuto dispone que las personas que estén en situación de dependencia tienen derecho a acceder, en los términos que establezca la Ley, a las ayudas, prestaciones y servicios de calidad con garantía pública necesarios para su desarrollo personal y social.

Segundo. Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, prevé la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia con la participación y la colaboración de todas las Administraciones Públicas. Este Sistema garantiza un derecho subjetivo de ciudadanía, consistente en asegurar el acceso de cualquier persona a las prestaciones y servicios que requiera en función de la situación de dependencia en que se encuentre.

Tercero. Que para aplicar en la Comunidad Autónoma de Andalucía la citada Ley se han aprobado el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración y la Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 3 de agosto de 2007, por la que se establecen la intensidad de protección de los servicios, el régimen de compatibilidad de las Prestaciones y la gestión de las Prestaciones Económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Cuarto. Que el artículo 16 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, determina que las prestaciones y servicios establecidos en la misma se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas, y el artículo 12 de la citada Ley prevé la participación de las Entidades Locales en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye.

Quinto. Que el Título III de la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, realiza una distribución de competencias en materia de servicios sociales entre las Administraciones Públicas de Andalucía, atribuyendo a la Administración Autónoma en el artículo 17, entre otras, la planificación general de los servicios sociales, y en los artículos 18 y 19 las competencias delegadas por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales y a los Ayuntamientos. Asimismo, los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, determinan las competencias en materia de prestación de servicios sociales en el marco establecido en la Ley 2/1988, de 4 de abril.

Sexto. Que las Administraciones Públicas, en sus relaciones, se rigen por el principio de cooperación y colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 3.º) de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

Séptimo. Que el artículo 3.i) de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, contempla, como uno de los principios inspiradores de la misma, la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida, y el artículo 13, como uno de los objetivos de las prestaciones de dependencia, el de facilitar una existencia autónoma en su medio habitual, todo el tiempo que desee y sea posible. Asimismo, el Servicio de Ayuda a Domicilio, previsto en el Catálogo de servicios del artículo 15 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y definido en el artículo 23 de la misma, se encuentra regulado como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en Comunidad Autónoma de Andalucía.

Octavo. Que el Servicio de Ayuda a Domicilio es de titularidad pública y su organización es competencia de las Corporaciones Locales de Andalucía, que podrán gestionarlo de forma directa o indirecta, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 15 de noviembre de 2007.

Noveno. Que de conformidad con el artículo 22 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social suscribirá convenios de Colaboración con los Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes y las Diputaciones Provinciales, mediante los que las Corporaciones Locales se comprometen a la prestación del servicio, asumiendo su financiación la citada Consejería.

En virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración a tenor de las siguientes

C L Á U S U L A S

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y el Ayuntamiento (o la Diputación Provincial) de para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a las personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito dicho servicio en el Programa Individual de Atención.

La Corporación Local asume la prestación del servicio en su correspondiente ámbito territorial y la Consejería lo financia en los términos del presente convenio.

Segunda. Prestación del servicio.

La organización del Servicio de Ayuda a Domicilio es competencia de la Corporación Local, que podrá gestionarlo de forma directa o indirecta. En caso de gestión indirecta corresponde a la Corporación Local las funciones de coordinación, seguimiento, supervisión y evaluación del servicio.

Los medios humanos y materiales que se deriven de la prestación del servicio serán de responsabilidad exclusiva de la Corporación Local.

Tercera. Financiación.

Las fuentes de financiación son las aportaciones del presupuesto del Estado, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de las personas usuarias en los términos establecidos en los artículos 22 y 23 de la Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 15 de noviembre de 2007.

La Consejería para la Igualdad y Bienestar Social transferirá a la Corporación Local, en concepto de entrega a cuenta por la prestación del servicio, la cantidad inicial de euros, con cargo al crédito consignado en los presupuestos del ejercicio y a la aplicación presupuestaria, correspondiente al período comprendido desde el día de la firma del presente convenio al 30 de junio de 2008.

Dicha cuantía se determina de acuerdo con lo establecido en la Disposición transitoria tercera de la Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 15 de noviembre de 2007, en función de los criterios y ponderaciones siguientes:

- a) Población (30%).
- b) Porcentaje de población mayor de 65 años (10%).
- c) Población mayor de 80 años (25%).
- d) Porcentaje de población mayor de 80 años (10%).

La aplicación de cada una de las variables citadas se realiza en función del número de personas que tienen su residencia en el ámbito territorial de un Ayuntamiento o Diputación Provincial en la Comunidad Autónoma de Andalucía. El ámbito territorial del Ayuntamiento vendrá constituido, en los municipios de más de veinte mil habitantes, por su propio término municipal y el de la Diputación Provincial por el conjunto de los términos municipales de los municipios de la provincia que no superen los veinte mil habitantes, teniendo como referencia las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2006, aprobadas por el Real Decreto 1627/2006, de 29 de diciembre.

Las sucesivas entregas a cuenta se transferirán a la Corporación Local en el primer mes de cada período (semestral o anual) a financiar. Cada cuantía se determinará en función del número de personas y su intensidad horaria que, el primer día del segundo mes inmediatamente anterior a la fecha de finalización del período financiado, tenga prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio en el ámbito territorial de la Corporación Local en las resoluciones aprobatorias de los Programas Individuales de Atención. El coste/hora, a efectos de determinar la cuantía, será fijado mediante Resolución dictada por la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social.

A la cuantía determinada conforme a lo previsto en el párrafo anterior se deducirá la que corresponda a la participación de la persona en situación de dependencia en el coste del servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 15 de noviembre de 2007.

El importe que la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social debe transferir en concepto de financiación del servicio y, en su caso, regularización de la última cuantía transferida se comunicará a la Corporación Local previamente a la finalización de cada período financiado.

Cuarta. Regularización.

A la finalización de cada período financiado, la cuantía transferida se regularizará en función del número de personas que haya recibido el servicio y la intensidad horaria del mismo durante dicho período, adjuntando certificación de la Corporación Local en la que figure una relación detallada de las personas atendidas, del número de horas de atención de cada una de ellas durante el período de referencia y del importe destinado al Servicio de Ayuda a Domicilio.

El resultado de la regularización se compensará en la liquidación de la siguiente cuantía a transferir a la Corporación Local.

Quinta. Modificación del convenio.

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactado por acuerdo escrito de las partes.

En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como Anexo.

Sexta. Vigencia del convenio.

La duración del presente convenio será de un año a partir de la fecha de su firma, prorrogándose de forma automática por iguales períodos sucesivos, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes formulada con, al menos, dos meses de antelación a la fecha de terminación del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

No obstante, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, así como por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

Séptima. Régimen jurídico y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regula, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El/La Alcalde/sa del Ayuntamiento
de (o Presidente/a de la
Diputación Provincial de)

La Consejera para la
Igualdad y Bienestar Social

Fdo.

Fdo.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2007, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 22 de febrero de 2005 (BOJA núm. 40, de 25 de febrero),

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Secretario/a Director General, código 123310, adscrito a la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria de la Consejería de Economía y Hacienda, convocado por Resolución de 1 de octubre de 2007 (BOJA núm. 200, de 10 de octubre), de esta Consejería, a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de noviembre de 2007.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

A N E X O

DNI: 52.081.618-G.
Primer apellido: Blanco.
Segundo apellido: Martín.
Nombre: M.ª Ángeles.
Código P.T.: 123310.

Puesto de trabajo: Secretario/a Director General.
Consejería: Economía y Hacienda.
Centro directivo: D.G. de Tributos e Inspección Tributaria.
Centro destino: D.G. de Tributos e Inspección Tributaria.
Localidad: Sevilla.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 7 de noviembre de 2007, por la que se nombran funcionarios de Carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Industrial (A.2004).

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Industrial (A.2004), convocadas por Orden de 16 de noviembre de 2006, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 232, de 30 noviembre) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento de funcionarios de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en uso de la competencia que le confiere el art. 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, y art. 2.º del Decreto 255/1987, de 28 de octubre, resuelve:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Industrial, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo de esta Orden, con expresión de los destinos adjudicados, y el carácter de ocupación de los mismos.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, para adquirir la condición de funcionarios de carrera, deberán realizar acto de acatamiento de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales de los Organismos Autónomos para destinos en los Servicios Centrales, y ante los Secretarios Generales de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direcciones Provinciales y Gerencias Provinciales de los Organismos Autónomos, para los destinos en dichos Centros Directivos, en el plazo de un mes, contado a partir del día 27 de noviembre de 2007.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en el art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el art. 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los Centros Directivos en los que se encuentra adscrita la plaza adjudicada a cada funcionario, según Anexo adjunto, tramitarán por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal de conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de fecha 24 de septiembre de 1999, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Sexto. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados

desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de noviembre de 2007

MARÍA JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2006

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCION : A2004 C.S.F.OPCIÓN INGENIERÍA INDUSTRIAL CONVOCATORIA EFECTUADA POR ORDEN Cº DE JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBLICA DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2006 (BOJA Nº 232 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2006) TURNO LIBRE

DNI CONSEJ/JORG.AUT	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincia/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación	Orden
28918672J EMPLEO	CARBALLO	PEREZ D.G. SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	DANIEL DEFINITIVO	7825410 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR D.G. SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	138,3747	1
28741680Y MEDIO AMBIENTE	BLANCO	CACHO D.G. PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL	M TERESA DEFINITIVO	8412010 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR D.G. PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL	126,2639	2
06243985Z MEDIO AMBIENTE	MIRONES	MALDONADO D.P. MEDIO AMBIENTE DE CADIZ	MARIA ISABEL DEFINITIVO	2302810 CADIZ /CADIZ	TITULADO SUPERIOR D.P. MEDIO AMBIENTE DE CADIZ	125,4280	3
44953050X INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA	GUTIERREZ	CALDERON D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE SEVILLA	JAVIER DEFINITIVO	2531310 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE SEVILLA	124,1769	4
45654233S EMPLEO	PULIDO	JIMENEZ D.G. SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	JAVIER DEFINITIVO	7825410 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR D.G. SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	123,8222	5
2876204N INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA	ROSALES	MARTINEZ D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE SEVILLA	MARINA DEFINITIVO	2531310 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE SEVILLA	121,6300	6
77585541D INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA	PASOS	RUBIO D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE MÁLAGA	FRANCISCO DEFINITIVO	2530910 MÁLAGA /MÁLAGA	TITULADO SUPERIOR D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE MÁLAGA	117,2353	7
28049020C INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA	RIQUEL	CASTILLA D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE HUELVA	FRANCISCO JAVIER DEFINITIVO	3303010 HUELVA /HUELVA	TITULADO SUPERIOR D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE HUELVA	116,4694	8
25683048Y INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA	VAZQUEZ	MECO D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE GRANADA	MARTA DEFINITIVO	476210 GRANADA /GRANADA	TITULADO SUPERIOR D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE GRANADA	115,6665	9
48857003N EMPLEO	CORTES	PONCE D.G. SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	FERNANDO DEFINITIVO	7825410 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR D.G. SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	114,3048	10
77800133B INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA	FERNANDEZ	DE CABO D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE SEVILLA	FATIMA DEFINITIVO	2531310 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE SEVILLA	113,3668	11
43057210Z INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA	SAN ROMAN	SANCHEZ D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE MÁLAGA	PABLO DEFINITIVO	2530910 MÁLAGA /MÁLAGA	TITULADO SUPERIOR D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE MÁLAGA	112,9262	12

DNI CONSEJ./ORG.AUT	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación	Orden
27311855E	CHAVES CIENCIA Y EMPRESA	CHAVES D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE SEVILLA	MANUEL FERNANDO DEFINITIVO	2531310 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE SEVILLA	111,5058	13
28932828R	DOMINGUEZ CIENCIA Y EMPRESA	CASTELLANO D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE CADIZ	JESUS DEFINITIVO	456510 CADIZ /CADIZ	TITULADO SUPERIOR D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE CADIZ	110,1980	14
48809B13H	MURAGA CIENCIA Y EMPRESA	PEREZ D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE CADIZ	TOMAS DEFINITIVO	456510 CADIZ /CADIZ	TITULADO SUPERIOR D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE CADIZ	110,0821	15
08913104Y	SANCHEZ MEDIO AMBIENTE	GARCIA D.P. MEDIO AMBIENTE DE ALMERIA	MARIA JOSE DEFINITIVO	3300110 ALMERIA /ALMERIA	TITULADO SUPERIOR D.P. MEDIO AMBIENTE DE ALMERIA	109,4148	16
28718459S	TORRE CIENCIA Y EMPRESA	SANZ D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE CORDOBA	BEATRIZ DEFINITIVO	466810 CORDOBA /CORDOBA	TITULADO SUPERIOR D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE CORDOBA	108,4346	17
25066911Q	FORTILLO CIENCIA Y EMPRESA	FERNANDEZ D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE MÁLAGA	ALONSO DEFINITIVO	2530910 MALAGA /MALAGA	TITULADO SUPERIOR D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE MÁLAGA	107,1610	18
75232068B	BOSQUET CIENCIA Y EMPRESA	GARCIA D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE ALMERÍA	IVÁN LUIS DEFINITIVO	2528410 ALMERIA /ALMERIA	TITULADO SUPERIOR D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE ALMERÍA	106,8781	19
28907019K	PEREZ CIENCIA Y EMPRESA	ESCORBAR D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE CORDOBA	MARIA VICTORIA DEFINITIVO	466810 CORDOBA /CORDOBA	TITULADO SUPERIOR D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE CORDOBA	106,6281	20
80139202A	CABELLO DE LOS COBOS CIENCIA Y EMPRESA	BLANCO D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE CORDOBA	MARIA LUISA DEFINITIVO	466810 CORDOBA /CORDOBA	TITULADO SUPERIOR D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE CORDOBA	106,5232	21
09199973L	ALVAREZ CIENCIA Y EMPRESA	ARIZA D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE CORDOBA	CARMEN MARIA DEFINITIVO	466810 CORDOBA /CORDOBA	TITULADO SUPERIOR D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE CORDOBA	105,9089	22
52273953J	ORTEGA CIENCIA Y EMPRESA	RODRIGUEZ D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE CADIZ	FERNANDO DEFINITIVO	456510 CADIZ /CADIZ	TITULADO SUPERIOR D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE CADIZ	104,3998	23
28488124W	MORENO CIENCIA Y EMPRESA	JIMENEZ D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE CADIZ	JOSE LOIS DEFINITIVO	456510 CADIZ /CADIZ	TITULADO SUPERIOR D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE CADIZ	103,6474	24

DNI CONSEJ./ORG-AUT	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación	Orden
25687526E	GARRIDO	ADRIAN D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE GRANADA	FERNANDO JOSE DEFINITIVO	476210 GRANADA /GRANADA	TITULADO SUPERIOR D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE GRANADA	103,5400	25
45595913F	NAVARRO	GUILLEN D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE ALMERÍA	ANA BELEN DEFINITIVO	2528410 ALMERIA /ALMERIA	TITULADO SUPERIOR D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE ALMERÍA	102,1257	26
31615871W	PEREZ	GIL D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE CADIZ	JOSE MARIA DEFINITIVO	456510 CADIZ /CADIZ	TITULADO SUPERIOR D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE CADIZ	102,0225	27
23265805V	SEGURA	GOMEZ D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE ALMERÍA	ANTONIA LUCIA DEFINITIVO	2528410 ALMERIA /ALMERIA	TITULADO SUPERIOR D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE ALMERÍA	101,6575	28
28747455P	CARRASCO	CERCA D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE CADIZ	DOMINGO DEFINITIVO	456510 CADIZ /CADIZ	TITULADO SUPERIOR D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE CADIZ	100,9820	29
52357481M	BLAZQUEZ	MURILLO D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE HUELVA	JOSE ANTONIO DEFINITIVO	3303010 HUELVA /HUELVA	TITULADO SUPERIOR D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE HUELVA	99,9245	30
52663935F	RUBIO	BARRAGAN D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE HUELVA	JAVIER DEFINITIVO	3303010 HUELVA /HUELVA	TITULADO SUPERIOR D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE HUELVA	99,6072	31
44040887G	CASTRO	CORDERO D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE ALMERÍA	MARIA JOSE DEFINITIVO	2528410 ALMERIA /ALMERIA	TITULADO SUPERIOR D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE ALMERÍA	97,5050	32
2696862Q	RUIZ	CABRERA D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE JAÉN	ISABEL MARIA DEFINITIVO	495610 JAEN /JAEN	TITULADO SUPERIOR D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE JAÉN	96,9343	33
28797801F	GONZALEZ	CUENCA D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE JAÉN	MARIA ISABEL DEFINITIVO	495610 JAEN /JAEN	TITULADO SUPERIOR D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE JAÉN	96,5396	34
33398765M	FAZIO	CASTEL D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE JAÉN	MARIA EUGENIA DEFINITIVO	495610 JAEN /JAEN	TITULADO SUPERIOR D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE JAÉN	95,8212	35

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se hace público el nombramiento para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado. 6.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 14.1.f) del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Designar mediante la suscripción de un contrato de Alta Dirección, al amparo del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, a doña Rocío Piña Auñón, para el puesto directivo de Subdirector Económico-Administrativo y/o Servicios Generales del Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar, en Algeciras (Cádiz), con efectividad del día de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas.

Sevilla, 8 de octubre de 2007.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Álvarez.

RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se hace público el nombramiento para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado. 6.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 14.1.f) del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Designar mediante la suscripción de un contrato de Alta Dirección, al amparo del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, a doña Consuelo Hernández Pérez-Lanzac, para el puesto directivo de Subdirector Médico del Hospital de la Axarquía, en Vélez-Málaga (Málaga), con efectividad del día de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas.

Sevilla, 22 de octubre de 2007.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Álvarez.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2007, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Enrique Herrera Viedma Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 30.7.2007 (Boletín Oficial del Estado de 7.9.2007), para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Enrique Herrera Viedma, con Documento Nacional de Identidad número 26.478.489, Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial, adscrito al Departamento de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 31 de octubre de 2007.- El Rector, David Aguilar Peña.

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2007, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Juan José Muñoz Nieto Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 30.7.2007 (Boletín Oficial del Estado 7.9.2007), para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Matemática Aplicada, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a don Juan José Muñoz Nieto, con Documento Nacional de Identidad número 74.638.138, Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Matemática Aplicada, adscrito al Departamento de Matemática Aplicada de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 5 de noviembre de 2007.- El Rector, David Aguilar Peña.

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2007, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Eva María Olmedo Moreno Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 30.7.2007 (Boletín Oficial del Estado 7.9.2007), para la provisión de una plaza de Profesor titular de Universidad del Área de Conocimiento de Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a doña Eva María Olmedo Moreno, con Documento Nacional de Identidad número 23.808.035, Profesora Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación, adscrita al Departamento de Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 5 de noviembre de 2007.- El Rector, David Aguilar Peña.

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2007, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María Teresa Pozo Llorente, Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 30.7.2007 (Boletín Oficial del Estado 7.9.2007), para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a doña María Teresa Pozo Llorente, con Documento Nacional de Identidad número 24.180.680, Profesora Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación, adscrita al Departamento de Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 5 de noviembre de 2007.- El Rector, David Aguilar Peña.

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2007, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Roberto Pittau Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 30.7.2007 (Boletín Oficial del

Estado 7.9.2007), para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Física Teórica, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Roberto Pittau, con Número de Identificación de Extranjeros X5354680-G, Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Física Teórica, adscrito al Departamento de Física Teórica y del Cosmos de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 5 de noviembre de 2007.- El Rector, David Aguilar Peña.

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2007, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad de la misma a doña María de los Ángeles Larrubia Vargas.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga de 15 de mayo de 2007 (BOE de 8 de junio de 2007), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, ha resuelto nombrar Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a doña María de los Ángeles Larrubia Vargas en el Área de Conocimiento de Ingeniería Química, adscrita al Departamento de Ingeniería Química (002TUN07).

Málaga, 14 de octubre de 2007.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2007, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Catedráticos de Universidad de la misma a don Félix Requena Santos y a don Félix López Figueroa.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga de 15 de mayo de 2007 (BOE de 8 de junio de 2007), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, ha resuelto nombrar Catedráticos de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que les corresponden según las disposiciones legales vigentes, a:

Don Félix Requena Santos, en el Área de Conocimiento de Sociología adscrita al Departamento de Derecho del Estado y Sociología (núm. 001CUN05).

Don Félix López Figueroa, en el Área de Conocimiento de Ecología adscrita al Departamento de Ecología y Geología (núm. 003CUN07).

Málaga, 30 de octubre de 2007.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2007, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don José Cristóbal Riquelme Santos Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de 6 de junio de 2007 (BOE de 23 de junio de 2006), de conformidad con lo previsto en los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24 de diciembre), y 17.3 del R.D. 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24 de diciembre), ha resuelto nombrar a don José Cristóbal Riquelme Santos Catedrático de Universidad, del Área de Conocimiento de Lenguajes y Sistemas Informáticos, adscrita al Departamento de Lenguajes y Sistemas Informáticos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de octubre de 2007.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2007, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don José María del Castillo Granados Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de 6 de junio de 2007 (BOE de 23 de junio de 2006), de conformidad con lo previsto en los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. 24 de diciembre), y 17.3 del R.D. 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar a don José María del Castillo Granados Profesor Titular de Universidad, del Área de Conocimiento de Ingeniería e Infraestructura de los Transportes, adscrita al Departamento de Ingeniería Mecánica y de los Materiales.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de noviembre de 2007.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2007, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Reina Sofía», por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto de Jefe de Bloque de Enfermería, puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden que se cita.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Reina Sofía»

RESUELVE

Primero. Convocar mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Bloque de Enfermería, en el Hospital Universitario «Reina Sofía».

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, en la Orden de 10 de agosto de 2007, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 26 de octubre de 2007.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE BLOQUE DE ENFERMERÍA DE CRÍTICOS Y URGENCIAS

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de libre designación.

1.2. El proceso de selección constará de: evaluación curricular; evaluación de las Competencias Profesionales; evaluación de un Proyecto de Gestión del Servicio; y, eventualmente, en la valoración de otras pruebas o procedimientos que la Comisión de Selección pudiera determinar.

1.2.1. Evaluación curricular.

Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación, todo ello

mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se contiene como Anexo II a esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 40 puntos.

1.2.2. Evaluación de las competencias profesionales.

Permitirá conocer las aptitudes y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado. Las competencias profesionales evaluables están recogidas en el baremo de Méritos Anexo II de esta Convocatoria. Las Competencias Profesionales se valorarán en la manera en que la Comisión de Selección considera más adecuada para contrastarlas.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 20 puntos.

Para continuar en el proceso selectivo será preciso que los candidatos hayan alcanzado en este apartado un mínimo de 10 puntos.

1.2.3. Proyecto de Gestión.

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

1.2.3.1. Misión del Servicio.

1.2.3.2. Cartera de clientes, primarios y secundarios, internos y externos del Servicio.

1.2.3.3. Cartera de servicios detallada.

1.2.3.4. Objetivos de actividad. Deben incluir indicadores y estándares.

1.2.3.5. Objetivos de actividad docente en formación continuada.

1.2.3.6. Plan de calidad del Servicio, de acuerdo al Plan de Calidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

1.2.3.7. Participación de miembros del Servicios en Comisiones.

1.2.3.8. Recursos Humanos, de infraestructura y fungibles necesarios para alcanzar los objetivos.

1.2.3.9. Plan de gestión de los recursos humanos, que incluya los criterios potenciales de selección, los encargos armónicos de tareas y la motivación.

1.2.3.10. Previsión de gasto anual, dividido por cada uno de los capítulos anteriores. El capítulo de fungibles debe detallar en apartado específico aquellos que supongan un gasto específico en la actividad del Servicio.

1.2.3.11. Sistemas de información que se utilizarán o que se pondrán en marcha para la gestión del Servicio.

1.2.3.12. Cronograma de las actuaciones que se realizarán en el período de duración del nombramiento, en el que se establezcan plazos de cumplimiento de los objetivos propuestos, con las asignaciones presupuestarias correspondientes.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

1.2.4. Otras pruebas o procedimientos.

La Comisión de Selección podrá acordar la realización de otras pruebas o procedimientos a realizar por las personas candidatas, para la elección de la persona más idónea en relación a las peculiaridades del cargo intermedio de que se trata.

La puntuación máxima a otorgar en este supuesto será de 20 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación,

referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.2. Estar en posesión del título de Diplomado Universitario en Enfermería y/o ATS expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características.

3.1.1. Denominación: Jefe de Bloque de Enfermería de Críticos y Urgencias.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección de Enfermería.

3.1.3. Dependencia Funcional: Dirección de Enfermería.

3.1.4. Destino: Hospital Universitario «Reina Sofía».

3.1.5. Grupo retributivo: B.

3.1.6. Nivel: 24.

3.2. Funciones:

Realizará las siguientes funciones:

3.2.1. Coordinará la organización, planificación y gestión de los cuidados de Enfermería de su Área.

3.2.2. Dirección de equipos y grupos de trabajo adscritos a su puesto de trabajo.

3.2.3. Gestión de personas de su Área en función de las necesidades asistenciales y seguridad del paciente.

3.2.4. Gestión de recursos materiales de su competencia.

3.2.5. Definirá los objetivos de cuidados de su Área y velará por el cumplimiento de los mismos.

3.2.6. Coordinará la evaluación de las competencias y consecución de los objetivos del personal de su Área.

3.2.7. Seguimiento de la gestión de Prevención de Riesgos Laborales en su Unidad.

3.2.8. Manejo de cuadro de mandos.

3.2.9. Manejo del programa informático de cuidados y de gestión de personal.

3.2.10 Seguimiento y control de los Planes de Calidad del centro, en el ámbito de su Área.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado por la Resolución 300/05, de 16 de mayo, por la que se establecen las retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud, y por la Resolución 1954/07, de 2 de abril, que actualiza la anterior.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario «Reina Sofía», sito en Avda. Menéndez Pidal, s/n, de Córdoba (C.P. 14004) o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.2.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Reina Sofía» aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos, DNI y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario «Reina Sofía» y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Reina Sofía».

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicada el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Reina Sofía» o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la presidencia:

6.1.2.1. Una vocalía de entre las personas integrantes del Equipo de Dirección del Centro Sanitario.

6.1.2.2. Una vocalía designada por la Junta de Enfermería.

6.1.2.3. Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

6.1.2.4. Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Centro Sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Hospital, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tabloneros de anuncios de todos los centros sanitarios del área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Córdoba.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

8.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Valoración elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

8.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

8.4. Dicha Resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario «Reina Sofía» y en la página web del SAS.

8.5. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta si no concurren a la misma persona idónea para ocupar el puesto, lo que deberá acordarse de forma debidamente razonada.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del

cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aún cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores, por sanción disciplinaria firme de separación del servicio, o por remoción motivada.

ANEXO I SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don/Doña,
con DNI núm., y domicilio en
....., calle/Avda./Pza.
..... Tfnos., correo electrónico en posesión del título de

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Jefe de Bloque de Enfermería del Hospital, convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha, y publicada en el BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR. DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA

ANEXO II: BAREMO DE MÉRITOS PARA LA EVALUACION CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular: (máximo 40 puntos)

1.1. Experiencia profesional (máximo: 20 puntos)

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del área de enfermería, o puestos equivalentes en Centros sa-

nitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras administraciones públicas: 0,050 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE o Matrona en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,030 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Profesor Titular vinculado a una plaza en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,100 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con las categorías ATS/DUE o Matrona, o con el cargo intermedio que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o con el cargo intermedio que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor Titular o Profesor Asociado Universitario en Escuelas Universitarias de Enfermería: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con las categorías de ATS/DUE o Matrona: 1 punto.

1.2.6. Por cada Máster Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.7. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.8. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título exigido en la convocatoria, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2, y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada las categorías de ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Cuiden Citation:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1 y 1.3.2.2 son acumulativos).

1.3.3. Publicaciones -en revista de carácter científico- de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con las categorías de ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables).

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación relacionados con las categorías ATS/DUE o Matrona, otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos):

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con las categorías ATS/DUE o Matrona:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

- Actitud de aprendizaje y mejora continúa.
- Trabajo en equipo.
- Orientación a resultados.
- Orientación al ciudadano.
- Gestión de equipos de trabajo.
- Desarrollo de profesionales de su equipo.

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2007, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía, por la que se convoca, mediante el sistema de libre designación, la cobertura de un puesto de Jefe de Servicio de Medicina Física y Rehabilitación, puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden que se cita.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía

R E S U E L V E

Primero. Convocar mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Servicio de Medicina Física y Rehabilitación, en el Hospital Universitario Reina Sofía.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, en la Orden de 10 de agosto de 2007, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 26 de octubre de 2007.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE SERVICIO ASISTENCIAL

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de libre designación.

1.2. El proceso de selección constará de: evaluación curricular; evaluación de las Competencias Profesionales; evaluación de un Proyecto de Gestión del Servicio; y, eventualmente, en la valoración de otras pruebas o procedimientos que la Comisión de Selección pudiera determinar.

1.2.1. Evaluación curricular.

Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se contiene como Anexo II a esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 40 puntos.

1.2.2. Evaluación de las competencias profesionales.

Permitirá conocer las aptitudes y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado. Las competencias Profesionales evaluables están recogidas en el Baremo de Méritos Anexo II de esta Convocatoria. Las Competencias Profesionales se valorarán en la manera en que la Comisión de Selección considera más adecuada para contrastarlas.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 20 puntos

Para continuar en el proceso selectivo será preciso que los candidatos hayan alcanzado en este apartado un mínimo de 10 puntos.

1.2.3. Proyecto de Gestión.

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión del Servicio de Medicina Física y Rehabilitación, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

1.2.3.1. Misión del Servicio.

1.2.3.2. Cartera de clientes, primarios y secundarios, internos y externos del Servicio.

1.2.3.3. Cartera de servicios detallada.

1.2.3.4. Objetivos de actividad. Deben incluir indicadores y estándares.

1.2.3.5. Objetivos de actividad docente en formación continuada.

1.2.3.6. Plan de calidad del Servicio, de acuerdo al Plan de Calidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

1.2.3.7. Participación de miembros del Servicio en actividades generales del Hospital o del Sistema Sanitario, tales como Comisiones de Calidad Asistencial, Comisión de Docencia y Comisión de Investigación, entre otras.

1.2.3.8. Recursos Humanos, de infraestructura y fungibles necesarios para alcanzar los objetivos.

1.2.3.9. Plan de gestión de los recursos humanos, que incluya los criterios potenciales de selección, los encargos armónicos de tareas y la motivación.

1.2.3.10. Previsión de gasto anual, dividido por cada uno de los capítulos anteriores. El capítulo de fungibles debe detallar en apartado específico aquellos que supongan un gasto específico en la actividad del Servicio.

1.2.3.11. Sistemas de información que se utilizarán o que se pondrán en marcha para la gestión del Servicio.

1.2.3.12. Cronograma de las actuaciones que se realizarán en el período duración del nombramiento, en el que se establezcan plazos de cumplimiento de los objetivos propuestos, con las asignaciones presupuestarias correspondientes.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

1.2.4. Otras Pruebas o Procedimientos.

La Comisión de Selección podrá acordar la realización de otras pruebas o procedimientos a realizar por las personas candidatas, para la elección de la persona más idónea en relación a las peculiaridades del cargo intermedio de que se trata.

La puntuación máxima a otorgar en este supuesto será de 20 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.2. Estar en posesión del título de Médico Especialista en Medicina Física y Rehabilitación, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Cinco años de ejercicio profesional asistencial como Médico Especialista en Medicina Física y Rehabilitación en Centros e Instituciones Sanitarias.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características.

3.1.1. Denominación: Jefe de Servicio de Medicina Física y Rehabilitación.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección Médica del Hospital Universitario Reina Sofía.

3.1.3. Dependencia Funcional: Dirección Médica del Hospital Universitario Reina Sofía.

3.1.4. Destino: Hospital Universitario Reina Sofía.

3.1.5. Grupo retributivo: A.

3.1.6. Nivel: 28.

3.2. Funciones.

Las funciones a realizar serán las propias de la organización asistencial del Servicio de Medicina Física y Rehabilitación, dentro de las líneas fijadas por la Dirección Gerencia y la Dirección Médica de este Hospital, en el marco del Contrato Programa del Centro, y de acuerdo con los objetivos pactados para dicho Servicio, y comprende, en concreto las siguientes:

3.2.1. Organización asistencial del Servicio de Medicina Física y Rehabilitación.

3.2.2. Impulso y control del cumplimiento de los objetivos marcados por la Dirección del Centro.

3.2.3. Implantación y evaluación de Procesos Asistenciales.

3.2.4. Gestión y control de demoras de los procedimientos asistenciales.

3.2.5. Coordinación con los restantes servicios asistenciales y de gestión del Hospital Universitario Reina Sofía.

3.2.6. Impulso de la investigación en el Servicio.

3.2.7. Promoción del desarrollo profesional de los integrantes del Servicio.

3.2.8. Colaboración para la constitución de Unidades Clínicas de Gestión.

3.2.9. Sistemas de información de la producción asistencial del Servicio.

3.2.10. Cualquier otra función acorde a su puesto de trabajo que le sea asignada por la Dirección.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado por la Resolución 300/05, de 16 de mayo, por la que se establecen las retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud, y por la Resolución 1954/07, de 2 de abril, que actualiza la anterior.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Reina Sofía, sito en Avda. Menéndez Pidal, s/n, de Córdoba (C.P. 14004), o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Copia del DNI.

4.2.2. Copia compulsada del Título de Licenciado en Medicina y Cirugía y del de la especialidad de Medicina Física y Rehabilitación.

4.2.3. Relación de méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos, ordenados en la forma que establece el baremo de méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.2.3. de esta convocatoria

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos, DNI y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Reina Sofía y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicada el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el titular de la Dirección Gerencia del Hospital, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la presidencia:

6.1.2.1. Una vocalía de entre las personas integrantes del Equipo de Dirección del Centro Sanitario.

6.1.2.2. Una vocalía a propuesta de la Dirección Médica y designada por la Junta Facultativa del Hospital Universitario Reina Sofía.

6.1.2.3. Un Jefe de Servicio de la misma área funcional.

6.1.2.4. Un vocal, a propuesta de la Sociedad Científica Andaluza de la Especialidad.

La Junta Facultativa dispondrá de un plazo de diez días naturales a partir de la recepción de la comunicación para realizar la citada propuesta, transcurridos los cuales la designación se efectuará por la Dirección Médica.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Centro Sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Hospital, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Córdoba.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

8.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Valoración elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

8.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

8.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Reina Sofía y en la página web del SAS.

8.5. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta si no concurren a la misma persona idónea para ocupar el puesto, lo que deberá acordarse de forma debidamente razonada.

9. Nombramiento, Régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores, por sanción disciplinaria firme de separación del servicio, o por remoción motivada.

ANEXO I: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D./D.^a.....
 con DNI núm y domicilio en
 calle/avda./pza.
 tfnos. correo electrónico
 en posesión del título de
 especialidad

E X P O N E

Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de.....del Hospital Universitario Reina Sofía, convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha....., y publicada en el BOJA núm de fecha.....

S O L I C I T A

Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR. DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA. CÓRDOBA.

ANEXO II: BAREMO DE MÉRITOS PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES:

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo: 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como F.E.A. de la Especialidad, cargo intermedio o puesto directivo del área asistencial en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes de servicios prestados en otras categorías y/o especialidades, así como otros cargos intermedios o directivos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E., otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como Médico de la Especialidad convocada en otros Centros e instituciones sanitarias: 0,030 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como Médico de la Especialidad convocada, en cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Catedrático o Profesor Titular, vinculado a plaza asistencial en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,10 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Inem, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Consejerías de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Organizaciones Sindicales,

Colegios Profesionales y Sociedades científicas o entidades sin ánimo de lucro entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Catedrático, Profesor Titular o Profesor Asociado universitario en la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca; 1 punto.

1.2.6. Grado de Doctor.

1.2.6.1. Por grado de Doctor: 2,50 puntos.

1.2.6.2. Por grado de Doctor, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 punto.

1.2.7. Por cada Máster Universitario relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.8. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado la especialidad del puesto que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.9. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título de especialista, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos)

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2, y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada con la especialidad del puesto que se convoca:

1.3.2.1. Indexación de Índice Médico Español o Pubmed:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos

1.3.2.3. Factor Impacto (FI)

1.3.2.3.1. Por cada publicación en revista con FI mayor de 10: 0,25 puntos.

1.3.2.3.2. Por cada publicación en revista con FI entre 4 y 10: 0,15 puntos.

1.3.2.3.3. Por cada publicación en revista con FI entre 1 y 3: 0,05 puntos.

(Los 1.3.2.1, 1.3.2.2 y 1.3.2.3 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones en revista de carácter científico de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con especialidad del puesto que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI):

1.3.3.2.1. Publicadas en revistas con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2. son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos)

1.4.1. Por premios de investigación otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Sanidad o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la red o en proyectos de investigación de la Red: 0,50 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos):

1.5.1. Por títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por año formando parte de Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias principales:

- Actitud de aprendizaje y mejora continua.
- Trabajo en equipo.
- Orientación a resultados.
- Orientación al ciudadano.
- Gestión de equipos de trabajo.
- Desarrollo de profesionales de su equipo.

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2007, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de dos puestos de Supervisor de Enfermería, puestos clasificados como Cargos Intermedios en la Orden que se cita.

Siendo precisa la cobertura de dos puestos clasificados como Cargos Intermedios por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Reina Sofía» de Córdoba.

R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de dos puestos, clasificados como cargos intermedios, de Supervisor de Enfermería en el Hospital Universitario «Reina Sofía» de Córdoba.

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el

Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 26 de octubre de 2007.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE DOS PUESTOS DE SUPERVISOR DE ENFERMERÍA

1. Sistema de provisión.

La provisión de los puestos convocados se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: Evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del Baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: Evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

1.3.1. Misión del Servicio.

1.3.2. Cartera de clientes, primarios y secundarios, internos y externos del Servicio.

1.3.3. Cartera de servicios detallada.

1.3.4. Objetivos de actividad. Deben incluir indicadores y estándares.

1.3.5. Objetivos de actividad docente en formación continuada.

1.3.6. Plan de calidad del Servicio, de acuerdo al Plan de Calidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

1.3.7. Participación de miembros del Servicios en Comisiones.

1.3.8. Recursos Humanos, de infraestructura y fungibles necesarios para alcanzar los objetivos.

1.3.9. Plan de gestión de los recursos humanos, que incluya los criterios potenciales de selección, los encargos armónicos de tareas y la motivación.

1.3.10. Previsión de gasto anual, dividido por cada uno de los capítulos anteriores. El capítulo de fungibles debe detallar

en apartado específico aquellos que supongan un gasto específico en la actividad del Servicio.

1.3.11. Sistemas de información que se utilizarán o que se pondrán en marcha para la gestión del Servicio.

1.3.12. Cronograma de las actuaciones que se realizarán en el periodo de duración del nombramiento, en el que se establezcan plazos de cumplimiento de los objetivos propuestos, con las asignaciones presupuestarias correspondientes.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario, o ATS/DUE expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio, o estar en condiciones de obtener dicho título dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

3. Características y funciones de los puestos convocados.

3.1. Características:

3.1.1. Denominación y núm. de puestos: Supervisor de Enfermería de Atención Continuada: 2 puestos.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección de Enfermería del Hospital Universitario «Reina Sofía».

3.1.3. Dependencia Funcional: Subdirección de Enfermería.

3.1.4. Destino: Hospital Universitario «Reina Sofía».

3.1.5. Grupo retributivo: B.

3.1.6. Nivel: 22.

3.2. Funciones: Realizará las siguientes funciones:

3.2.1. Participar en la organización, planificación y gestión de los cuidados de Enfermería de su Área en coordinación con las supervisoras de Unidad.

3.2.2. Dirección de equipos y grupos de trabajo adscritos a su puesto de trabajo.

3.2.3. Gestión de personas de su Área en función de las necesidades asistenciales y seguridad del paciente.

3.2.4. Gestión de recursos materiales de su competencia.

3.2.5. Participar en la definición de los objetivos de cuidados de su Área y velar por el cumplimiento de los mismos.

3.2.6. Participar en la evaluación de las competencias y consecución de los objetivos del personal de su Área.

3.2.7. Seguimiento de la gestión de Prevención de Riesgos Laborales en su Unidad.

3.2.8. Manejo de cuadro de mandos.

3.2.9. Manejo del programa informático de cuidados y de gestión de personal.

3.2.10. Seguimiento y control de los Planes de Calidad del centro, en el ámbito de su Área.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado por la Resolución 300/05, de 16 de mayo, por la que se establecen las retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud, y por la Resolución 1954/07, de 2 de abril, que actualiza la anterior.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Hospital Universitario «Reina Sofía» de Córdoba.

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Copia del DNI.

4.2.2. Copia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3. de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5. Se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Hospital Universitario «Reina Sofía» y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario «Reinas Sofía», sito en Avda. Menéndez Pidal, s/n, de Córdoba (CP 14004), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Hospital Universitario «Reina Sofía».

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Reina Sofía» aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos, DNI y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario «Reina Sofía» y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servi

cioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Reina Sofía».

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicada el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: La Presidencia será desempeñada por el Director Gerente del Hospital Universitario «Reina Sofía», o persona en quién delegue; cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una Vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario.

2.º Una Vocalía designada por la Junta de Enfermería.

3.º Una Vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma Área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una Vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las Vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del área hospitalaria, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Córdoba.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la

propuesta de Resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha Resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará Resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la Resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada periodo de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo periodo de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aún cuando no hayan transcurridos los cuatro años de desempeño efectivo

del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio

ANEXO I. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña
con DNI número y domicilio en número de teléfono
en posesión del título académico de

S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de, convocada mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía, de fecha de de 2007, y publicada en el BOJA núm., de fecha, para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR. DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNVIERSITARIO REINA SOFÍA. CÓRDOBA,

ANEXO II: BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo: 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del área de enfermería, o puestos equivalentes en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE o Matrona, en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,030 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Profesor Titular vinculado a una plaza en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,100 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí). Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona, o con el cargo intermedio que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o con el cargo intermedio que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor Titular o Profesor Asociado Universitario en Escuelas Universitarias de Enfermería: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con las categorías de ATS/DUE o Matrona: 1 punto.

1.2.6. Por cada Máster Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona, o cargo intermedio que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.7. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona, o cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.8. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título exigido en la convocatoria, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2, y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada con la especialidad del puesto que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Cuiden Citation:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1 y 1.3.2.2 son acumulativos).

1.3.3. Publicaciones en revista de carácter científico de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones cien-

tíficas relacionadas con la categoría y especialidad a la que se concursa:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables).

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación relacionados con las categorías ATS/DUE o Matrona, otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos).

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con las categorías ATS/DUE o Matrona.

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

- Actitud de aprendizaje y mejora continua.
- Trabajo en equipo.
- Orientación a resultados.
- Orientación al ciudadano.
- Gestión de equipos de trabajo.
- Desarrollo de profesionales de su equipo.

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2007, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cuatro puestos de Supervisor de Enfermería, puestos clasificados como Cargos Intermedios en la Orden que se cita.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal

Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía

RESUELVE

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de cuatro puestos, clasificados como cargos intermedios, de Supervisor de Enfermería en el Hospital Universitario Reina Sofía.

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 26 de octubre de 2007.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE CUATRO PUESTOS DE SUPERVISOR DE ENFERMERIA

1. Sistema de provisión.

La provisión de los puestos convocados se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del Baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos, y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

1.3.1. Misión del Servicio.

1.3.2. Cartera de clientes, primarios y secundarios, internos y externos del Servicio.

1.3.3. Cartera de servicios detallada.

1.3.4. Objetivos de actividad. Deben incluir indicadores y estándares.

1.3.5. Objetivos de actividad docente en formación continuada.

1.3.6. Plan de calidad del Servicio, de acuerdo al Plan de Calidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

1.3.7. Participación de miembros del Servicio en Comisiones.

1.3.8. Recursos Humanos, de infraestructura y fungibles necesarios para alcanzar los objetivos.

1.3.9. Plan de gestión de los recursos humanos, que incluya los criterios potenciales de selección, los encargos armónicos de tareas y la motivación.

1.3.10. Previsión de gasto anual, dividido por cada uno de los capítulos anteriores. El capítulo de fungibles debe detallar en apartado específico aquellos que supongan un gasto específico en la actividad del Servicio.

1.3.11. Sistemas de información que se utilizarán o que se pondrán en marcha para la gestión del Servicio.

1.3.12. Cronograma de las actuaciones que se realizarán en el período de duración del nombramiento, en el que se establezcan plazos de cumplimiento de los objetivos propuestos, con las asignaciones presupuestarias correspondientes.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria, los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación de Diplomado en Enfermería y/o ATS expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio, o estar en condiciones de obtener dicho título dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a

funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

3. Características y funciones de los puestos convocados.

3.1. Características.

3.1.1. Denominación y número de puestos:

2 Supervisores de Enfermería de Cardiología.

1 Supervisor de Enfermería de Quirófanos.

1 Supervisor de Enfermería de Urgencias.

3.1.2. Dependencia orgánica: Dirección de Enfermería Hospital Universitario Reina Sofía.

3.1.3. Dependencia funcional: Subdirección de Enfermería.

3.1.4. Destino: Hospital Universitario Reina Sofía.

3.1.5. Grupo retributivo: B.

3.1.6. Nivel: 22.

3.2. Funciones:

3.2.1. Organización, planificación y gestión de los cuidados de enfermería de su Unidad.

3.2.2. Dirección de equipos y grupos de trabajo adscritos a su puesto de trabajo.

3.2.3. Gestión de personas de su Unidad.

3.2.4. Gestión de recursos materiales de su competencia.

3.2.5. Definir los objetivos de cuidados de su Unidad y velar por el cumplimiento de los mismos.

3.2.6. Evaluación de las competencias y consecución de los objetivos del personal de su Unidad.

3.2.7. Seguimiento de la gestión de Prevención de Riesgos Laborales en su Unidad.

3.2.8. Manejo de cuadro de mandos.

3.2.9. Manejo del programa informático de cuidados y de gestión de personal.

3.2.10 Seguimiento y control de los Planes de Calidad del centro, en el ámbito de su Unidad.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado por la Resolución 300/05, de 16 de mayo, por la que se establecen las retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud, y por la Resolución 1954/07, de 2 de abril, que actualiza la anterior.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Hospital Universitario Reina Sofía.

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Copia del DNI.

4.2.2. Copia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Hospital Universitario Reina Sofía y se presentarán en el Regis-

tro General del Hospital Universitario Reina Sofía, sito en Avda. Menéndez Pidal, s/n, de Córdoba (C.P. 14004), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Hospital Universitario Reina Sofía

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos, DNI y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Reina Sofía y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicada el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: La Presidencia será desempeñada por el Director Gerente del Hospital Universitario Reina Sofía o persona en quien delegue; cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario.

2.º Una vocalía designada por la Junta de Enfermería.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del área hospitalaria, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Córdoba.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provi-

sionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña.....
 con DNI número..... y domicilio en.....
 número de teléfono.....
 en posesión del título académico de

S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de, convocada mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía, de fecha.....de 2007, y publicada en el BOJA núm....., de fecha....., para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR. DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA. CÓRDOBA

ANEXO II: BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del área de enfermería, o puestos equivalentes en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE o Matrona en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,030 puntos

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Profesor Titular vinculado a una plaza en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,100 puntos

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar directamente relacionadas con las categorías ATS/DUE o Matrona, o con el cargo intermedio que se convoca.
- b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o con el cargo intermedio que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor Titular o Profesor Asociado Universitario en Escuelas Universitarias de Enfermería: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con las categorías de ATS/DUE o Matrona: 1 punto.

1.2.6. Por cada Máster Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.7. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.8. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título exigido en la convocatoria, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada con la especialidad del puesto que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Cuiden Citation:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1 y 1.3.2.2 son acumulativos).

1.3.3. Publicaciones –en revista de carácter científico– de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la categoría y especialidad a la que se concursa:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación relacionados con las categorías ATS/DUE o Matrona, otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos):

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con las categorías ATS/DUE o Matrona:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

- Actitud de aprendizaje y mejora continua.

- Trabajo en equipo.

- Orientación a resultados.

- Orientación al ciudadano.

- Gestión de equipos de trabajo.

- Desarrollo de profesionales de su equipo.

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2007, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía, por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto de Jefe de Servicio Administrativo de Sistemas de Información, puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden que se cita.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía

RESUELVE

Primero. Convocar mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Servicio Administrativo de Sistemas de Información, en el Hospital Universitario Reina Sofía.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, en la Orden de 10 de agosto de 2007, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 26 de octubre de 2007. El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE SERVICIO ADMINISTRATIVO

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de libre designación.

1.2. El proceso de selección constará de: Evaluación curricular; evaluación de las Competencias Profesionales; evaluación de un Proyecto de Gestión del Servicio; y, eventualmente,

en la valoración de otras pruebas o procedimientos que la Comisión de Selección pudiera determinar.

1.2.1. Evaluación curricular.

Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se contiene como Anexo II a esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 40 puntos.

1.2.2. Evaluación de las competencias profesionales.

Permitirá conocer las aptitudes y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado. Las competencias Profesionales evaluables están recogidas en el Baremo de Méritos Anexo II de esta Convocatoria. Las Competencias Profesionales se valorarán en la manera en que la Comisión de Selección considera más adecuada para contrastarlas.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 20 puntos.

Para continuar en el proceso selectivo será preciso que los candidatos hayan alcanzado en este apartado un mínimo de 10 puntos.

1.2.3. Proyecto de Gestión.

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

1.2.3.1. Misión del Servicio.

1.2.3.2. Cartera de clientes, primarios y secundarios, internos y externos del Servicio.

1.2.3.3. Cartera de servicios detallada.

1.2.3.4. Objetivos de actividad. Deben incluir indicadores y estándares.

1.2.3.5. Objetivos de actividad docente en formación continuada.

1.2.3.6. Plan de calidad del Servicio, de acuerdo al Plan de Calidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

1.2.3.7. Participación de miembros del Servicios en Comisiones.

1.2.3.8. Recursos Humanos, de infraestructura y fungibles necesarios para alcanzar los objetivos.

1.2.3.9. Plan de gestión de los recursos humanos, que incluya los criterios potenciales de selección, los encargos armónicos de tareas y la motivación.

1.2.3.10. Previsión de gasto anual, dividido por cada uno de los capítulos anteriores. El capítulo de fungibles debe detallar en apartado específico aquellos que supongan un gasto específico en la actividad del Servicio.

1.2.3.11. Sistemas de información que se utilizarán o que se pondrán en marcha para la gestión del Servicio.

1.2.3.12. Cronograma de las actuaciones que se realizarán en el período de duración del nombramiento, en el que se establezcan plazos de cumplimiento de los objetivos propuestos, con las asignaciones presupuestarias correspondientes.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

1.2.4. Otras pruebas o procedimientos.

La Comisión de Selección podrá acordar la realización de otras pruebas o procedimientos a realizar por las personas candidatas, para la elección de la persona más idónea en relación a las peculiaridades del cargo intermedio de que se trata.

La puntuación máxima a otorgar en este supuesto será de 20 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación,

referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.2. Estar en posesión del título de Licenciado o Diplomado Universitario expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características.

3.1.1. Denominación: Jefe de Servicio Administrativo de Sistemas de Información.

3.1.2. Dependencia orgánica: Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía.

3.1.3. Dependencia funcional: Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía.

3.1.4. Destino: Hospital Universitario Reina Sofía.

3.1.5. Grupo retributivo: A/B.

3.1.6. Nivel: 26.

3.2. Funciones:

3.2.1. Manejo de sistemas de información sanitaria: INIHOS, SICPRO, CMBD, CMA, AGD, INFHOS.

3.2.2. Manejo del sistema informático HP-HIS - Área Clínica (gestión de ingresos, urgencias, codificación clínica, citas, Radiología, Reclamaciones, gestión de informes)

3.2.3. Manejo de las aplicaciones corporativas: AGD, DIRAYA (Urgencias, citas) SIREGA, MTI.

3.2.4. Tratamiento de la información y análisis de datos. Sistema de Alertas y control de calidad: indicadores de calidad, indicadores centinelas.

3.2.5. Manejo de los sistemas de información de seguimiento y evaluación de objetivos de unidades asistenciales.

3.2.6. Gestionar funcionalmente las personas adscritas al Servicio.

3.2.7. Cualquier otra función acorde a su puesto de trabajo que le sea asignada por la Dirección.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado por la Resolución 300/05, de 16 de mayo, por la que se establecen las retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud, y por la Resolución 1954/07, de 2 de abril, que actualiza la anterior.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Reina Sofía, sito en Avda. Menéndez Pidal, s/n, de Córdoba (C.P. 14004), o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Copia del DNI.

4.2.2. Copia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.2.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos, DNI y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Reina Sofía y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicada el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el titular de la Dirección Gerencia del Hospital, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la presidencia:

6.1.2.1. Una vocalía de entre las personas integrantes del Equipo de Dirección del Centro Sanitario.

6.1.2.2. Una vocalía a propuesta de la Dirección a la que esté adscrito el puesto a proveer.

6.1.2.3. Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

6.1.2.4. Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Centro Sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Hospital, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Córdoba.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de salud.

8.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Valoración elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

8.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

8.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Reina Sofía y en la página web del SAS.

8.5. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta si no concurriera a la misma persona idónea para ocupar el puesto, lo que deberá acordarse de forma debidamente razonada.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior,

se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada periodo de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo periodo de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aún cuando no hayan transcurridos los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores, por sanción disciplinaria firme de separación del servicio, o por remoción motivada.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don/Doña.....
 con DNI núm.y domicilio en
calle/avda./plaza
 teléfonos
 correo electrónico
 en posesión del título de

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de..... del Hospital Universitario Reina Sofía, convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha....., publicada en el BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR. DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA. CÓRDOBA

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PARA LA EVALUACION CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular: (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo: 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como Técnico de Función Administrativa, Técnico Medio de Función Administrativa, puesto Directivo del área administrativa, Jefe de Servicio Administrativo, Jefe de Sección Administrativa o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes de servicios prestados en categorías de los Grupos A o B, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras administraciones públicas: 0,050 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como Licenciado o Diplomado en puestos de gestión y servicios en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de administraciones públicas 0,030 puntos.

1.2. Formación (máximo 14 puntos).

1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud(los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Inem, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Consejerías de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales y Sociedades científicas o entidades sin ánimo de lucro entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Grado de Doctor:

1.2.4.1. Por grado de Doctor: 2,50 puntos.

1.2.4.2. Por grado de Doctor, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 puntos.

1.2.5. Por cada Máster Universitario relacionado con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.6. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.3. Publicaciones (máximo 4 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2, y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros, relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas relacionados con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 0,10 puntos

1.3.3. Publicaciones en revistas de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.4. Otros méritos (máximo 2 puntos).

1.4.1. Comisiones de Calidad en Centros Sanitarios Públicos

1.4.1.1. Por año formando parte de Comisiones de Calidad: 0,10 puntos

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias principales:

1. Conocimientos.

Organización del S.S.P.A.; gestión sanitaria, de recursos y de personas; liderazgo; sistemas y herramientas informáticas; conocimiento de los sistemas de información sanitaria: INI-HOS, SICPRO, CMBD, CMA, AGD, INFHOS; conocimiento de las funcionalidades del sistema informático HP-HIS – área clínica (gestión de ingresos, urgencias, codificación clínica, citas, radiología, reclamaciones, gestión de informes); conocimiento en seguimiento y evaluación de objetivos de unidades asistenciales; tratamiento de la información y análisis de datos.

2. Habilidades.

Habilidades de gestión de organizaciones y equipos de trabajo; habilidades de relación interpersonal; sistemas y herramientas informáticas.

3. Actitudes.

Actitud de aprendizaje y mejora continua; orientación a objetivos y resultados; empatía; flexibilidad; orientación al cliente.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se decide el cumplimiento de la sentencia de 5 de noviembre de 2007, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, recaída en el recurso núm. 2.355/2005, promovido por la Asociación de Licenciados en Imagen y Sonido de Andalucía (ALISA), contra el Decreto que se cita.

Recibido en esta Secretaría General Técnica el 9 de noviembre de 2007, testimonio de la sentencia firme recaída en el recurso núm. 2.355/2005, de la Sala en Granada de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1.ª, de esa Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, promovido por la Asociación de Licenciados en Imagen y Sonido de Andalucía (ALISA), contra el Decreto 213/2005, de 4 de octubre (BOJA núm. 197, de 7 de octubre de 2005), por el que se nombran Consejeros del Consejo Audiovisual de Andalucía.

Conforme a los artículos 117.3 de la Constitución y 103.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar que se cumpla en sus propios términos la sentencia referida, cuyo fallo dice como sigue:

«Con rechazo de las causas de inadmisibilidad propuestas de falta de legitimación activa de la recurrente y falta de jurisdicción, se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Manuel Luque Sánchez, en nombre y representación de la Asociación de Licenciados en Imagen y Sonido de Andalucía, contra el Decreto 213/2005, de 4 de octubre, de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía por el que se nombran Consejeros del Consejo Audiovisual de Andalucía encargado de velar por el respeto de los derechos, libertades y valores constitucionales estatutarios en el ámbito de los medios audiovisuales en Andalucía y por el cumplimiento de la normativa vigente en materia audiovisual y de publicidad, de acuerdo con los principios de actuación y funciones que establece dicha Ley, declarando válido por ser conforme a Derecho el Decreto impugnado 213/2005, de 4 de octubre, de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía por el que se nombran Consejeros y Consejeras del Consejo Audiovisual de Andalucía, y ello sin expresa imposición de las costas a las partes.»

Sevilla, 13 de noviembre de 2007.- La Secretaria General Técnica, Carmen Mejías Severo.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2007, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Núcleo.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Núcleo, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Núcleo fue constituida mediante escritura pública otorgada el 2 de junio de 2006, ante el Notario don Luis María de la Higuera González, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 1.179 de su protocolo, subsanada por otras dos otorgadas ante el mismo notario con fecha de 12 de julio de 2007, núm. 1.264, y por la núm. 1.677, de 26 de septiembre de 2007.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son los siguientes:

«El fomento de la comunicación para el diálogo y el debate de las ideas, y el libre pensamiento, promoviendo actividades sociales, culturales, políticas, académicas, formativas, publicaciones y demás que se desarrollen en el seno o el ámbito de actuación de la ESCO, para la consecución de los fines establecidos por la voluntad de la entidad fundadora, que son los siguientes: 1. La fusión del pensamiento, las ideas y la comunicación. 2. La promoción del libre pensamiento. 3. La promoción de los impulsos del progreso en la sociedad. 4. La generación de ideas. 5. La necesidad de dejar obras hechas para la comunidad. 6. El fomento de la comunicación y el diálogo. 7. La difusión en la sociedad de los principios de paz, justicia y solidaridad. 8. La promoción de valores para la juventud. 9. La firma de convenios con instituciones de diversa índole, de ámbito regional, nacional e internacional».

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en la calle San Antón, número 73, de Granada, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por 30.100 euros, de los que se desembolsa en el momento de la constitución un 25% con el compromiso de aportar el resto en un plazo máximo de 5 años.

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 14 de los Estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constanding la aceptación expresa de los cargos de patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido

en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de la Consejería de Cultura.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. La Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su Reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Núcleo, atendiendo a sus fines, como entidad cultural, ordenando su inscripción en la Sección Segunda, «Fundaciones Culturales, Cívicas y Deportivas» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número GR-1091.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Cultura, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 9 de octubre de 2007.- La Directora General, Beatriz Sáinz-Pardo Prieto-Castro.

RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2007, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los Estatutos de la Fundación Medio Ambiente, Energía y Sostenibilidad Provincia de Cádiz.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Medio Ambiente, Energía y Sostenibilidad Provincia de Cádiz, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 31 de julio de 2007 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública escrito de la Fundación para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta al artículo 13, relativo a la composición del Patronato de la Fundación.

Tercero. Al expediente se ha aportado la siguiente documentación: escritura pública otorgada el 20 de julio de 2007, ante el notario don Federico Linares Castrillón, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 1.784 de su protocolo. La escritura incorpora certificación del acuerdo adoptado por el Patronato el día 18 de mayo de 2005, sobre la modificación de los estatutos, y el texto definitivo del artículo modificado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable mediante Acuerdo de 4 de octubre de 2007, de la Secretaría General Técnica de aquel Departamento.

Cuarto. Corresponde a la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia la resolución del presente procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 del Reglamento de organización y funcionamiento del mismo, aprobado por la citada disposición.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de Fundación Medio Ambiente, Energía y Sostenibilidad Provincia de Cádiz, formalizados en escritura pública otorgada el 20 de julio de 2007, ante el notario don Federico Linares Castrillón, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 1.784 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados y su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 11 de octubre de 2007.- La Directora General, Beatriz Sáinz-Pardo Prieto-Castro.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 20 de noviembre de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se distribuyen créditos entre Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales al objeto de mejorar la atención a las personas en situación de dependencia.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, afronta uno de los principales retos de la política social de los países desarrollados, al atender las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad, requieren apoyos para realizar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, las Corporaciones Locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas.

En desarrollo de esta Ley se ha aprobado el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración. El mismo atribuye importantes competencias a las Entidades Locales de Andalucía, ya que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3, se asigna a los Servicios Sociales Comunitarios correspondientes al municipio de residencia de las personas solicitantes iniciar la tramitación del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y, en su caso, del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como la elaboración de la propuesta de Programa Individual de Atención.

Entre las cuestiones concretas desarrolladas en el Decreto citado hay que subrayar que las solicitudes se podrán presentar en los Servicios Sociales Comunitarios correspondientes al

municipio de residencia de la persona solicitante, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del mismo, o que, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompaña de la documentación pertinente, los Servicios Sociales Comunitarios son los responsables de requerir a la persona solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos (artículo 11).

Una vez comunicada la resolución de reconocimiento de la situación de dependencia a los Servicios Sociales Comunitarios que hayan iniciado la tramitación del procedimiento, y siempre que la efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia deba producirse en el año en que se hubiera dictado dicha Resolución, conforme al calendario establecido en la disposición final primera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, aquellos elaborarán la propuesta de Programa Individual de Atención correspondiente a la persona beneficiaria, en la que se dará participación a la misma, o, en su caso, a su familia o entidades tutelares que la representen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 y 17.4 del Decreto 168/2007, de 12 de junio. En este procedimiento, los Servicios Sociales Comunitarios deberán realizar un informe social en el que se detalle la situación social, familiar y del entorno de la persona en situación de dependencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del citado Decreto.

La puesta en marcha en la Comunidad Autónoma de Andalucía del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia requiere, por tanto, reforzar el número de personas que trabajan en los Servicios Sociales Comunitarios y no sólo con personal técnico sino también con personal administrativo. A tal fin el 28 de noviembre de 2006 y el 31 de julio de 2007 se aprobaron sendos Acuerdos del Consejo de Gobierno por los que se distribuyen créditos entre Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales al objeto de mejorar la atención a las personas en situación de dependencia. Mediante el presente Acuerdo, elaborado con la participación de las Corporaciones Locales, se pretende la continuidad de las personas contratadas con cargo a los créditos de los Acuerdos del Consejo de Gobierno mencionados.

Para la distribución de los créditos previstos en este Acuerdo se tienen en cuenta criterios poblacionales hasta tanto se determine el número de personas en situación de dependencia de cada Entidad Local.

En su virtud, a propuesta de la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de noviembre de 2007,

A C U E R D A

Primero. Objeto.

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los criterios y distribuir los créditos entre los Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes y las Diputaciones Provinciales pertenecientes al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía para mantener y, en su caso, incrementar el refuerzo de personal de los Servicios Sociales Comunitarios previsto en los Acuerdos de Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2006 y 31 de julio de 2007, con la finalidad de que los mismos puedan asumir de forma conveniente las competencias que les atribuye el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración.

Segundo. Créditos disponibles y periodificación.

1. Los créditos destinados a financiar el objeto citado ascienden a 19.000.000 de euros y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.19.00.01.00.466.01.31R.9

por importe de 7.088.851 euros y con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.19.00.01.00.466.02.31R.0 por importe de 11.911.149 euros, ambas del Presupuesto de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

2. Mediante la aportación de los créditos citados se financia la contratación por parte de las Corporaciones Locales tanto de las personas que posean la titulación de Asistente Social o Diplomadas en Trabajo Social como del personal administrativo desde la fecha de aprobación del presente Acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2008.

Tercero. Criterios y forma de distribución de los créditos.

1. Los créditos citados se distribuyen entre los Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes y las Diputaciones Provinciales en virtud de los siguientes criterios y ponderaciones:

- Población (30%).
- Población mayor de 65 años (25%).
- Porcentaje de población mayor de 65 años (10%).
- Población mayor de 80 años (25%).
- Porcentaje de población mayor de 80 años (10%).

2. A cada una de las Entidades Locales incluidas en el objeto del presente Acuerdo se les garantizan los créditos asignados por los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2006 y 31 de julio de 2007 incrementados por el respectivo Índice de Precios al Consumo Interanual en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, concretamente el interanual de diciembre de 2005 a diciembre de 2006 (2,9%) incrementado en el interanual de septiembre de 2006 a septiembre de 2007 (2,6%) para los créditos del primer Acuerdo citado (el IPC acumulado asciende al 5,6%); y el interanual de septiembre de 2006 a septiembre de 2007 (2,6%) para el segundo Acuerdo citado.

3. La aplicación de cada una de las variables citadas en el apartado primero se realiza en función del número de personas que tienen su residencia en el ámbito territorial de un Ayuntamiento o Diputación Provincial. El ámbito territorial del Ayuntamiento vendrá constituido por su propio término municipal en los municipios de más de veinte mil habitantes y el de la Diputación Provincial por el conjunto de los términos municipales de los municipios de la provincia que no superen los 20.000 habitantes, teniendo como referencia las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2006, aprobadas por el Real Decreto 1627/2006, de 29 de diciembre.

4. Como resultado de aplicar los criterios establecidos en los apartados anteriores resulta la distribución de créditos que se recoge en el Anexo de este Acuerdo.

Cuarto. Liquidación de los créditos distribuidos.

1. Las cantidades que deban satisfacerse por la Comunidad Autónoma de Andalucía a las Entidades Locales a las que se refiere este Acuerdo se abonarán en concepto de transferencias de financiación mediante un pago único, estando condicionadas a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio.

2. Las Corporaciones Locales afectadas deberán presentar en el plazo de un año desde la fecha de materialización del pago certificación emitida por la Intervención de la respectiva Entidad Local de que los fondos recibidos de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social han sido destinados a la finalidad prevista. Asimismo, los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales deberán presentar unas fichas de evaluación, que serán establecidas y facilitadas por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Quinto. Cooperación interadministrativa.

1. La Consejería para la Igualdad y Bienestar Social articulará la cooperación con las Corporaciones Locales mediante los instrumentos que considere necesarios para llevar

a cabo el proceso de selección y formación de las personas que vayan a ser contratadas para el refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios.

2. La Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y las Entidades Locales se facilitarán la información que fuera necesaria para permitir que, en el ejercicio de las respectivas competencias, se desarrolle una actuación coordinada en relación con las personas beneficiarias de este refuerzo de personal.

Sevilla, 20 de noviembre de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MICAELA NAVARRO GARZÓN
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

A N E X O

CORPORACIÓN LOCAL	CRÉDITOS
Ayuntamiento de Almería	340.911 €
Diputación Provincial de Almería	801.401 €
Ayuntamiento de Adra	71.448 €
Ayuntamiento de El Ejido	123.292 €
Ayuntamiento de Níjar	64.124 €
Ayuntamiento de Roquetas de Mar	123.292 €
Ayuntamiento de Vícar	61.646 €
Ayuntamiento de Cádiz	302.710 €
Ayuntamiento de Jerez de la Frontera	336.092 €
Diputación Provincial de Cádiz	554.816 €
Ayuntamiento de Algeciras	220.582 €
Ayuntamiento de Arcos de la Frontera	83.715 €
Ayuntamiento de Barbate	74.667 €
Ayuntamiento de Los Barrios	61.646 €
Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera	126.456 €
Ayuntamiento de La Línea de la Concepción	151.520 €
Ayuntamiento de El Puerto de Santa María	148.682 €
Ayuntamiento de Puerto Real	77.934 €
Ayuntamiento de Rota	73.748 €
Ayuntamiento de San Fernando	170.266 €
Ayuntamiento de San Roque	76.594 €
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda	136.469 €
Ayuntamiento de Córdoba	651.372 €
Diputación Provincial de Córdoba	801.401 €
Ayuntamiento de Baena	88.865 €
Ayuntamiento de Cabra	95.749 €
Ayuntamiento de Lucena	101.325 €
Ayuntamiento de Montilla	101.123 €
Ayuntamiento de Palma del Río	81.174 €
Ayuntamiento de Priego de Córdoba	103.923 €
Ayuntamiento de Puente Genil	98.794 €
Ayuntamiento de Granada	568.596 €
Diputación Provincial de Granada	1.041.338 €
Ayuntamiento de Almuñécar	94.596 €
Ayuntamiento de Baza	93.200 €
Ayuntamiento de Guadix	87.672 €
Ayuntamiento de Loja	87.589 €
Ayuntamiento de Motril	133.941 €
Ayuntamiento de Huelva	295.663 €
Diputación Provincial de Huelva	650.609 €
Ayuntamiento de Almonte	66.939 €
Ayuntamiento de Isla Cristina	70.440 €

CORPORACIÓN LOCAL	CRÉDITOS
Ayuntamiento de Lepe	64.568 €
Ayuntamiento de Jaén	265.542 €
Diputación Provincial de Jaén	986.339 €
Ayuntamiento de Alcalá la Real	108.871 €
Ayuntamiento de Andújar	110.308 €
Ayuntamiento de Linares	156.216 €
Ayuntamiento de Martos	100.132 €
Ayuntamiento de Úbeda	111.391 €
Ayuntamiento de Málaga	1.021.075 €
Diputación Provincial de Málaga	588.963 €
Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre	64.739 €
Ayuntamiento de Alhaurín el Grande	72.502 €
Ayuntamiento de Antequera	113.096 €
Ayuntamiento de Benalmádena	107.332 €
Ayuntamiento de Coín	80.254 €
Ayuntamiento de Estepona	131.663 €
Ayuntamiento de Fuengirola	161.902 €
Ayuntamiento de Marbella	191.992 €
Ayuntamiento de Mijas	145.299 €
Ayuntamiento de Nerja	84.517 €
Ayuntamiento de Rincón de la Victoria	74.723 €
Ayuntamiento de Ronda	106.392 €
Ayuntamiento de Torremolinos	139.481 €
Ayuntamiento de Vélez-Málaga	151.014 €
Ayuntamiento de Sevilla	1.369.994 €
Diputación Provincial de Sevilla	1.698.594 €
Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra	135.089 €
Ayuntamiento de Camas	85.641 €
Ayuntamiento de Carmona	90.283 €
Ayuntamiento de Coria del Río	77.684 €
Ayuntamiento de Dos Hermanas	174.666 €
Ayuntamiento de Écija	101.748 €
Ayuntamiento de Lebrija	73.271 €
Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe	67.929 €
Ayuntamiento de Morón de la Frontera	97.694 €
Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca	76.890 €
Ayuntamiento de La Rinconada	69.961 €
Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache	80.085 €
Ayuntamiento de Tomares	61.646 €
Ayuntamiento de Utrera	104.194 €
Total Andalucía	19.000.000 €

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2007, de la Secretaría General Técnica, de caducidad y archivo del procedimiento de desafectación parcial de la vía pecuaria «Cañada Real Soriana», en el tramo comprendido entre el PP-MA 4B-4C y el trazado previsto por el PGOU de Córdoba para el Cinturón Verde, en el entorno del barrio de Las Palmeras, en el término municipal de Córdoba, provincia de Córdoba. VP 221/06.

Por Resolución del Delegado Provincial de Medio Ambiente de Córdoba de 10 de noviembre de 2006, se acordó el inicio del procedimiento de desafectación parcial de la vía pecuaria «Cañada Real Soriana», en el tramo comprendido entre el PP 4B-4C y el trazado previsto en el PGOU de Córdoba

para el Cinturón Verde, cuyo objetivo es el restablecimiento de las vías pecuarias afectadas por la clasificación urbanística de suelos urbanizables, en el entorno del Barrio de Las Palmeras, en el término municipal de Córdoba.

Señala el artículo 31.5 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que si en el plazo establecido no se hubiera dictado resolución de desafectación, el procedimiento se entenderá caducado, debiendo procederse al archivo de las actuaciones. El plazo para resolver el procedimiento de desafectación de vías pecuarias fijado en el número 13.1.9 del Anexo I de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos, es de diez meses.

Transcurrido el plazo máximo establecido en la citada norma sin que haya recaído resolución expresa de desafectación, a la vista de la propuesta de caducidad y archivo remitida por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba el 15 de octubre de 2007, y de acuerdo con el artículo 31.5 del Reglamento de Vías Pecuarias, procede declarar la caducidad del expediente de desafectación parcial de la vía pecuaria «Cañada Real Soriana», en el tramo comprendido entre el PP 4B-4C y el trazado previsto en el PGOU de Córdoba para el Cinturón Verde, en el entorno del Barrio de Las Palmeras, en el término municipal de Córdoba y el archivo del mismo.

El acuerdo por el que se inicie un nuevo procedimiento de desafectación de la citada vía pecuaria dispondrá, si procede, la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido no se haya visto alterado por el transcurso del tiempo y que pudieran hacerse valer en un momento posterior.

R E S U E L V O

Declarar la caducidad y ordenar el archivo del expediente de desafectación parcial de la vía pecuaria «Cañada Real Soriana», en el tramo comprendido entre el PP 4B-4C y el trazado previsto en el PGOU de Córdoba para el Cinturón Verde, en el entorno del Barrio de Las Palmeras, en el término municipal de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 25 de octubre de 2007.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2007, de la Secretaría General Técnica, de caducidad y archivo del procedimiento de desafectación parcial de las vías pecuarias «Cañada Real de Sevilla», «Cañada Real de la Puebla», «Cordel de Paterna» y «Cordel de Morón de la Frontera», en el término municipal de Paradas, provincia de Sevilla. VP 345/04.

Por Resolución del Delegado Provincial de Medio Ambiente de Sevilla de 18 de mayo de 2006, se acordó el inicio del procedimiento de desafectación parcial de las vías pecuarias «Cañada Real de Sevilla», «Cañada Real de La Puebla», «Cordel de Paterna» y «Cordel de Morón de la Frontera», en el

término municipal de Paradas, provincia de Sevilla, clasificada mediante Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1963 y publicada en el Boletín Oficial del Estado de 14 de octubre de 1963.

Señala el artículo 31.5 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que si en el plazo establecido no se hubiera dictado resolución de desafectación, el procedimiento se entenderá caducado, debiendo procederse al archivo de las actuaciones. El plazo para resolver el procedimiento de desafectación de vías pecuarias fijado en el número 13.1.9 del Anexo I de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos, es de diez meses.

Transcurrido el plazo máximo establecido en la citada norma sin que haya recaído resolución expresa de desafectación, a la vista de la propuesta de caducidad y archivo remitida por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla el 26 de junio de 2007, y de acuerdo con el artículo 31.5 del Reglamento de Vías Pecuarias, procede declarar la caducidad del expediente de desafectación parcial de las vías pecuarias «Cañada Real de Sevilla», «Cañada Real de La Puebla», «Cordel de Paterna» y «Cordel de Morón de la Frontera», en el término municipal de Paradas, provincia de Sevilla, y el archivo del mismo.

El acuerdo por el que se inicie un nuevo procedimiento de desafectación de las citadas vías pecuarias dispondrá, si procede, la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido no se haya visto alterado por el transcurso del tiempo y que pudieran hacerse valer en un momento posterior.

RESUELVO

Declarar la caducidad y ordenar el archivo del expediente de desafectación parcial de las vías pecuarias «Cañada Real de Sevilla», «Cañada Real de La Puebla», «Cordel de Paterna» y «Cordel de Morón de la Frontera», en el término municipal de Paradas, provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 26 de octubre de 2007.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la acumulación y aprobación de la desafectación parcial de la vía pecuaria «Colada de Pozoblanco», en el tramo que va desde el límite de la carretera provincial CP-225 hasta el límite del suelo urbano, que discurre por la UE-1 y el tramo Sur-Este de la Plaza de Toros, afectado por la actuación urbanística UR-1 de las Normas Subsidiarias del planeamiento municipal de Dos Torres, provincia de Córdoba. VP 088/04.

Examinados los Expedientes de Desafectación parcial de la vía pecuaria «Colada de Pozoblanco», en el tramo que va desde el límite de la Carretera Provincial CP-225 hasta el límite del Suelo Urbano, que discurre por la UE-1 y el tramo

Sur-Este de la Plaza de Toros, afectado por la actuación urbanística UR-1 de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Dos Torres, provincia de Córdoba, instruidos por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Colada de Pozoblanco», en el término municipal de Dos Torres, provincia de Córdoba, está incluida en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del municipio de Dos Torres, aprobado por Orden Ministerial de 7 de abril de 1958 y publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 121, de fecha 21 de mayo de 1958.

Segundo. Los tramos de la vía pecuaria objeto de la presente Resolución presentan las siguientes afecciones:

- El tramo 1, que va desde el límite de la Carretera Provincial CP-225 hasta el límite del Suelo Urbano, que discurre por la UE-1, está clasificado como Suelo Urbano, por las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Dos Torres, aprobadas por acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba en fecha 23 de junio de 2000 que retrotraía su eficacia al 27 de enero de 1995, publicado en el BOP núm. 200, de 29 de agosto de 2000.

Este tramo tiene una longitud de 99,53 m.

- El tramo 2, tramo Sur-Este de la Plaza de Toros, afectado por la actuación urbanística UR-1, está clasificado como Suelo Urbanizable por las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Dos Torres, aprobadas por acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, del Sector SUO-Residencial UR-1, en fecha 20 de marzo de 2006, publicado en el BOJA de 15 de mayo de 2006.

Este tramo tiene una longitud de 107,84 m.

Tercero. Mediante Resolución de 27 de noviembre de 2002 del Delegado Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, a petición del Ayuntamiento de Dos Torres, se acordó el inicio de la desafectación parcial de la vía pecuaria «Colada de Pozoblanco», en el tramo que va desde el límite de la Carretera Provincial CP-225 hasta el límite del Suelo Urbano, que discurre por la UE-1, en el término municipal de Dos Torres, provincia de Córdoba.

Cuarto. Mediante Resolución de 5 de enero de 2007 del Viceconsejero de Medio Ambiente, a petición del Ayuntamiento de Dos Torres, se acordó el inicio de la desafectación parcial del «Colada de Pozoblanco», en el tramo Sur-Este de la Plaza de Toros, afectado por la actuación urbanística UR-1. La vía pecuaria, en el tramo citado, no soporta en la actualidad tránsito ni uso ganadero y por sus características ha dejado de ser adecuado para el desarrollo de usos compatibles y complementarios de los previstos en la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, como consecuencia de su integración en el núcleo urbano y su uso como acceso a instalaciones municipales consolidadas como la Plaza de Toros o los Viveros Municipales y al quedar en parte sin conexión ni conectividad como consecuencia de la desafectación del tramo 1.

Quinto. Instruidos los procedimientos de desafectación de conformidad con los trámites preceptivos por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba sin que se hayan presentado alegaciones a los mismos.

- El tramo 1 de la vía pecuaria «Colada de Pozoblanco» fue sometido al trámite de información pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 202, de 10 de noviembre de 2006.

- El tramo 2 de la vía pecuaria «Colada de Pozoblanco» fue sometido al trámite de información pública, previamente

anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 77, de 2 de mayo de 2007.

A tales Antecedentes de Hecho les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Desafectación en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales y Administrativas rubricada «Desafectación de vías pecuarias sujetas a planeamiento urbanístico» para el tramo 1 de la vía pecuaria «Colada de Pozoblanco» y el artículo 31.4 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el tramo 2 de la vía pecuaria «Colada de Pozoblanco».

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación:

- Para la desafectación del tramo 1 de la vía pecuaria «Colada de Pozoblanco», la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales y Administrativas rubricada «Desafectación de vías pecuarias sujetas a planeamiento urbanístico», la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

- Para la desafectación del tramo 2 de la vía pecuaria «Colada de Pozoblanco», el artículo 31 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que en la presente desafectación se han seguido los procedimientos legalmente establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales y Administrativas rubricada «Desafectación de vías pecuarias sujetas a planeamiento urbanístico» (para el tramo 1 de la vía pecuaria «Colada de Pozoblanco»), y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (para el tramo 2 de la vía pecuaria «Colada de Pozoblanco»), y demás normativa aplicable.

Vistas las Propuestas de Desafectación junto a los informes técnicos que las acompañan, formuladas por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba,

RESUELVO

Aprobar la acumulación y la desafectación parcial de la vía pecuaria «Colada de Pozoblanco», en el tramo 1, que va desde el límite de la Carretera Provincial CP-225 hasta el límite del Suelo Urbano, que discurre por la UE-1, con una longitud de 99,53 m y el tramo 2, tramo Sur-Este de la Plaza de Toros, afectado por la actuación urbanística UR-1, con una longitud de 107,84 m, en el término municipal de Dos Torres, provincia de Córdoba.

Conforme a lo establecido en el artículo 31.8 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se dará tras-

lado de la presente Resolución a la Consejería de Economía y Hacienda, para que por esta última se proceda a su incorporación como bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la toma de razón del correspondiente bien en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 29 de octubre de 2007.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

EXpte. 088/04

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 29 DE OCTUBRE DE 2007 DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE ACUERDA LA ACUMULACIÓN Y APROBACIÓN DE LA DESAFECTACIÓN PARCIAL DE LA VÍA PECUARIA «COLADA DE POZOBLANCO», EN EL TRAMO QUE VA DESDE EL LÍMITE DE LA CARRETERA PROVINCIAL CP-225 HASTA EL LÍMITE DEL SUELO URBANO, QUE DISCURRE POR LA UE-1 Y EL TRAMO SUR-ESTE DE LA PLAZA DE TOROS, AFECTADO POR LA ACTUACIÓN URBANÍSTICA UR-1 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE DOS TORRES, PROVINCIA DE CÓRDOBA

TRAMO 1

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
1I	335004,78	4257534,42	1D	334968,89	4257522,51
2I	335008,48	4257517,66	2D	334972,89	4257504,44
3I	335012,04	4257511,06	3D	334981,18	4257489,02
4I	335022,48	4257499,78	4D	334993,68	4257475,52
5I	335029,91	4257490,06	5D1	335000,04	4257467,21
			5D2	335005,68	4257461,30
			5D3	335012,46	4257456,75
			5D4	335020,06	4257453,77
			5D5	335028,13	4257452,50
6I1	335035,33	4257489,81	6D	335033,55	4257452,24
6I2	335043,26	4257488,57			
6I3	335050,74	4257485,69			
7I	335060,04	4257480,91	7D	335041,89	4257447,95
1C	334973,67	4257524,46			
2C	334978,59	4257526,33			
3C	334983,53	4257528,11			
4C	334988,52	4257529,78			
5C	334993,54	4257531,34			
6C	334998,59	4257532,80			
7C	335003,67	4257534,15			
8C	335051,61	4257464,47			
9C	335048,86	4257459,60			

TRAMO 2

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
1I	335060,04	4257480,91	1D	335041,89	4257447,95
2I	335139,71	4257439,95	2D1	335122,52	4257406,5
			2D2	335130,43	4257403,51

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
			2D3	335138,82	4257402,35
			2D4	335144,72	4257402,88
3I1	335141,05	4257445,42			
3I2	335144,4	4257454,14			
3I3	335149,79	4257461,77			
3I4	335156,9	4257467,84			
3I5	335159,1	4257468,92			
1C	335051,61	4257464,47			
2C	335048,86	4257459,6			
3C	335146,05	4257409,24			
4C	335148,88	4257424,57			
5C	335157,06	4257458,99			

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2007, de la Secretaría General Técnica, de caducidad y archivo de los procedimientos de deslinde de las vías pecuarias de la provincia de Granada que se relacionan.

El artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que es competencia del Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente dictar la Resolución que ponga fin al procedimiento de deslinde.

Transcurrido el plazo máximo establecido según la normativa vigente al tiempo del inicio de los procedimientos, sin que haya recaído resolución expresa, y de acuerdo con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede declarar la caducidad de los mismos.

El acuerdo por el que se inicie un nuevo procedimiento de deslinde dispondrá, si procede, la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido no se haya visto alterado por el transcurso del tiempo y que pudieran hacerse valer en un momento posterior.

RESUELVO

Declarar la caducidad y ordenar el archivo de los procedimientos de deslinde instruidos por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada de las vías pecuarias que a continuación se detallan:

1. Vía pecuaria: «Cañada Real de la Cuesta de las Palomas» (VP558/02).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 16 de octubre de 2002.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 5 de julio de 1969.

Tramo: En su totalidad.

Longitud: 1.560 metros.

Término municipal: Guadix.

Provincia: Granada.

2. Vía pecuaria: «Abrevadero de Andacuez» (VP549/02).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 16 de octubre de 2002.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 29 de abril de 1954.

Término municipal: Valle del Zalabí.

Provincia: Granada.

3. Vía pecuaria: «Cañada Real de Saleres a Jayena» (VP616/02).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 29 de noviembre de 2002.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 21 de enero de 1970.

Tramo: Desde el núcleo urbano de Albuñuelas (barrio de Fernán Núñez) hasta el término de Jayena.

Longitud: 12.628,86 metros.

Término municipal: Albuñuelas.

Provincia: Granada.

4. Vía pecuaria: «Cañada Real de Huétor Santillana a Güéjar Sierra» (VP010/02).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 24 de enero de 2002.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 30 de septiembre de 1968.

Tramo: En su totalidad.

Longitud: 9.857 metros.

Término municipal: Quéntar.

Provincia: Granada.

5. Vía pecuaria: «Cañada Real de Iznalloz a Guadix o Camino de Córdoba» (VP300/03).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 19 de octubre de 2003.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 26 de enero de 1954.

Tramo: En su totalidad.

Longitud: 2.419,95 metros.

Término municipal: Morelábor.

Provincia: Granada.

6. Vía pecuaria: «Cañada Real de los Potros» (VP020/04).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 16 de enero de 2004.

Clasificación: Resolución de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 10 de octubre de 2000.

Tramo: Dos subtramos: Desde la ZU Laborcillas hasta el límite término con Gobernador y desde el límite del término de Huélago hasta antiguo límite del término de Moreda-Laborcillas.

Longitud: 3.967,94 metros.

Término municipal: Morelábor.

Provincia: Granada.

7. Vía pecuaria: «Cordel de los Verederos» (VP455/01).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 11 de julio de 2001.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 7 de julio de 1966.

Tramo: En su totalidad.

Longitud: 2.923,4 metros.

Término municipal: Huéneja.

Provincia: Granada.

8. Vía pecuaria: «Vereda de los Verederos» (VP454/01).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 11 de julio de 2001.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 10 de julio de 1964.

Tramo: En su totalidad.

Longitud: 1.923,28 metros.

Término municipal: Dólar.

Provincia: Granada.

9. Vía pecuaria: «Cañada Real de la Cuna» (VP119/03).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 12 de marzo de 2003.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 31 de octubre de 1968.

Tramo: En su totalidad.

Longitud: 4.823,03 metros.

Término municipal: Víznar.
Provincia: Granada.

10. Vía pecuaria: «Cañada Real de Víznar a Silla Baja» (VP117/03).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 12 de marzo de 2003.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 23 de abril de 1969.

Tramo: 1.º, desde el Cortijo de la Solana hasta el término municipal de Víznar.

Longitud: 13.400 metros.

Término municipal: Huétor Santillán.

Provincia: Granada.

11. Vía pecuaria: «Cañada Real de la Loma de Jun» (VP114/03).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 12 de marzo de 2003.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 15 de noviembre de 1969.

Tramo: Desde el término municipal de Huétor Santillán al inicio del Cordel del Arzobispo.

Longitud: 7.400 metros.

Término municipal: Alfacar.

Provincia: Granada.

12. Vía pecuaria: «Cordel del Arzobispo» (VP115/03).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 12 de marzo de 2003.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha.

Tramo: En su totalidad.

Longitud: 1.400 metros.

Término municipal: Alfacar.

Provincia: Granada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 29 de octubre de 2007.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Campo Huerta», en el tramo en su totalidad, en el término municipal de Algodonales, en la provincia de Cádiz. VP @749/06.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Campo Huerta», en el tramo en su totalidad, en el término municipal de Algodonales, en la provincia de Cádiz, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, sita en el término municipal de Algodonales, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 3 de noviembre de 1958.

Segundo. El deslinde se inicia a propuesta de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz por Resolución

del Viceconsejero de Medio Ambiente, de fecha 9 de mayo de 2006, con relación a la consultoría y asistencia para el deslinde de las vías pecuarias que conforman los deslindes urgentes del término municipal de Algodonales, en la provincia de Cádiz.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 25 de julio de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos con fecha de registro de salida de la Delegación Provincial de Cádiz de 21 de junio de 2006 y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 121, de fecha 28 de junio de 2006.

En dicho acto no se formulan alegaciones por parte de los interesados.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 222, de fecha 21 de noviembre de 2006.

Quinto. Durante el período de exposición pública se presentaron alegaciones que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, con fecha 30 de julio de 2007, emitió el preceptivo Informe.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente procedimiento de deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente procedimiento administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de Campo Huerta», en el tramo en su totalidad, en el término municipal de Algodonales, en la provincia de Cádiz, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 3 de noviembre de 1958, siendo esta clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. En el acto de exposición pública fueron presentadas alegaciones por parte de los siguientes interesados, que realizan las alegaciones indicadas:

1. Don Pedro Álvarez Saborido manifiesta que no está conforme con el deslinde, ya que existe una incongruencia en el tramo que afecta a su finca. No concuerdan los planos y linderos que actualmente se han sacado con los planos que en su día se hicieron del Cordel que va desde Coripe hasta Olvera. Por lo tanto pide que sea rectificado dicho tramo y se respete el entronque establecido anteriormente.

El procedimiento de deslinde es el que define con exactitud los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación; no obstante y como apoyo a la definición de los trazados, se incluyen en los planos de deslinde otros elementos territoriales tales como caminos, elementos constructivos, líneas eléctricas, etc., y en este sentido también se representan los entronques con otras vías pecuarias como elemento de referencia. Por ello el entronque de la Vereda de Campo Huerta reflejado en el deslinde del Cordel de Olvera-Algodonales-Coripe es aproximado, correspondiendo la delimitación exacta de la Vereda Campo Huerta cuando se lleva a cabo su propio deslinde, circunstancia que se da en el presente expediente.

Por lo indicado, se desestima la presente alegación.

2. Don Antonio Ramírez Rico manifiesta que en los puntos 134-I y 134-D, y más concretamente en el entronque con la Vereda Vieja de Grazalema, se aprecia una curva entre los puntos 134 y 133, que no existe ni en el croquis, ni en la ortofoto del año 56, ni en la del año 2001-2002. Se aprecia en dichos documentos que el trazado era rectilíneo, antes y después del cruce de dichas vías pecuarias. Por lo que el trazado propuesto no es del todo correcto y debe desplazarse hacia las parcelas 58 y 60. De tal manera que se mantenga la alineación rectilínea con los puntos 135 y siguientes. Lo anterior viene confirmado por las fotos adjuntas, las cuales se realizaron situándose el fotógrafo a la altura de la estaca 129 mirando hacia la 130 y siguientes. Comparando la fotografía núm. 5 (más antigua) con la núm. 6, puede comprobarse cómo los dueños de las parcelas 58 y 60 se han apropiado de la vía pecuaria.

La Clasificación de Algodonales está aprobada por Orden Ministerial de fecha 3 de noviembre de 1958. En dicha Clasificación la descripción de la Vereda en la zona de referencia dice «sigue entre fincas de Francisco Lozano Vázquez por la derecha y Francisco Ramírez Tardío por la izquierda; cruza la vía pecuaria Vereda Vieja de Grazalema, y entre la finca de Diego Ramírez a ambos lados cruza el Arroyo Bermejo y se interna en el término de Olvera en dirección al Cortijo Fundador».

En tal sentido el trazado determinado en el procedimiento de deslinde se ajusta a la descripción comprendida en el acto de Clasificación.

Además, para determinar el trazado de la vía en dicha zona se consultaron en el Archivo Histórico de Cádiz las titularidades de las parcelas catastrales en los años 60. En los planos catastrales antiguos incluidos en la propuesta de deslinde se determina que una vez cruzada la Vereda Vieja de Grazalema, según los planos catastrales, a la izquierda está la parcela 14 a nombre de Francisca Rico Sánchez y a la derecha está la parcela 8 a nombre de Diego Ramírez Jiménez, esto también acorde a la descripción. Cabe destacar que en el primer tramo la descripción nombra a los dos colindantes y una vez pasada la vereda Vieja de Grazalema sólo nombra a un colindante a ambos lados.

Informar que el procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, en la que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria.

Previamente a la redacción de la Propuesta de deslinde se procedió al estudio de la siguiente documentación:

- Proyecto de Clasificación aprobado por Orden Ministerial de fecha 3 de noviembre de 1958.
- Croquis de Vías Pecuarias, escala 1:50.000.

- Catastro antiguo y actual, escala 1:10.000.
- Mapa Topográfico de Andalucía, escala 1:10.000.
- Mapa Topográfico Nacional de España y militar, escala 1:25.000 y 1:50.000.
- Fotografías aéreas del vuelo americano de 1956 y vuelo del año 2001-2002.
- Así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales.

A la información aportada por la anterior documentación se añade la suministrada por los Agentes de Medio Ambiente de la zona, así como el análisis de la red de vías pecuarias clasificadas, tanto del municipio afectado como de aquellos colindantes al mismo.

Mediante un minucioso reconocimiento del estado actual de la vía pecuaria a deslindar, conforme al fondo documental recopilado y la cartografía base creada, se identifica su recorrido y aquellos puntos definitorios que puedan servir para la correcta ubicación de la franja de terreno reconocida como vía pecuaria.

De todo ello se deduce que el trazado de la vía pecuaria se ha determinado tras un estudio pormenorizado de toda la documentación citada; y tras el mismo se ha concluido que el presente deslinde, tal como preceptúa el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el artículo 17 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, de Vías Pecuarias, se ha llevado a cabo conforme a la referida Clasificación.

Por todo lo expuesto se desestima la presente alegación.

- Alega que en concordancia con lo expuesto en el punto anterior y con relación al tramo comprendido entre los puntos 129 y 125, entendemos que el trazado propuesto no es del todo correcto y debe desplazarse a la derecha, hacia las parcelas 58 y 60. Comparando las ortofotos del 56 y 2002 con la foto adjunta núm. 7, se observa una pequeña elevación poblada de algunos árboles y monte bajo, en cuya parte central todavía se conserva lo que debió ser el eje de la antigua vía pecuaria. Además podemos comprobar cómo su anchura ha sido mermada justo por la parte que linda con las parcelas 58 y 60.

La parte con menos vegetación (eje) que se observa en la foto aportada por el interesado y en la ortofoto del 2001 y 2002 no coincide con la que se aprecia en la ortofoto del 56. Para el trazado de la propuesta se ha tenido en cuenta el vuelo del año 1956, donde la zona más escasa en vegetación está más a la izquierda. Entre los puntos 125 y 129 el trazado propuesto casi coincide con lo respetado en el año 1956, faltando muy pocos metros para la totalidad de la anchura clasificada.

Por todo lo expuesto se desestima la presente alegación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada por Orden Ministerial ya citada, ajustado en todo momento al Procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz con fecha 20 de junio de 2007, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía de fecha 30 de julio de 2007,

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Campo Huerta», en el tramo en su totalidad, en el término municipal de Algodonales, en la provincia de Cádiz, a tenor de la descrip-

ción que sigue, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Longitud: 4.897,25 metros lineales.
Anchura: 20,89 metros lineales.

Descripción registral:

Finca rústica, en el término municipal de Algodonales, provincia de Cádiz, de forma alargada con una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 4.897,25, la superficie deslindada de 102.324,41 m², que en adelante se conocerá como «Vereda de Campo Huerta», y posee los siguientes linderos:

Norte. Linda con finca de olivar de don Vicente Astete Jarillo, parcela de olivar propiedad de doña Josefa Sacie Marín, terrenos de olivar pertenecientes a doña María Párraga Serrano, terrenos de cultivo titularidad de don Manuel Jiménez Marchena, terrenos de erial y camino pertenecientes al Ayuntamiento de Algodonales, parcela de erial propiedad del Ayuntamiento de Algodonales, terrenos de monte bajo propiedad del Ayuntamiento de Algodonales, finca de olivar perteneciente a don Manuel Galindo Galván, terrenos de olivar de don Antonio Rubiales Morilla, terrenos de olivar de don Francisco Párraga Serrano, parcela de olivar de don Alfonso Sánchez Orozco, finca de olivar propiedad de doña Antonia Galindo Camacho, terrenos de olivar titularidad de don Antonio Pérez Mulero, parcela de olivar propiedad de don Eduardo Toledo Rodríguez, terrenos de olivar y erial titularidad de don Diego Galván Vallejo, arroyo cuyo titular es la Agencia Andaluza del Agua (Consejería de Medio Ambiente), terrenos erial y olivar de don Diego Galván Vallejo, terrenos de erial cuyo titular es la Agencia Andaluza del Agua D.G. Cuenca Atlántica, parcela de erial y monte bajo de don Diego Galván Vallejo, terrenos de erial propiedad del Ayuntamiento de Algodonales, parcela de cultivo y erial propiedad de don Rodrigo Siles Acuña, carretera con identificación A-384 cuyo titular es la Consejería de Obras Públicas y Transportes, arroyo cuyo titular es la Agencia del Agua (Consejería de Medio Ambiente), finca de cultivo de doña Antonia Rico Sánchez, camino cuyo titular es el Ayuntamiento de Algodonales, finca de cultivo propiedad de doña Antonia Rico Sánchez, arroyo cuyo titular es la Agencia Andaluza del Agua (Consejería de Medio Ambiente), finca de cultivo cuya titularidad es de doña Antonia Rico Sánchez, terrenos de labor propiedad de Ramírez Rico, S.L., arroyo La Laina, cuyo titular es la Agencia Andaluza del Agua (Consejería de Medio Ambiente), terrenos de labor propiedad de Ramírez Rico, S.L., arroyo La Laina, cuyo titular es la Agencia Andaluza del Agua (Consejería de Medio Ambiente), parcela de labor de Ramírez Rico, S.L., arroyo Bermejo, cuyo titular es la Agencia Andaluza del Agua (Consejería de Medio Ambiente).

Sur. Linda con finca de olivar de don Pedro Antonio Álvarez Saborido, parcela de olivar de don Antonio Álvarez Valle, finca de cultivo y monte bajo propiedad de Comercial La Loma de Campo-Huerta, S.L., parcela de olivar con edificaciones de Valeriano Bernal Leo, parcela de cultivo propiedad de Valeriano Bernal Leo, camino cuya titularidad es del Ayuntamiento de Algodonales, finca de olivar propiedad de doña Sebastiana Atienza Pérez, parcela de olivar cuya titularidad es de don Antonio Toro Cano y doña Francisca Galván Galindo, parcela de erial de don Juan Fernández Camacho, finca de labor y erial propiedad de doña María Isabel y don Rodrigo Siles Acuña, arroyo cuyo titular es la Agencia Andaluza del Agua (Consejería de Medio Ambiente), parcela de labor y erial de doña María Isabel y don Rodrigo Siles Acuña, arroyo cuyo titular es la Agencia Andaluza del Agua (Consejería de Medio Ambiente), finca de cultivo propiedad de doña María Isabel y don Rodrigo Siles Acuña, carretera con identificación A-384 cuyo titular es la Consejería de Obras Públicas y Transportes, finca de cultivo de doña María Isabel y don Rodrigo Siles Acuña, camino cuyo

titular es el Ayuntamiento de Algodonales, finca de labor cuya titularidad es de doña María Isabel y don Rodrigo Siles Acuña, arroyo La Laina, cuyo titular es la Agencia Andaluza del Agua (Consejería de Medio Ambiente), finca de labor propiedad de doña Antonia Rico Sánchez, arroyo La Laina, cuyo titular es la Agencia Andaluza del Agua (Consejería de Medio Ambiente), finca de labor de doña Antonia Rico Sánchez, terrenos de cultivo de Antonio José Ramírez López, arroyo cuyo titular es la Agencia Andaluza del Agua (Consejería de Medio Ambiente), arroyo La Laina cuyo titular es la Agencia Andaluza del Agua (Consejería de Medio Ambiente), terrenos de cultivo de Antonio José Ramírez López, arroyo La Laina cuyo titular es la Agencia Andaluza del Agua (Consejería de Medio Ambiente), terrenos de labor propiedad de Antonio José Ramírez López, finca de cultivo cuyo titular es Juan Ramírez Pernia, vereda vieja de Grazaema cuyo titular es la Consejería de Medio Ambiente, finca de labor de don Juan Ramírez Pernia, arroyo Bermejo, cuyo titular es la Agencia Andaluza del Agua (Consejería de Medio Ambiente).

Este. Arroyo Bermejo, cuyo titular es la Agencia Andaluza del Agua (Consejería de Medio Ambiente), el cual coincide con el límite del término de Olvera donde entronca con el cordel de Algodonales a Olvera.

Oeste. Cordel de Olvera-Algodonales-Coripe, cuyo titular es la Consejería de Medio Ambiente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 30 de octubre de 2007.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 30 DE OCTUBRE DE 2007, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DE CAMPO HUERTA», EN EL TRAMO EN SU TOTALIDAD, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALGODONALES, EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ

RELACIÓN DE COORDENADAS UTM DE LA VÍA PECUARIA

Punto	X	Y
1I	286984.46	4084965.11
2I	286999.74	4084978.61
3I	287037.15	4084988.81
4I	287057.24	4085004.71
5I	287072.75	4085019.18
6I	287083.92	4085035.80
7I	287111.45	4085073.08
8I	287132.33	4085097.11
9I	287175.91	4085118.37
10I	287212.14	4085123.92
11I	287231.68	4085133.78
12I	287286.51	4085170.14

Punto	X	Y
13I	287342.00	4085205.13
14I	287365.64	4085220.46
15I	287377.78	4085226.39
16I	287401.82	4085236.33
17I	287415.42	4085238.11
18I	287439.08	4085276.77
19I	287473.75	4085332.68
20I	287509.65	4085363.56
21I	287535.40	4085373.80
22I	287546.44	4085374.36
23I	287627.51	4085402.93
24I	287663.02	4085411.80
25I	287677.97	4085420.35
26I	287761.41	4085473.37
27I	287808.27	4085505.27
28I	287845.99	4085529.09
29I	287883.67	4085554.42
30I	287899.34	4085568.28
31I	287953.08	4085622.53
32I	287989.78	4085653.83
33I	288043.54	4085700.49
34I	288073.59	4085716.38
35I	288082.74	4085747.52
36I	288096.08	4085796.83
37I	288109.56	4085813.55
38I	288142.65	4085838.06
39I	288195.00	4085861.02
40I	288263.08	4085862.09
41I	288285.38	4085874.22
42I	288354.25	4085931.52
43I	288399.34	4085966.37
44I	288413.91	4086001.28
45I	288439.63	4086020.37
46I	288493.23	4086032.14
47I	288568.17	4086043.38
48I	288632.33	4086052.59
49I	288680.40	4086060.63
50I	288705.28	4086061.01
51I	288749.61	4086061.84
52I	288797.97	4086067.65
53I	288863.97	4086069.44
54I	288968.02	4086061.10
55I	289039.29	4086051.82
56I	289078.05	4086037.84
57I	289115.41	4086025.67
58I	289126.34	4086028.88
59I	289152.59	4086038.83
60I	289167.37	4086041.79
61I	289187.78	4086042.56

Punto	X	Y
62I	289197.08	4086043.50
63I	289220.77	4086046.41
64I	289242.78	4086046.81
65I	289260.85	4086046.60
66I	289272.58	4086047.24
67I	289283.29	4086048.83
68I	289302.05	4086053.02
69I	289313.89	4086057.90
70I	289332.84	4086067.02
71I	289393.78	4086064.20
72I	289407.73	4086055.18
73I	289420.08	4086049.46
74I	289438.42	4086042.40
75I	289449.89	4086038.13
76I	289469.11	4086032.32
77I	289480.94	4086029.84
78I	289513.50	4086025.45
79I	289527.30	4086024.24
80I	289535.49	4086024.25
81I	289543.18	4086025.00
82I	289550.39	4086026.36
83I	289571.03	4086031.40
84I	289586.31	4086031.80
85I	289623.11	4086021.23
86I	289632.77	4086018.79
87I	289643.48	4086016.90
88I	289655.18	4086016.85
89I	289667.64	4086018.93
90I	289673.95	4086021.33
91I	289697.40	4086025.89
92I	289708.04	4086025.18
93I	289728.39	4086009.36
94I	289739.47	4086007.92
95I	289754.84	4086008.59
96I	289783.84	4086018.66
97I	289798.32	4086022.76
98I	289811.81	4086030.23
99I	289823.40	4086037.76
100I	289851.62	4086049.36
101I	289884.03	4086062.73
102I	289906.27	4086079.17
103I	289944.85	4086107.58
104I	290000.03	4086148.31
105I	290052.57	4086192.01
106I	290083.64	4086204.63
107I	290096.08	4086222.12
108I	290107.44	4086233.85
109I	290123.46	4086246.42
110I	290153.50	4086266.65

Punto	X	Y
111I	290172.97	4086277.49
112I	290194.91	4086288.33
113I	290234.24	4086304.52
114I	290283.82	4086321.90
115I	290312.39	4086328.84
116I	290378.79	4086336.41
117I	290400.38	4086342.56
118I	290428.99	4086343.19
119I	290454.59	4086357.31
120I	290471.23	4086361.75
121I	290513.03	4086400.73
122I	290542.07	4086409.89
123I	290565.61	4086413.81
124I	290600.95	4086408.57
125I	290615.52	4086396.29
126I	290648.97	4086424.14
127I	290745.80	4086484.66
128I	290768.31	4086500.29
129I	290793.02	4086506.73
130I	290851.82	4086507.91
131I	290903.39	4086512.30
132I	290964.92	4086514.19
133I	291040.32	4086515.57
134I	291064.86	4086500.63
135I	291097.08	4086502.59
136I	291120.47	4086504.95
137I	291139.54	4086507.67
138I	291156.34	4086510.33
139I	291207.85	4086515.62
140I	291244.36	4086517.15
141I	291294.27	4086518.07
1D	287037.34	4084967.21
3D	287046.76	4084969.78
4D	287070.87	4084988.86
5D	287088.75	4085005.54
6D	287101.00	4085023.76
7D	287127.77	4085060.01
8D	287145.31	4085080.20
9D	287182.21	4085098.21
10D	287218.59	4085103.77
11D	287242.19	4085115.69
12D	287297.85	4085152.60
13D	287353.25	4085187.53
14D	287375.94	4085202.24
15D	287386.36	4085207.33
16D	287407.26	4085215.97
17D1	287418.13	4085217.40
17D2	287426.80	4085220.59
17D3	287433.24	4085227.20

Punto	X	Y
18D	287456.87	4085265.81
19D	287489.81	4085318.94
20D	287520.62	4085345.44
21D	287539.91	4085353.11
22D	287550.52	4085353.65
23D	287633.53	4085382.90
24D	287670.89	4085392.24
25D	287688.76	4085402.46
26D	287772.90	4085455.92
27D	287819.73	4085487.80
28D	287857.40	4085511.58
29D	287896.47	4085537.86
30D	287913.69	4085553.09
31D	287967.30	4085607.21
32D	288003.41	4085637.99
33D	288055.43	4085683.14
34D1	288083.35	4085697.91
34D2	288089.77	4085703.16
34D3	288093.63	4085710.49
35D	288102.84	4085741.85
36D	288115.10	4085787.14
37D	288124.14	4085798.35
38D	288153.19	4085819.87
39D	288199.54	4085840.20
40D	288268.55	4085841.28
41D	288297.16	4085856.85
42D	288367.32	4085915.22
43D	288416.49	4085953.22
44D	288430.97	4085987.93
45D	288448.49	4086000.92
46D	288497.02	4086011.59
47D	288571.20	4086022.71
48D	288635.54	4086031.95
49D	288682.29	4086039.77
50D	288705.64	4086040.12
51D	288751.05	4086040.97
52D	288799.50	4086046.79
53D	288863.41	4086048.53
54D	288965.84	4086040.32
55D	289034.34	4086031.40
56D	289071.27	4086018.08
57D	289115.09	4086003.81
58D	289132.99	4086009.06
59D	289158.38	4086018.69
60D	289169.83	4086020.98
61D	289189.23	4086021.71
62D	289199.40	4086022.74
63D	289222.24	4086025.54
64D	289242.85	4086025.92

Punto	X	Y
65D	289261.30	4086025.70
66D	289274.69	4086026.43
67D	289287.11	4086028.28
68D	289308.35	4086033.03
69D	289322.40	4086038.81
70D	289337.14	4086045.91
71D	289387.18	4086043.59
72D	289397.62	4086036.84
73D	289411.93	4086030.21
74D	289431.02	4086022.86
75D	289443.22	4086018.32
76D	289463.93	4086012.06
77D	289477.39	4086009.23
78D	289511.19	4086004.69
79D	289526.40	4086003.35
80D	289536.52	4086003.36
81D	289546.14	4086004.30
82D	289554.81	4086005.93
83D	289573.81	4086010.58
84D	289583.64	4086010.83
85D	289617.67	4086001.06
86D	289628.39	4085998.35
87D	289641.61	4085996.02
88D	289656.88	4085995.95
89D	289673.13	4085998.67
90D	289679.70	4086001.17
91D	289698.72	4086004.87
92D	289700.27	4086004.76
93D	289720.07	4085989.37
94D	289738.57	4085986.98
95D	289758.80	4085987.86
96D	289790.12	4085998.72
97D	289806.33	4086003.32
98D	289822.58	4086012.31
99D	289833.15	4086019.18
100D	289859.57	4086030.04
101D	289894.38	4086044.40
102D	289918.67	4086062.36
103D	289957.24	4086090.77
104D	290012.92	4086131.87
105D	290063.43	4086173.88
106D	290097.13	4086187.56
107D	290112.19	4086208.72
108D	290121.46	4086218.29
109D	290135.76	4086229.52
110D	290164.44	4086248.83
111D	290182.68	4086258.99
112D	290203.52	4086269.28
113D	290241.67	4086284.99

Punto	X	Y
114D	290289.76	4086301.84
115D	290316.05	4086308.23
116D	290382.86	4086315.85
117D	290403.52	4086321.74
118D	290434.58	4086322.42
119D	290462.44	4086337.79
120D	290481.66	4086342.91
121D	290523.82	4086382.23
122D	290546.95	4086389.52
123D	290565.80	4086392.66
124D	290592.02	4086388.77
125D1	290602.05	4086380.32
125D2	290610.64	4086375.97
125D3	290620.27	4086375.95
125D4	290628.88	4086380.23
126D	290661.24	4086407.17
127D	290757.30	4086467.21
128D	290777.18	4086481.01
129D	290795.90	4086485.89
130D	290852.92	4086487.03
131D	290904.59	4086491.43
132D	290965.43	4086493.30
133D	291034.64	4086494.57
134D	291059.59	4086479.38
135D	291098.76	4086481.76
136D	291123.00	4086484.21
137D	291142.65	4086487.01
138D	291159.04	4086489.61
139D	291209.36	4086494.78
140D	291244.99	4086496.27
141D	291312.44	4086497.51
1C	291295.82	4086509.32
2C	291301.19	4086502.23

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2007, de la Secretaría General Técnica, de caducidad y archivo de los procedimientos de deslinde de las vías pecuarias de la provincia de Jaén que se relacionan.

El artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que es competencia del Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente dictar la Resolución que ponga fin al procedimiento de deslinde.

Vista la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el recurso número 1643/2002-S-3.º, seguido a instancias de doña Carmen Rivas Ruiz, en nombre y en representación de doña Dolores Jiménez Sánchez, contra la desestimación del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de fecha de 10 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la clasificación de

las vías pecuarias del término municipal de Martos, en la provincia de Jaén (número de expediente 405/2001), que declara la nulidad de la clasificación de las vías pecuarias deslindadas en dicho término, y por tanto de los procedimientos de deslinde basados en dicha clasificación anulada.

Los acuerdos por los que se inicien los nuevos procedimientos de deslinde en el término municipal de Martos (Jaén) dispondrán, si procede, de la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido no se haya visto alterado por el transcurso del tiempo, todo ello, sin perjuicio de incorporar las alegaciones que en su día fueron presentadas, y con independencia de las que puedan ser formuladas, en su caso,

RESUELVO

Declarar la caducidad y ordenar el archivo de los procedimientos de deslinde instruidos por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén de las vías pecuarias que a continuación se detallan:

1. Vía pecuaria: «Vereda de los Charcones» (VP 190/2006).
Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 21 de febrero de 2006.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 10 de octubre de 2000.

Tramo: En su totalidad.

Longitud: 3.060 metros lineales.

Termino municipal: Martos.

Provincia: Jaén.

2. Vía pecuaria: «Cañada Real del Camino de Granada y Descansadero del Arroyo» (VP 1815/2005).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 14 de noviembre de 2005.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 10 de octubre de 2000.

Tramo: En su totalidad.

Longitud: 6.600 metros lineales.

Termino municipal: Martos.

Provincia: Jaén.

3. Vía pecuaria: «Vereda de la Raspa» (VP 491/2004).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 5 de agosto de 2004

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 10 de octubre de 2000.

Tramo: Desde la «Vereda de los Villares», hasta la senda Umbría.

Longitud: 1.202,71 metros lineales.

Termino municipal: Martos.

Provincia: Jaén.

4. Vía pecuaria: «Vereda de la Fuente del Alcalde» (VP 492/2004).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 5 de agosto de 2004.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 10 de octubre de 2000.

Tramo: Desde la antigua carretera de Granada hasta la «Cañada Real de San Nicasio».

Longitud: 863,4 metros lineales.

Termino municipal: Martos.

Provincia: Jaén.

5. Vía pecuaria: «Vereda de los Carriles» (VP 879/2001).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 12 de diciembre de 2001.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 10 de octubre de 2000.

Tramo: Desde el cruce de la carretera de Martos hasta las Casillas.

Longitud: 832,88 metros lineales.

Termino municipal: Martos.

Provincia: Jaén.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 31 de octubre de 2007.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2007, de la Secretaria General Técnica, de caducidad y archivo del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria de la provincia de Sevilla que se relaciona.

El artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que es competencia del Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente dictar la Resolución que ponga fin al procedimiento de deslinde.

Transcurrido el plazo máximo establecido según la normativa vigente al tiempo del inicio de los procedimientos, sin que haya recaído resolución expresa, y de acuerdo con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede declarar la caducidad de los mismos.

El acuerdo por el que se inicie un nuevo procedimiento de deslinde dispondrá, si procede, de la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido no se haya visto alterado por el transcurso del tiempo y que pudieran hacerse valer en un momento posterior.

RESUELVO

Declarar la caducidad y ordenar el archivo del procedimiento de deslinde instruidos por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla de la vía pecuaria que a continuación se detalla:

1. Vía pecuaria: «Colada del Camino Viejo de Almadén a Los Bonales» (VP211/98).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 30 de junio de 1998.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 31 de octubre de 1964.

Tramo: Único, desde su inicio en el Cordel de Monesterio a Almadén en el núcleo de población de Real de la Jara, hasta su terminación en la línea de término de Almadén de la Plata..

Longitud: 5.800 metros.

Termino municipal: Real de la Jara

Provincia: Sevilla.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 31 de octubre de 2007.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Ronda a Granada, en su totalidad», en el término municipal de Campillos, en la provincia de Málaga. VP @1280/05.

Examinado el Expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Cañada Real de Ronda a Granada, en su totalidad», en el término municipal de Campillos, en la provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, sita en el término municipal de Campillos, fue clasificada por Real Orden Ministerial de fecha 10 de febrero de 1970, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 18 de febrero de 1970.

Segundo. El deslinde se inicia a propuesta de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga por Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente, de fecha 18 de julio de 2005 con relación a la Consultoría y Asistencia para el Deslinde de diversos tramos de vías pecuarias de prioridad máxima y vía pecuaria que forma parte de la Red de Vías Pecuarias que configuran la Red Verde Europea del Mediterráneo (Revermed), que permitirá, al mismo tiempo, tanto una oferta de itinerarios continuos de larga distancia, como de una malla local para los desplazamientos y el ocio de proximidad, que coadyuvará al incremento de la calidad de vida, y el desarrollo económico sostenible de los territorios rurales que atraviesa en varios términos municipales en la provincia de Málaga.

Mediante Resolución de fecha 15 de noviembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, se acuerda la ampliación de plazo para dictar resolución en el presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándolo a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 28 de noviembre de 2005, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos con fecha de registro de salida de la Delegación Provincial de Málaga de 20 de septiembre de 2005 y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 188, de fecha 3 de octubre de 2005.

En dicho acto se formulan alegaciones que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 91, de fecha 11 de mayo de 2007.

Quinto. Durante el período de exposición pública se presentaron alegaciones que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. Mediante Resolución de fecha de 28 de septiembre de 2007 de la Secretaría General Técnica se acuerda la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, tal y como establece el artículo 42 de la Ley 30/1992, en tanto que el informe de Gabinete Jurídico es preceptivo y determinante. El plazo de interrupción dejará de tener efecto en la fecha de emisión del citado Informe.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, con fecha 22 de octubre de 2007, emitió el preceptivo Informe.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente procedimiento administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Ronda a Granada, en su totalidad», en el término municipal de Campillos, en la provincia de Málaga, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 18 de febrero de 1970, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Durante el acto de apeo fueron presentadas alegaciones por parte de los siguientes interesados que realizan las alegaciones indicadas:

1. Don Antonio Ildelfonso Casasola Recio y don Agustín Herrera Aragón alegan no estar conformes con el trazado propuesto.

En primer lugar indicar que los interesados no aportan pruebas que desvirtúen el trabajo de investigación realizado por los técnicos encargados de realizar el deslinde, por lo que nada se puede rebatir desde el punto de vista jurídico o técnico.

Respecto a dicha alegación informar que el deslinde se hace conforme a la clasificación como expresamente manifiesta el artículo 8 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, al manifestar que «el deslinde es el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de Clasificación», siendo la Clasificación según el artículo 7 de la citada Ley «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas de cada vía pecuaria».

El presente deslinde se ha realizado conforme a los trámites legalmente establecidos en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía en sus arts. 19 (instrucción del procedimiento y operaciones materiales) y 20 (Audiencia información pública y propuesta de resolución). Además el procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, en la que se determina la existencia, anchura, trazado y demás

características físicas generales de la vía pecuaria aprobada por Orden Ministerial de 10 de febrero de 1970.

Previamente a la redacción de la Propuesta de Deslinde se procedió al estudio de la siguiente documentación:

- Proyecto de Clasificación aprobado por Orden Ministerial de 10 de febrero de 1970.
- Croquis de Vías Pecuarias, escala 1:50.000.
- Catastro antiguo y actual.
- Mapa Topográfico de Andalucía, escala 1:10.000.
- Mapa Topográfico Nacional de España, escala 1:25.000 y 1:50.000.
- Fotografías aéreas del vuelo americano de 1956 y vuelo del año 1998.
- Así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales.

A la información aportada por la anterior documentación se añade la suministrada por los Agentes de Medio Ambiente de la zona, así como el análisis de la red de vías pecuarias clasificadas, tanto del municipio afectado como aquellos colindantes al mismo.

Mediante un minucioso reconocimiento del estado actual de la vía pecuaria a deslindar, conforme al fondo documental recopilado y la cartografía base creada, se identifica su recorrido y aquellos puntos definitorios que puedan servir para la correcta ubicación de la franja de terreno reconocida como vía pecuaria.

De todo ello se deduce que el trazado de la vía pecuaria se ha determinado tras un estudio pormenorizado de toda la documentación citada; y tras el mismo se ha concluido que el presente deslinde, tal como preceptúa el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el artículo 17 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, de Vías Pecuarias, se ha llevado a cabo conforme a la referida Clasificación.

Quinto. En el acto de exposición pública fueron presentadas alegaciones por parte de los siguientes interesados, que realizan las alegaciones indicadas.

- Don Leonardo, don Antonio Ildelfonso y doña Concepción Casasola Recio, don Manuel Pacheco Cano, don Andrés Navas Mesa, doña Monserrat Navas Pardo, doña Ángeles Daniela Aragón Galán, doña Ángela Victoria Abril Hinojosa, don Eloy Macías Torres, en representación de la mercantil «Macías Torre, S.L.», don Diego Gambero Reina, doña Carmen España Muñoz, en representación de la mercantil «Real Bujeo, S.L.», y doña Juana María Morillo Sánchez en su nombre y en el de sus hijos.

1. En cuanto a las operaciones materiales de apeo, se indica que los datos en que éstas se apoyan deberían haberse tomado en los trabajos de deslinde; al no ser así, aduce no tener seguridad jurídica al no estar presente en el momento que se tomaron. Se indica incumplimiento de los artículos 19.5 y 19.3 del Reglamento de vías pecuarias.

Aclarar que dada la complejidad de los trabajos técnicos necesarios para llevar a cabo la determinación del trazado de la vía pecuaria y del tiempo que se requiere para la práctica de la toma de datos topográficos y por eficacia administrativa resulta más adecuado realizarlos con anterioridad. No obstante, los datos topográficos que definen el trazado de la vía pecuaria, con independencia del momento en que se han obtenido, se muestran y plasman sobre el terreno mediante el estaquillado provisional, en el acto administrativo de operaciones materiales del procedimiento de deslinde, en presencia de todos los asistentes en el acto de referencia. Por tanto no se vulnera el artículo 19 del Reglamento de vías pecuarias por el hecho de tener en cuenta datos obtenidos de la Base Documental del presente expediente. Los interesados han podido estar

presentes en la realización de las operaciones materiales, y la toma de datos es un aspecto meramente técnico en el que no está previsto por la normativa vigente la intervención directa de los interesados.

Abundando en lo anteriormente expresado, indicar que previamente a las operaciones materiales de deslinde, y para posibilitar un desarrollo correcto de este acto, se realizan los siguientes trabajos:

- Recopilación de la información histórica documental y administrativa de la vía pecuaria a deslindar, consultándose los siguientes archivos y fondos documentales:

- Sección «Mesta» del Archivo Histórico Nacional.
- Fondo documental de vías pecuarias de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Medio Ambiente (anteriormente Icona).
- Documentación procedente del Instituto Geográfico Nacional.
- Centro de Gestión Catastral.
- Fondo documental de la propia Delegación.

- Una vez realizado el estudio cartográfico, se analiza la situación, recorrido, anchura e historial de la citada vía pecuaria. Se realiza un minucioso reconocimiento de su estado actual, conforme al Fondo Documental recopilado y la Cartografía Base creada, tomando nota de aquellos elementos territoriales significativos que permitan la posterior ubicación de la franja de terreno considerada vía pecuaria. El recorrido se realiza acompañado por el Práctico o designado que asiste en los trabajos de campo aportando sus conocimientos en cuanto al recorrido y delimitación de la vía pecuaria a deslindar.

Los planos catastrales, junto con los croquis de clasificación, y fotografías aéreas de la década de los 50, facilitan la identificación sobre el terreno de la vía pecuaria y el estudio de colindancias.

En esta cartografía se anotan todos los datos que se consideran interesantes para la posterior determinación de las líneas base, que son las que determinan la anchura legal de la vía pecuaria, prestando especial atención a la toponimia mencionada en el Proyecto de Clasificación.

- Finalizado el recorrido de campo se procede al volcado de toda la información recopilada en las distintas cartografías, sobre el levantamiento cartográfico de la situación actual del terreno, en el cual se representan las líneas base ya estudiadas.

Para realizar el levantamiento topográfico de la situación actual del terreno se procede a la restitución de una franja de terreno de unos 150 metros de anchura a partir del vuelo fotogramétrico B/N de la Junta de Andalucía realizado en el año 2001/2002 y a sus periódicas ediciones, en el que se representan todos aquellos puntos que se estiman oportunos para la perfecta identificación y localización de la vía pecuaria, levantándose topográficamente todos los elementos territoriales e infraestructuras que afectan al trazado de la vía pecuaria.

Una vez obtenida la cartografía descrita se procede en el acto de apeo, y conforme al plano de deslinde, al señalamiento provisional de las líneas bases, indicándose, mediante estaquillas (que están perfectamente definidas por sus coordenadas absolutas U.T.M.), los puntos en los que se colocan los hitos provisionales.

2. Las notificaciones se han efectuado a tenor de los datos obrantes en la Gerencia Territorial del Catastro de Málaga-Provincia y no del Registro de la Propiedad, organismo público que refleja la verdadera titularidad de los bienes inmuebles como preceptúa el artículo 38 de la Ley Hipotecaria.

Sólo se ha notificado el 21,53% de la superficie afectada por el deslinde, lo cual invalida el procedimiento.

Respecto a esta alegación se debe aclarar que para la determinación de los particulares colindantes con la vía pecuaria,

en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley y Reglamento vigentes de Vías Pecuarias, se realiza una ardua investigación a partir de los datos catastrales, para identificar los interesados registrales, trabajo laborioso, debido a la dificultad de poder identificar una finca en su ubicación física, ya que las descripciones registrales son por lo general vagas e imprecisas, no correspondiéndose con exactitud a la realidad real existente sobre el terreno, e indicar que, además, en muchas ocasiones no coinciden las titularidades catastrales con la titularidad existente sobre el terreno.

No obstante, la notificación a los titulares registrales no es un requisito exigido en la regulación del procedimiento de deslinde, requisito que sí será imprescindible una vez obtenida la Resolución del deslinde, cuando se practique la inscripción registral del Dominio Público que rectifique las situaciones jurídicas contradictorias.

Por todo lo expuesto se ha de mantener que no procede la nulidad del procedimiento administrativo de deslinde, por cuanto no concurren los requisitos materiales para ello.

3. Que el acta levantada a efectos de todas las operaciones realizadas no se ha efectuado de conformidad con el artículo 19.5 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza, que exige detallada referencia a los terrenos limítrofes, ocupaciones e intrusiones existentes.

Aclarar que en el acta de apeo se hacen constar las alegaciones de los interesados. Si no se incluyen las detalladas referencias a los terrenos limítrofes y a las aparentes ocupaciones e intrusiones es porque resulta más efectivo en la práctica recoger esta copiosa información en la Proposición de Deslinde que sale a información pública.

Además, y sin perjuicio de advertir de la necesidad de respetar el procedimiento en todos sus aspectos, ha de afirmarse que la finalidad de tal precepto no es otro que procurar que el acta de apeo sea un fiel reflejo de las operaciones practicadas en orden al deslinde.

Es por ello que la falta de cumplimiento de la exigencia formal que en el mismo se contiene en modo alguno puede traducirse en vicio invalidante del procedimiento de deslinde, al no derivarse del mismo indefensión alguna para los interesados.

4. Adolece de defecto de forma susceptible de nulidad o anulabilidad ya que no se ha notificado y abierto el trámite de audiencia al interesado y denegándose el derecho de alegar y proponer prueba contra la misma, lo que causa indefensión.

Dicha alegación la damos por contestada en parte en el punto 2 anterior.

No obstante, sostener que constituye una irregularidad no invalidante del procedimiento, al no haberse producido merma en la garantía del administrado, dado que el interesado ha tenido la oportunidad de alegar lo que a su derecho interesaba, como ha quedado demostrado en las alegaciones articuladas durante el período de exposición pública y alegaciones.

Además, tanto en la instrucción del procedimiento de deslinde como en la fase de audiencia e información, decir que no se ajusta a la realidad, ya que le fueron notificadas los días 6 de octubre de 2005 y 12 de abril de 2007, respectivamente, tal como consta en los acuses de recibo del expediente citado.

Junto a ello, el anuncio de inicio de las operaciones materiales estuvo expuesto al público en el tablón de edictos de Ilmo. Ayuntamiento, así como fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga; todo ello, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía

E igualmente, redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Bo-

letín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 91, de fecha 11 de mayo de 2007.

5. No existencia de certificados de calibración de los aparatos utilizados en el deslinde.

La técnica del GPS ha sido utilizada en la obtención de los puntos de apoyo necesarios para la orientación exterior del vuelo fotogramétrico realizado para cubrir la vía pecuaria; siendo esta técnica la empleada para la generación de la cartografía determinante para el deslinde de la vía pecuaria. Por tanto, la técnica del GPS no ha sido empleada para la obtención o replanteo de los puntos que definen la vía pecuaria.

Con respecto a la calibración del receptor GPS, indicar que estos aparatos vienen actualizados y calibrados, no pudiéndose desajustar en ningún momento debido a la tecnología utilizada, por lo que carecen de certificado de calibración. Los componentes de estos aparatos son puramente electrónicos (placa base, reloj interno, sistema de almacenamiento, sistema de alimentación, antena, amplificador...), y sólo se pueden verificar.

6. Que no existen datos objetivos convincentes que permitan llevar a cabo el deslinde pretendido por la Administración actuante ni se corresponde la descripción contenida en la clasificación del año 1968 con el contenido de la proposición de deslinde.

Dicha alegación la damos por contestada en el punto primero de las alegaciones del apeo de la presente resolución de deslinde a la que nos remitimos.

7. Existe escrito al Ayuntamiento de Campillos, fechado a 1 de febrero de 1932 dirigido al Presidente de la Asociación General de Ganaderos del Reino, en el que se comunica que no hay antecedentes de vías pecuarias e igualmente existe un escrito de la Asociación General de Ganaderos del Reino a 28 de enero de 1932 que se han examinado los datos de dicha Asociación sin que existan las vías pecuarias.

Para la realización del presente deslinde se ha manejado un copioso Fondo Documental creado por la Consejería de Medio Ambiente en virtud de lo establecido en el artículo 6, donde dice que para el mejor conocimiento y gestión de las vías pecuarias existirá en la Consejería de Medio Ambiente un Fondo Documental que comprenderá el censo de todas las vías pecuarias, formado por documentación proporcionada por otros entes y órganos de la Administración Autonómica, Entidades Locales, Cámaras Agrarias y cualesquiera otros Entes o Administraciones Públicas que los posean. Para dar cumplimiento al artículo 6, la Consejería de Medio Ambiente recopiló toda la documentación relativa a vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los distintos archivos oficiales, entre los que constan el Archivo Histórico Nacional, el Archivo de la Asociación General de Ganaderos del Reino y el Archivo depositado en el Ministerio de Medio Ambiente (antiguo Fondo Documental de vías pecuarias del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza Icona).

Además, indicar que en el Fondo Documental se encuentra el Acta de Clasificación y un escrito del Ayuntamiento de Campillos de fecha 9 de enero de 1960 en el que se acuerda por unanimidad informar favorablemente el Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal. Así como un certificado del Secretario del Ayuntamiento de Campillos de fecha 22 de agosto de 1969 con el Visto Bueno del Alcalde de la Corporación en el que se expuso el Proyecto al público sin que se hubieran presentado reclamaciones.

8. En cuanto a los efectos y alcance del deslinde: Naturaleza posesoria del acto de deslinde, valor de inscripciones en el Registro de la Propiedad y prescriptibilidad de las vías pecuarias.

En otro orden de cosas, los efectos y el alcance del deslinde aparecen determinados en el artículo 8 de la Ley de Vías

Pecuarías, a cuyo tenor «3. El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados. 4. La resolución de aprobación del deslinde será título suficiente para rectificar, en forma y condiciones que se determinen reglamentariamente, las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde. Dicha resolución será título suficiente para que la Comunidad Autónoma proceda a la inmatriculación de los bienes de dominio público cuando lo estime conveniente. En todo caso, quienes se consideren afectados por la resolución aprobatoria del deslinde podrán ejercitar las acciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos y solicitar la anotación preventiva de la correspondiente reclamación judicial».

Sostiene el recurrente la prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, con reclamación del posible amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral. Significar que tal y como se acredita en la sentencia del Tribunal Supremo, Sala Primera, de 1 de julio de 1999, «el principio de legitimación que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues éste es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la Ley y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada (sentencia de 26 de abril de 1986, manteniendo igualmente que, frente a la condición de dominio público de los bienes litigiosos y su carácter "extra commercium", no puede alegarse el principio de la fe pública registral del artículo 34 de la Ley Hipotecaria)».

No obstante, no basta con invocar a un título inscrito en el Registro de la Propiedad, sino que tendrán que demostrar que la franja de terreno considerada vía pecuaria está incluida en la inscripción registral tal como indica la sentencia del Tribunal Supremo de 27 de mayo de 1994 que establece que «la legitimación registral que el art. 38 otorga a favor del titular inscrito, sólo confiere una presunción "iuris tantum" de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario; pues sabido es que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión linderos, etc., relativos a la finca, circunstancias que consecuentemente caen fuera de la garantía de la fe pública».

A ello hay que añadir que la fe pública registral no alcanza a las cualidades físicas de la finca que conste inmatriculada, pues el artículo 34 de la Ley Hipotecaria sólo cabe en cuanto a aspectos jurídicos del derecho y de la titularidad, y no sobre datos descriptivos.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados para la defensa de sus derechos puedan esgrimir para su defensa las acciones civiles pertinentes ante la jurisdicción competente. En este sentido, tal y como expone la Sentencia de 21 de mayo de 2007 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, «... quienes crean vulnerados sus derechos por el deslinde... podrán ejercitar las acciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos...», «... acciones que en el apartado sexto del propio precepto se califican como civiles...», «... con un plazo de prescripción de cinco años a partir de la fecha de la aprobación del deslinde».

9. El desarrollo del artículo 8 de la Ley como competencia estatal.

En relación a la alegación articulada relativa a la falta de desarrollo reglamentario del art. 8 de la Ley antes citada, sostener que dicho artículo resulta de aplicación directa, al establecer con claridad que las inscripciones del Registro de la Propiedad no pueden prevalecer frente a la naturaleza de-

manial de los bienes deslindados. Asimismo indicar que tanto este artículo 8, como el resto del articulado de la Ley de Vías Pecuarías han sido desarrollados reglamentariamente por el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarías de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En cuanto a que la materia de vías pecuarías sea una competencia exclusiva del Estado contestar que esta competencia está atribuida en cuanto a su desarrollo y ejecución a las Comunidades Autónomas por el artículo 148.1.7.º de la Constitución Española de 1978, y fue asumida por la Comunidad Autónoma de Andalucía en la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de Andalucía, en su artículo 13.7, que expresamente recogía la competencia en materia de vías pecuarías; tras la reforma del citado Estatuto llevada a cabo por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo de 2007, esta competencia se recoge en el art. 57.1 letra b), de esta última Ley.

Asimismo, indicar que las vías pecuarías que discurren por el territorio de esta Comunidad Autónoma se adscriben a la Consejería de Medio Ambiente, según lo preceptuado en el art. 1, letra h), del Decreto 2006/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura de la Consejería de Medio Ambiente, y en el art. 2 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarías, a los efectos previstos en la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y su Reglamento.

En este sentido, aclarar que tampoco procede la alegación relativa a la posible inconstitucionalidad del Decreto 155/1998, de 21 de julio, puesto que tal y como se desprende de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 15 de noviembre de 2004, donde la recurrente Federación de Asociaciones de Jóvenes Agricultores de Andalucía interpuso recurso de casación contra la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Andalucía, de fecha de 11 de abril de 2001, en el que la citada recurrente alegaba que los artículos 27 a 30, relativos a la recuperación de oficio por parte de la Administración; del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarías de Andalucía, habían infringido los arts. 33 y 53.1 de la Constitución Española, y donde la parte recurrente consideraba que la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, era insuficiente porque el citado Reglamento de Vías Pecuarías no era un reglamento de la Ley Andaluza del Patrimonio.

Pues bien, decir que la citada sentencia del Tribunal Supremo que declaró que no había lugar al mencionado recurso y confirmó la mencionada Sentencia del TSJA, y en su Fundamento Jurídico Cuarto expresa en su literalidad lo siguiente:

«... el Decreto 155/1998 no es, en sentido estricto, un reglamento ejecutivo, sino una norma dictada en el ejercicio de la competencia exclusiva que le corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de vías pecuarías. De ello no se deriva la inexcusable necesidad de ejercer esa competencia por una norma con rango formal de Ley. Ello no será necesario cuando la materia aparezca ya regulada en la normas legales de las que nueva reglamentación sea simple desarrollo. La ley de Patrimonio de Andalucía tiene, como se desprende de su Exposición de Motivos, un carácter omnicompreensivo. Se refiere a todos los bienes, demaniales o patrimoniales de dicha Comunidad, y por lo tanto, a las vías pecuarías, y su artículo 21 atribuye a la Comunidad Autónoma unas potestades de recuperación de oficio de dichos bienes, de las que los artículos 27 a 30 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, son simple desarrollo.»

«... que además encuentran cobertura en los artículos 23 y 24 de la Ley Andaluza del Patrimonio, que atribuye a la Comunidad Andaluza la potestad de deslinde y amojonamiento de los bienes de dominio público de su titularidad, de acuerdo

con la regulación general relativa al acceso de la propiedad privada por las Administraciones Públicas. Estos preceptos tienen la cobertura específica del artículo 5 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y los artículos 9 a 13 del Decreto 1022/1964, de 15 de abril, por el que se aprueba el Texto articulado de la Ley de Patrimonio del Estado (vigente la fecha en que se aprobó el reglamento en cuestión)... »

Por todo lo expuesto desestimamos todas las alegaciones del interesado en todos sus términos.

Considerando que el presente Deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por Orden Ministerial ya citada, ajustado en todo momento al Procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga con fecha 16 de agosto de 2007, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía de fecha 22 de octubre de 2007,

RESUELVO

Aprobar el Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Ronda a Granada, en su totalidad», en el término municipal de Campillos, en la provincia de Málaga, a tenor de la descripción que sigue, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Longitud: 8.882,99 metros lineales.
Anchura: 75,22 metros lineales.

Descripción registral.

Finca rústica en el término municipal de Campillos, provincia de Málaga, de forma alargada con una anchura de 75,22 metros, la longitud deslindada es de 8.882,99 metros, la superficie deslindada de 672.187,70 m², que en adelante se conocerá como «Cañada Real de Ronda a Granada», linda:

- Al Norte con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de núm. polígono/núm. parcela-titular:

31/9012-DESCUENTOS
31/83-ARQUILLOS AGRÍCOLA Y GANADERA, S.A.
31/9011-DESCUENTOS
31/87-ARQUILLOS AGRÍCOLA Y GANADERA, S.A.
31/9003-CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA
31/88-ARQUILLOS AGRÍCOLA Y GANADERA, S.A.
31/89-CASASOLA RECIO ANTONIO
31/9014-DESCONOCIDO
59/1-CASASOLA RECIO ANTONIO
59/9006-CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA
59/2-MONTERO ANAYA CARMEN
59/9004-CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA
59/3-GUERRERO CASASOLA ANTONIO
59/4-CASASOLA RECIO CONCEPCIÓN
59/21-CASASOLA RECIO ANTONIO
59/5-CASASOLA RECIO ANTONIO
59/6-CASASOLA RECIO LEONARDO
59/9012-CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA
59/7-GIPASA
59/9016-C.A. ANDALUCÍA
58/1-SAT N 4375 LA DEHESA DEL TORIL
58/2-ABRIL HINOJOSA ÁNGELA VICTORIA

57/9-ARAGÓN GALÁN ÁNGELES DANIELA
57/11-MADOSUR INVERSIONES, S.L.
57/12-ABRIL HINOJOSA ÁNGELA VICTORIA
51/9014-ESTADO M. FOMENTO
51/128-ABRIL HINOJOSA ÁNGELA VICTORIA
51/9015-ESTADO M. FOMENTO
51/121-ABRIL HINOJOSA ÁNGELA VICTORIA
51/120-GUERRERO CASASOLA E HIJOS, S.C.
51/9012-DESCUENTOS
51/119-PÉREZ GONZÁLEZ PEDRO
51/118-PÉREZ ESPINAL DIEGO
51/9004-CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA
51/113- MACÍAS TORRES 29320, S.L.
51/9006-CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA
51/114- MACÍAS TORRES 29320, S.L.
51/161-MACÍAS TORRES 29320 S.L.
51/116- MACÍAS TORRES 29320, S.L.
51/9013-DESCUENTOS
20/9-MACÍAS TORRES 29320, S.L.
20/8-CÁRDENAS BLÁZQUEZ M^a TERESA Y M^a ISABEL
20/9000-CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA
20/10-CÁRDENAS BLÁZQUEZ M^a TERESA Y M^a ISABEL
20/9000-CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA
20/11-CÁRDENAS BLÁZQUEZ M^a TERESA Y M^a ISABEL
19/9001-DESCUENTOS
19/7-CÁRDENAS BLÁZQUEZ M^a TERESA Y M^a ISABEL

- Al Sur con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de núm. polígono/núm. parcela-titular:

31/85-ARQUILLOS AGRÍCOLA Y GANADERA, S.A.
31/9009-DESCUENTOS
31/86-ARQUILLOS AGRÍCOLA Y GANADERA, S.A.
11/8-ARQUILLOS AGRÍCOLA Y GANADERA, S.A.
30/9002-CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA
30/02-ARQUILLOS AGRÍCOLA Y GANADERA, S.A.
31/9013-DESCUENTOS
30/03-PACHECO CANO HNOS., C.B.
30/9006-DESCUENTOS
30/04-ARQUILLOS AGRÍCOLA Y GANADERA, S.A.
30/5-PALACIOS GARCÍA JUAN
30/9000-CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA
30/6-PALACIOS GARCÍA JUAN
30/7-CASASOLA RECIO CONCEPCIÓN
30/8-GUERRERO CASASOLA JOSÉ MARÍA
30/9-REAL BUJEO, S.L.
30/10-REAL BUJEO, S.L.
30/11-ARQUILLOS AGRÍCOLA Y GANADERA, S.A.
30/9014-C.A. ANDALUCÍA
56/6-SAT N 4375 LA DEHESA DEL TORIL
56/7-ABRIL HINOJOSA ÁNGELA VICTORIA
56/8-ARAGÓN GALÁN ÁNGELES DANIELA
56/9-MADOSUR INVERSIONES, S.L.
56/14-MACÍAS TORRES 29320, S.L.
55/9004-DESCUENTOS
55/2-ABRIL HINOJOSA ÁNGELA VICTORIA
55/9012-C.A. ANDALUCÍA
55/8-CARMONA ESCRIBANO JUAN
55/9010-ESTADO M. FOMENTO
55/9-CARMONA ESCRIBANO JUAN
55/9011-ESTADO M. FOMENTO
55/11-MACÍAS TORRES 29320, S.L.
55/9009-DESCUENTOS
52/1-MACÍAS TORRES 29320, S.L.
52/2-MACÍAS TORRES 29320, S.L.
52/9008-DESCUENTOS
52/3-MACÍAS TORRES 29320, S.L.
52/9012-DESCUENTOS
21/4-MACÍAS TORRES 29320, S.L.
21/3-CÁRDENAS BLÁZQUEZ M^a TERESA Y M^a ISABEL

21/9000-CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA
 21/2-CÁRDENAS BLÁZQUEZ M^a TERESA Y M^a ISABEL
 21/9006-CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA
 21/1-CÁRDENAS BLÁZQUEZ M^a TERESA Y M^a ISABEL

- Al Este: Linda con el término municipal de Antequera y la vía pecuaria Cordel de Campillos a Antequera de dicho municipio.

- Al Oeste: Linda con el término municipal de Teba y la vía pecuaria Cañada Real de Teba a Granada de dicho municipio.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 31 de octubre de 2007.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 31 DE OCTUBRE DE 2007, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA «CAÑADA REAL DE RONDA A GRANADA, EN SU TOTALIDAD», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CAMPILLOS, EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA

RELACIÓN DE COORDENADAS UTM DE LA VÍA PECUARIA

Nº DE ESTAQUILLA	X	Y
7I	332802,62	4097785,59
8I	332873,20	4097777,21
9I	332972,50	4097765,42
10I1	333005,27	4097761,54
10I2	333014,96	4097759,73
10I3	333024,34	4097756,68
10I4	333033,23	4097752,43
10I5	333041,49	4097747,04
11I	333140,70	4097672,74
12I	333195,48	4097669,37
13I	333250,11	4097713,98
14I	333294,01	4097760,15
15I	333350,03	4097818,56
16I	333365,79	4097834,00
17I	333383,63	4097847,51
18I	333400,31	4097865,57
19I	333416,74	4097886,36
20I	333441,09	4097908,54
21I	333460,56	4097923,25
22I1	333503,97	4097949,03
22I2	333510,72	4097952,58
22I3	333517,80	4097955,44
22I4	333525,13	4097957,56
23I	333616,59	4097979,10
24I	333686,68	4098037,37
25I	333708,58	4098055,56
26I1	333733,11	4098070,75

Nº DE ESTAQUILLA	X	Y
26I2	333739,91	4098074,50
26I3	333747,06	4098077,52
26I4	333754,49	4098079,78
27I	333826,45	4098097,75
28I	333889,68	4098120,32
29I	333975,22	4098236,77
30I1	333994,86	4098292,61
30I2	333998,73	4098301,68
30I3	334003,76	4098310,16
30I4	334009,85	4098317,92
30I5	334016,91	4098324,80
31I1	334080,90	4098379,58
31I2	334086,83	4098384,16
31I3	334093,19	4098388,13
31I4	334099,91	4098391,45
32I	334203,05	4098436,13
33I	334253,01	4098487,11
34I1	334261,52	4098519,59
34I2	334264,80	4098529,36
34I3	334269,39	4098538,58
35I1	334282,87	4098561,57
35I2	334287,83	4098568,98
35I3	334293,62	4098575,75
36I1	334311,74	4098594,53
36I2	334318,19	4098600,48
36I3	334325,28	4098605,63
36I4	334332,93	4098609,93
37I	334362,85	4098624,51
38I	334453,64	4098662,03
39I	334506,71	4098696,46
40I	334539,58	4098729,05
41I	334602,77	4098790,56
42I	334671,27	4098863,63
43I	334701,98	4098892,75
44I	334748,61	4098927,96
45I1	334819,95	4098969,58
45I2	334828,30	4098973,78
45I3	334837,10	4098976,91
46I1	334906,60	4098996,86
46I2	334913,79	4098998,54
46I3	334921,12	4098999,52
47I	334988,17	4099005,10
48I	335081,42	4099030,29
49I	335148,51	4099048,41
50I	335234,58	4099061,39
51I	335300,40	4099076,06
52I	335341,39	4099083,47
53I	335463,42	4099098,48
54I	335505,75	4099109,29
55I	335565,41	4099132,18
56I	335657,26	4099180,75
57I	335747,78	4099228,12
58I	335840,51	4099273,73
59I	335927,29	4099299,44
60I	336001,97	4099323,24
61I	336098,55	4099358,83

Nº DE ESTAQUILLA	X	Y
62I	336156,49	4099373,69
63I	336246,15	4099389,80
64I	336262,56	4099394,35
65I1	336273,61	4099402,83
65I2	336280,92	4099407,78
65I3	336288,75	4099411,84
65I4	336297,01	4099414,96
65I5	336305,58	4099417,08
66I	336339,16	4099423,36
67I	336404,22	4099423,91
68I	336434,55	4099427,11
69I	336498,70	4099437,93
70I	336596,26	4099454,96
71I	336680,08	4099473,55
72I	336777,71	4099478,25
73I	336882,93	4099477,11
74I	336957,70	4099469,11
75I	337033,10	4099447,86
76I	337123,37	4099435,67
77I	337221,97	4099405,89
78I	337254,43	4099396,08
79I	337282,67	4099393,07
80I	337327,63	4099398,80
81I	337441,74	4099434,81
82I	337683,29	4099511,05
83I	337780,07	4099535,74
84I	337836,48	4099557,01
85I	337907,26	4099591,95
86I	338005,25	4099642,88
87I	338083,52	4099686,46
88I1	338125,61	4099711,56
88I2	338133,13	4099715,49
88I3	338141,04	4099718,55
89I	338237,48	4099749,66
90I	338338,98	4099775,72
91I	338385,78	4099789,87
92I	338473,56	4099831,56
93I	338563,89	4099874,46
94I	338628,14	4099904,98
95I	338724,32	4099938,85
96I	338757,45	4099950,52
97I	338817,59	4099968,22
98I	338838,67	4099975,84
99I	338907,79	4100014,95
100I	338970,89	4100061,26
101I	339033,08	4100127,99
102I1	339079,22	4100165,62
102I2	339085,43	4100170,19
102I3	339092,09	4100174,09
103I	339165,80	4100212,38
104I	339256,00	4100256,56
105I	339282,69	4100269,63
106I	339332,99	4100302,64
107I	339347,67	4100316,27
108I1	339367,48	4100355,79
108I2	339371,41	4100362,68

Nº DE ESTAQUILLA	X	Y
108I3	339376,04	4100369,13
108I4	339381,32	4100375,05
109I	339437,26	4100431,44
110I1	339476,36	4100486,68
110I2	339481,85	4100493,54
110I3	339488,10	4100499,72
110I4	339495,03	4100505,12
111I	339548,62	4100542,12
112I	339600,90	4100574,20
113I	339621,66	4100591,80
114I	339698,19	4100639,23
115I	339746,32	4100663,24
116I	339825,20	4100699,71
117I	339917,02	4100744,42
118I1	339988,23	4100768,37
118I2	339995,45	4100770,41
118I3	340002,84	4100771,71
119I	340111,94	4100785,41
120I	340148,58	4100806,91
121I	340222,73	4100872,43
122I	340309,30	4100929,97
123I	340359,05	4100970,10
124I	340441,85	4101030,38
125I	340516,04	4101077,49

Nº DE ESTAQUILLA	X	Y
1D	332575,73	4097613,65
2D	332617,95	4097631,63
3D	332679,01	4097659,14
4D	332704,87	4097671,64
5D	332723,14	4097682,53
6D	332734,43	4097691,08
7D	332761,81	4097714,69
8D	332864,33	4097702,52
9D	332963,64	4097690,73
10D	332996,40	4097686,84
11D1	333095,61	4097612,53
11D2	333102,90	4097607,71
11D3	333110,70	4097603,76
11D4	333118,90	4097600,75
11D5	333127,40	4097598,70
11D6	333136,08	4097597,66
12D1	333190,86	4097594,29
12D2	333200,21	4097594,30
12D3	333209,48	4097595,46
12D4	333218,54	4097597,77
12D5	333227,24	4097601,18
12D6	333235,46	4097605,65
12D7	333243,05	4097611,10
13D	333301,36	4097658,71
14D	333348,41	4097708,21
15D	333403,51	4097765,65
16D	333415,01	4097776,92
17D	333434,35	4097791,56
18D	333457,54	4097816,66
19D	333471,94	4097834,90

Nº DE ESTAQUILLA	X	Y
20D	333489,19	4097850,61
21D	333502,56	4097860,71
22D	333542,37	4097884,35
23D1	333633,83	4097905,89
23D2	333642,16	4097908,36
23D3	333650,14	4097911,78
23D4	333657,68	4097916,10
23D5	333664,67	4097921,26
24D	333734,76	4097979,52
25D	333752,63	4097994,37
26D	333772,71	4098006,80
27D	333848,25	4098025,66
28D1	333914,97	4098049,48
28D2	333923,19	4098052,97
28D3	333930,94	4098057,42
28D4	333938,11	4098062,76
28D5	333944,59	4098068,91
28D6	333950,30	4098075,79
29D1	334035,84	4098192,23
29D2	334041,74	4098201,64
29D3	334046,18	4098211,81
30D	334065,82	4098267,66
31D	334129,81	4098322,43
32D1	334232,94	4098367,11
32D2	334241,57	4098371,52
32D3	334249,55	4098377,01
32D4	334256,77	4098383,48
33D1	334306,73	4098434,46
33D2	334313,10	4098441,86
33D3	334318,45	4098450,02
33D4	334322,70	4098458,80
33D5	334325,78	4098468,06
34D	334334,28	4098500,54
35D	334347,76	4098523,53
36D	334365,88	4098542,31
37D	334393,72	4098555,87
38D	334488,78	4098595,15
39D1	334547,65	4098633,36
39D2	334553,91	4098637,89
39D3	334559,67	4098643,05
40D	334592,30	4098675,40
41D	334656,47	4098737,86
42D	334724,63	4098810,57
43D	334750,67	4098835,26
44D	334790,38	4098865,24
45D	334857,85	4098904,61
46D	334927,36	4098924,56
47D	335001,20	4098930,70
48D	335101,03	4098957,67
49D	335163,98	4098974,67
50D	335248,38	4098987,41
51D	335315,27	4099002,31
52D	335352,68	4099009,07
53D	335477,37	4099024,40
54D	335528,60	4099037,49
55D	335596,58	4099063,58

Nº DE ESTAQUILLA	X	Y
56D	335692,28	4099114,18
57D	335781,82	4099161,04
58D	335867,99	4099203,42
59D	335949,40	4099227,53
60D	336026,41	4099252,09
61D	336120,96	4099286,93
62D	336172,51	4099300,14
63D	336262,88	4099316,39
64D1	336282,65	4099321,86
64D2	336291,73	4099325,02
64D3	336300,34	4099329,31
64D4	336308,34	4099334,67
65D	336319,39	4099343,14
66D	336346,44	4099348,20
67D	336408,51	4099348,72
68D	336444,77	4099352,56
69D	336511,42	4099363,79
70D	336610,88	4099381,16
71D	336690,11	4099398,73
72D	336779,11	4099403,01
73D	336878,51	4099401,93
74D	336943,39	4099394,99
75D	337017,79	4099374,03
76D	337107,36	4099361,93
77D	337200,22	4099333,88
78D1	337232,68	4099324,07
78D2	337239,50	4099322,36
78D3	337246,46	4099321,28
79D1	337274,71	4099318,28
79D2	337283,44	4099317,86
79D3	337292,17	4099318,46
80D	337343,83	4099325,03
81D	337464,38	4099363,08
82D	337703,92	4099438,68
83D	337802,71	4099463,89
84D	337866,47	4099487,93
85D	337941,25	4099524,85
86D	338040,90	4099576,64
87D	338121,08	4099621,29
88D	338164,14	4099646,96
89D	338258,40	4099677,38
90D	338359,23	4099703,26
91D	338412,95	4099719,50
92D	338505,83	4099763,61
93D	338596,16	4099806,52
94D	338656,85	4099835,34
95D	338749,31	4099867,90
96D	338780,58	4099878,92
97D	338841,02	4099896,70
98D	338870,20	4099907,26
99D	338948,71	4099951,67
100D1	339015,40	4100000,62
100D2	339020,88	4100005,05
100D3	339025,92	4100009,98
101D	339084,61	4100072,95
102D	339126,76	4100107,33

Nº DE ESTAQUILLA	X	Y
103D	339199,68	4100145,21
104D	339289,09	4100189,00
105D	339320,01	4100204,15
106D	339379,54	4100243,22
107D1	339398,86	4100261,15
107D2	339405,05	4100267,63
107D3	339410,43	4100274,80
107D4	339414,92	4100282,56
108D	339434,73	4100322,08
109D	339495,05	4100382,89
110D	339537,76	4100443,22
111D	339589,69	4100479,06
112D	339645,16	4100513,10
113D	339666,04	4100530,81
114D	339734,87	4100573,47
115D	339778,90	4100595,44
116D	339857,45	4100631,75
117D	339945,60	4100674,67
118D	340012,21	4100697,08
119D1	340121,31	4100710,78
119D2	340131,29	4100712,72
119D3	340140,92	4100716,00
119D4	340150,01	4100720,54
120D1	340186,65	4100742,04
120D2	340192,72	4100746,01
120D3	340198,39	4100750,55
121D	340268,66	4100812,64
122D	340353,83	4100869,25
123D	340404,82	4100910,38
124D	340484,19	4100968,16
125D	340534,84	4101000,33

Nº DE ESTAQUILLA	X	Y
1C	332605,72	4097638,36
2C	332650,13	4097675,78
3C	332667,58	4097684,86
4C	332683,92	4097691,18
5C	332707,05	4097703,13
6C	332729,49	4097718,53
7C	332733,56	4097721,32
8C	332760,04	4097742,43
9C	332765,14	4097747,42
10C	332773,79	4097755,89
11C	332783,40	4097765,30
12C	340521,95	4101056,99
13C	340529,08	4101034,35
14C	340530,60	4101029,53
15C	340531,28	4101027

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2007, de la Secretaría General Técnica, de caducidad y archivo del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria de la provincia de Almería que se relaciona.

El artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad

Autónoma de Andalucía, dispone que es competencia del Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente dictar la Resolución que ponga fin al procedimiento de deslinde.

Transcurrido el plazo máximo establecido según la normativa vigente al tiempo del inicio de los procedimientos, sin que haya recaído resolución expresa, y de acuerdo con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede declarar la caducidad de los mismos.

El acuerdo por el que se inicie un nuevo procedimiento de deslinde dispondrá, si procede, la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido no se haya visto alterado por el transcurso del tiempo y que pudieran hacerse valer en un momento posterior.

RESUELVO

Declarar la caducidad y ordenar el archivo del procedimiento de deslinde instruidos por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería de la vía pecuaria que a continuación se detalla:

1. Vía pecuaria: «Cordel de Granada a Almería» (VP845/04).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 20 de octubre de 2005.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 10 de diciembre de 1975.

Tramo: Desde el límite del término municipal de las Tres Villas, hasta el límite del término municipal de Gérgal por la Venta de Sotero.

Longitud: 7.074 metros.

Término municipal: Nacimiento.

Provincia: Almería.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 31 de octubre de 2007.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en determinados recursos contencioso-administrativos.

Habiéndose comunicado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, así como por distintos Juzgados, la interposición de recursos contencioso-administrativos contra disposiciones o actos de esta Consejería, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición de los siguientes recursos contencioso-administrativos:

1.º Recurso núm. 359/07-S.3.ª, interpuesto por Ayuntamiento de Barbate contra la desestimación presunta del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 19.7.06, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Playa», tramo 3.º, en el término municipal de Barbate (Cádiz) (V.P. 154/04), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

2.º Recurso núm. 659/07-S.1.ª, interpuesto por don José Fernández Morales y otros contra la desestimación presunta del recurso de alzada deducido contra la Resolución dictada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 4.5.06, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de las Baterías», en los términos municipales de Albolote y Atarfe (Granada) (VP 423/02), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

3.º Recurso núm. 522/07, interpuesto por la Sociedad de Cazadores Cultural y Deportiva Eporense contra la Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 25.5.07, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, de fecha 25.5.06, mediante la que se acuerda autorizar la segregación al coto deportivo de caza núm. CO-11090, denominado La Nava, en el término municipal de Montoro (Córdoba), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Córdoba.

4.º Recurso núm. 405/07, interpuesto por don Marcos Torres Cuevas contra la desestimación presunta de la reclamación por responsabilidad patrimonial presentada por el recurrente, por el que solicita una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados en su vehículo como consecuencia de la irrupción de un animal suelto en la calzada, cuando circulaba por la carretera A-301 (La Carolina-Guadix), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado

o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 9 de noviembre de 2007.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2007, por la que se prorroga la beca de Investigación a doña Marina Aguilar Rubio.

De conformidad con lo establecido en el punto quinto de las Bases de la Convocatoria de 2004 de una beca de Investigación, iniciada mediante Resolución de 21 de junio de 2004 de la Cámara de Cuentas de Andalucía (BOJA núm. 128, de 1 de julio de 2004), y cumplidos los requisitos exigidos, se acuerda prorrogar la beca de Investigación concedida por Resolución de 29 de octubre de 2004, por un quinto y último período de seis meses y sin asignación mensual alguna por expresa renuncia de la siguiente becaria:

Doña Marina Aguilar Rubio, por su investigación sobre «La Fiscalización Externa de las Subvenciones Públicas a Empresas y a otras Personas Jurídico-Privadas. Especial referencia a los supuestos de Crisis Empresarial», a desarrollar en el Departamento de Derecho Público General de la Universidad de Almería, bajo la dirección del Profesor Doctor don Juan José Hinojosa Torralvo.

El período de duración de la quinta prórroga de la beca será del día 1 de diciembre de 2007 al 31 de mayo de 2008.

Sevilla, 13 de noviembre de 2007.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 7 de noviembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Córdoba, dimanante de Medidas sobre hijo de uniones de hecho núm. 321/2006.

NIG: 1402142C20060004001.

Procedimiento: Medidas sobre hijos de uniones de hecho 321/2006. Negociado: FC.

Sobre: Medidas sobre hijos de uniones de hecho contenciosas.

De: Don Francisco Miguel Vera Águila.

Procuradora: Sra. Encarnación Caballero Rosa.

Ltrado: Sr. Cívico Rodas José.

Contra: Doña Inmaculada Sánchez Soriano.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Medidas sobre hijos de uniones de hecho 321/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Córdoba a instancia de don Francisco Miguel Vera Águila contra doña Inmaculada Sánchez Soriano sobre Medidas sobre hijos de uniones de hecho contenciosas, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NÚM.

Juez que la dicta: Doña Blanca Pozón Giménez.

Lugar: Córdoba.

Fecha: Siete de noviembre de dos mil siete.

Parte demandante: Don Francisco Miguel Vera Águila.

Abogado: Sr. Cívico Rodas.

Procuradora: Sra. Caballero Rosa.

Parte demandada: Doña Inmaculada Sánchez Soriano.

Objeto del juicio: Medidas sobre hijos de don Francisco Miguel Vera Águila y doña Inmaculada Sánchez Soriano.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la Procuradora Sra. Caballero Rosa, en nombre y representación de don Francisco Miguel Vera Águila, se solicita la adopción de medidas sobre guarda y custodia, ejercicio de la patria potestad y alimentos, en relación con el menor Francisco Vera Sánchez, contra la madre doña Inmaculada Sánchez Soriano, en base a los siguientes hechos:

Las partes han convivido como pareja. De la relación ha nacido un hijo llamado Francisco, menor de edad.

Por sentencia de fecha 3 de abril de 1998, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de esta ciudad, dictada en los autos número 1046/97, se atribuyó la guarda y custodia del hijo menor a la madre y patria potestad compartida. Por Resolución de fecha 9 de enero de 2006, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, se acuerda que el hijo menor de edad de la pareja regrese bajo la guarda y custodia del padre. Por Resolución de fecha 5 de abril de 2006, de la Consejería de Bienestar Social de la Generalidad Valenciana, se acordó no ratificar el desamparo de urgencia de fecha 5 de septiembre de 2005, basándose en la no existencia de situación de riesgo para el menor y procediendo a la reunificación familiar del menor con su padre.

Tras invocar los fundamentos de derecho que estimó oportunos, termina solicitando se dicte sentencia por la que se atribuya al padre la guarda y custodia del hijo menor.

Segundo. Admitida a trámite la demanda, sustanciándose por los trámites del juicio verbal, conforme al artículo 753 de la LEC, se confiere traslado a la parte demandada y al Ministerio Fiscal, emplazándoles para que en el plazo de veinte días hábiles, para contestar. No compareciendo la demandada dentro de plazo, se declara a dicha parte en situación procesal de rebeldía.

El Ministerio Fiscal contesta dentro de plazo.

Tercero. Convocadas la partes y el Ministerio Fiscal a la celebración de la vista principal de este juicio. En el acto del juicio los progenitores alcanzaron un acuerdo. Tras el informe favorable del Ministerio Fiscal, quedaron conclusos para sentencia.

Como diligencia final, con suspensión del plazo para dictar sentencia, se acuerda estar a la espera del informe pericial del Equipo Psicosocial del Juzgado, solicitado por el Ministerio Fiscal.

Elaborado el informe, de conformidad con el artículo 436.1 de la LEC, se hace saber a las partes para resumen y valoración de prueba.

El Ministerio Fiscal, a la vista del informe pericial, interesó se oficiase al equipo psicosocial adscrito a los Juzgados de Familia competentes para que, previa entrevista con el menor si resultare adecuado, remita informe sobre determinados extremos en relación con el menor.

Se accede al informe solicitado librándose el correspondiente exhorto a Villafranca del Penedés, estableciéndose el plazo de un mes para su realización.

Transcurrido el citado plazo sin remitir el informe interesado, quedan los autos conclusos para dictar sentencia.

Cuarto. En la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones legales aplicables.»

«F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don Francisco Miguel Vera Águila contra doña Inmaculada Sánchez Soriano, en situación de rebeldía procesal, sobre medidas de hijos de uniones de hecho y debo aprobar y apruebo la siguiente medida definitiva:

1. Se atribuye al padre la guarda y custodia del hijo menor, Francisco Manuel Vera Sánchez, sujeto a la patria potestad de ambos progenitores.

Sin pronunciamiento sobre las costas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Córdoba (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Inmaculada Sánchez Soriano, extendiendo y firmo la presente en Córdoba, a siete de noviembre de dos mil siete. El/La Secretario.

EDICTO de 23 de octubre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Granada, dimanante del procedimiento verbal núm. 72/2007. (PD. 4955/2007).

NIG: 1808742C20070001168.
 Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago N 72/2007. Negociado: 4.
 Sobre: J. Desahucio y reclamación de rentas.
 De: Doña María Trinidad Castillo Gallado.
 Procuradora: Sra. Rosa María Gutiérrez Martínez.
 Letrado: Sr. Alejandro Fernández Antelo.
 Contra: Doña Esther Granados Ramos.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Verbal-Desh. F. Pago (N) 72/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Granada a instancia de María Trinidad Castillo Gallado contra Esther Granados Ramos sobre J. Desahucio y reclamación de rentas, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 144/07

En Granada, a veinte de junio de dos mil siete.

Vistos los presentes autos de Juicio Verbal de desahucio núm. 72/07, por la Sra. Juez de Primera Instancia núm. Nueve de esta ciudad, doña Susana Álvarez Civantos, seguidos a instancia de la Procuradora doña Rosa María Gutiérrez Martínez, en representación de doña M.^a Trinidad Castillo Gallado defendida por el Letrado don Alejandro Fernández Antelo contra doña Esther Granados Ramos en rebeldía. Fallo. Que estimando la demanda formulada por doña M.^a Trinidad Castillo Gallado contra doña Esther Granados Ramos debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que liga a las partes condenando a la demandada a dejar la vivienda reseñada en esta resolución libre, vacua y expedita y a disposición de la parte actora, con apercibimiento de lanzamiento en caso contrario en la fecha que se señale o en la señalada por el Juzgado, condenando asimismo a la demandada a abonar a la parte actora la suma de siete mil quinientos euros (7.500 €) más las cantidades que vayan venciendo hasta el desalojo de la vivienda así como al abono del interés de demora procesal. Todo ello con expresa condena en costas a la demandada.

Librese y únase certificación literal de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Esther Granados Ramos, extiendo y firmo la presente en Granada a veintitrés de octubre de dos mil siete.-
 El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 18 de octubre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Peñarroya-Pueblonuevo, dimanante de Ejecución Hipotecaria núm. 2063/2003. (PD. 5045/2007).

NIG: 1405241C20032000347.
 Procedimiento: Ejecución Hipotecaria (N) 2063/2003.
 Negociado: FG.
 Sobre: Reclamación de Cantidad.

De: Banesto, S.A.
 Procurador: Sr. Balsera Palacios, Francisco.
 Letrado: Sr. Manuel Augusto Cobos Muñoz.
 Contra: Don José Betanzos Estévez.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se han dictado resoluciones del tenor literal siguiente:

AUTO

En Peñarroya-Pueblonuevo, a cinco de julio de dos mil siete.

HECHOS

Primero. Tras celebrarse la subasta sin concurrencia de licitadores, como consta en el acta de fecha diecisiete de noviembre de dos mil cuatro; y mediante escrito de fecha de entrada diecisiete de noviembre de dos mil cuatro, presentado por el procurador don Francisco Baisera Palacios, en representación procesal de la mercantil «Banesto, S.A.», luego aclarado por el de fecha de entrada diez de diciembre de dos mil cuatro, se solicitaba la adjudicación de la finca objeto de ejecución a un tercero al que se cedía el remate de la misma.

Si bien, como figura en el acta de fecha veintisiete de enero de dos mil cinco, no comparecía al acto de cesión ni la parte ejecutante ni la que sería cesionaria del remate.

Después de la subsiguiente tramitación de la ejecutoria, en la forma que obra en autos, y publicado finalmente el edicto que ha sido retirado del tablón de anuncios de este edificio judicial con fecha veintinueve de mayo de dos mil siete, ha quedado el expediente pendiente para su estudio y resolución, como se dice en la Providencia de esa misma fecha veintinueve de mayo de dos mil siete.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Tenido en cuenta lo establecido en los artículos 681 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, relativos a las particularidades de la ejecución hipotecaria; a la luz de todo lo expuesto anteriormente y de cuanto obra en autos; y de lo establecido por el párrafo primero del artículo 671 de la Ley de Enjuiciamiento Civil («Si en el acto de la subasta no hubiere ningún postor, podrá el acreedor pedir la adjudicación de los bienes por el 50 por 100 de su valor de tasación o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos»); procede la adjudicación de la finca descrita en el Hecho «Primero» de este Auto a favor de la parte ejecutante, mercantil «Banesto S.A.», por la totalidad de lo adeudado, como se solicitaba en el escrito de fecha de entrada diez de diciembre de dos mil cuatro; esto es, por veintiún mil ochocientos trece euros con treinta céntimos de euros (21.813,30 €).

No habiendo lugar, puesto que en los presentes autos no consta que la finca subastada y adjudicada se encuentre arrendada a persona alguna, a practicar las comunicaciones a que se refiere el artículo 661 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 567 de la Ley de Enjuiciamiento Civil («Interposición de recursos ordinarios y suspensión»), «La interposición de recursos ordinarios no suspenderá, por sí misma, el curso de las actuaciones ejecutivas. Sin embargo, si el ejecutado acredita que la resolución frente a la que recurre le produce daño de difícil reparación podrá solicitar del Tribunal la suspensión de la actuación recurrida, prestando, en las formas permitidas por esta Ley, caución suficiente para responder de los perjuicios que el retraso pudiera producir».

PARTE DISPOSITIVA

Apruebo el remate del bien inmueble subastado en este procedimiento, «finca sita en C/ Juan Valera, núm. 8, de Peñarroya-Pueblonuevo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuente Obejuna al tomo 674, libro 85, folio 34, finca núm. 10.607», sin concurrencia de licitadores, a favor de la mercantil ejecutante «Banco Español de Crédito, Banesto, S.A.», por la totalidad de lo adeudado y ventilado en esta ejecutoria; esto es, por veintiún mil ochocientos trece euros con treinta céntimos de euros (21.813,30 €).

En los presentes autos no consta que la finca subastada y adjudicada se encuentre arrendada a persona alguna.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de Apelación sin efecto suspensivo de las actuaciones ejecutivas ante la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, y que habrá de presentarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación.

Notifíquese esta resolución a las partes, llévase el original al libro correspondiente y librese testimonio para su incorporación a los presentes autos.

Lo acuerda, manda y firma S. S.^a don Luis Cuadrado Fernández, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba) y su Partido judicial. Doy fe.

PROVIDENCIA DEL JUEZ DON LUIS CUADRADO FERNÁNDEZ

En Peñarroya-Pueblonuevo, a dieciocho de octubre de dos mil siete.

Dada cuenta, se decreta la cancelación de la inscripción 2.^a correspondiente a la hipoteca que se ejecuta y que se re-

seña en la certificación de cargas del Registro de la Prop. de Fuente Obejuna de fecha 22.9.03 obrante en autos, así como las posteriores que no figurando en la misma pudieran devengarse o generarse.

Dada cuenta del precedente escrito presentado por el Procurador don Francisco Balsera Palacios, únase a los autos de su razón, y con carácter previo a resolver, publíquese la presente resolución, así como el auto de aprobación de remate recaído en las presentes actuaciones con fecha 5.7.07, mediante edicto que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, dado el ignorado paradero de los demandados, y asimismo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, haciéndose entrega del correspondiente despacho al Procurador de la parte ejecutante para que cuide de su diligenciado.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de su notificación.

Lo acuerda y firma S.S.^a; doy fe.

EL/LA JUEZ

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Y como consecuencia del ignorado paradero de los herederos de María Jesús Rubio Rodríguez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, expido el presente que firmo en Peñarroya-Pueblonuevo, a dieciocho de octubre de dos mil siete.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación de la consultoría y asistencia que se indica. (PD. 5058/2007).

La Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto convocar concurso para la contratación de la siguiente consultoría y asistencia:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 01.175/07.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Consultoría y asistencia para la realización por profesionales de auditoría de los controles financieros incluidos en el Plan de Control 2007/2008 de las operaciones comprendidas en el FEOGA Garantía de conformidad con lo establecido en Reglamento (CEE) 4045/89 del Consejo de 21 de diciembre».
 - b) División por lotes: Sí, tres.
 - c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - d) Plazo de ejecución: Ocho meses desde la firma del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Ciento ochenta y siete mil doscientos cincuenta euros (187.250,00 €). Lote 1: 81.600,00 €; Lote 2: 80.000,00 €) Lote 3: 25.650,00 €) incluidos el IVA y demás tributos exigibles.
5. Garantías.
 - a) Provisional: No.
 - b) Definitiva: 4% del presupuesto base de licitación.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Web: <http://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda>.
 - b) Entidad: Sección de Contratación de la Secretaría General Técnica.
 - c) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta 6.^a
 - d) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - e) Teléfono: 955 064 640.
 - f) Telefax: 955 064 719.
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Séptimo día natural, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No.
 - b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP).
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Octavo día natural, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, terminando a las

20,00 horas; si este último día fuese sábado o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

- b) Documentación a presentar: La exigida en la cláusula 8.2 del PCAP.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda.
 - 2.º Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja.
 - 3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a partir de la apertura de las proposiciones.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: Secretaría General de Economía. Sala de Juntas.
 - b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta 7.^a
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: Tercer día hábil siguiente al examen de la documentación; si éste fuese sábado, se efectuará el siguiente día hábil.
 - e) Hora: A las 10,00 horas.
10. Otras informaciones.
 - a) El examen de la documentación se realizará el primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de ofertas; si éste fuese sábado, se efectuará el siguiente día hábil.
 - b) El resultado se publicará en el tablón de anuncios del Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, a fin de que los afectados, en su caso, conozcan y subsanen los defectos materiales observados en el plazo que se indique.
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 13 de noviembre de 2007.- El Secretario General Técnico, Luis Nieto Ballesteros.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de servicio de vigilancia y seguridad para la sede de esta Delegación.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial de Empleo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Empleo. Dirección Provincial del SAE de Córdoba.
 - c) Número de expediente: SV 04/2007.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Adjudicación del contrato del Servicio de Seguridad de la sede de la Delegación Provincial de Empleo de la provincia de Córdoba.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 55.400 €.

5. Adjudicación.
- a) Fecha: 1 de octubre de 2007.
- b) Empresa: Esabe Vigilancia, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de la adjudicación: 51.944,00 €.

Córdoba, 30 de octubre de 2007.- El Delegado, Antonio Fernández Ramírez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se anuncia la adjudicación del contrato que se cita (Expte. 453/2007/C/00).

1. Entidad adjudicadora.
Consejería de Medio Ambiente.
Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.
Avda. Manuel Siurot, 50, C.P. 41013.
Tlfno.: 955 003 715; Fax: 955 003 779.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
 - b) Título: Apoyo técnico-jurídico en la elaboración de las propuestas de autorizaciones ambientales integradas. Expte. 453/2007/C/00.
 - c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 29.8.2007.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento y forma: Abierto bajo la forma de concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 74.400,00 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 7 de noviembre de 2007.
 - b) Contratista: María del Pilar Ayala Guerra.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 66.960,00 euros.

Sevilla, 7 de noviembre de 2007.- La Directora General, Esperanza Caro Gómez.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2007, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca concurso de suministro por procedimiento abierto y tramitación ordinaria (Expte. S/15/07). (PD. 5044/2007).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Universidad de Huelva.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: S/15/07.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro e instalación de un sistema de copias de seguridad para el Servicio de Informática y Comunicaciones de la Universidad de Huelva.
 - b) Número de unidades a entregar: Anexo de Prescripciones Técnicas.
 - c) División por lotes y número: Lote único.
 - d) Lugar de entrega: Servicio de Informática y Comunicaciones.
 - e) Plazo de entrega: 8 semanas.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.

- c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto. Importe total: 185.000 euros.
5. Garantías. Provisional: 2% del presupuesto de licitación: 3.700 euros.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Universidad de Huelva.
 - b) Domicilio: C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6
 - c) Localidad y código postal: Huelva-21071.
 - d) Teléfono: 959 218 296/218 054/55.
 - e) Fax: 959 218 056.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas se retirará en la Copistería de la Facultad de Ciencias de la Educación (Pabellón núm. 3) en Avda. de las Fuerzas Armadas, s/n, Campus de El Carmen, teléfono 959 219 351 de Huelva o se podrá consultar en la página web de la Universidad en la siguiente dirección: <http://www.uhu.es/servicios/>, en Gestión y Administración General, en el apartado de contratación.

- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: Los especificados en los Pliegos.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOJA.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos.
 - c) Lugar de presentación: Registro General. (De lunes a viernes de 9 a 14 horas h), si el plazo de presentación terminara en sábado estaría abierto el Registro General, en el mismo horario.

- 1.ª Universidad de Huelva
- 2.ª Domicilio: C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6
- 3.ª Localidad y código postal: Huelva, 21071.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Universidad de Huelva. Rectorado.
 - b) Domicilio: C/ Dr. Cantero Cuadrado, núm. 6.
 - c) Localidad: Huelva.
 - d) Fecha: Se efectuará por la Mesa de Contratación, en acto público, dentro de los diez días hábiles siguientes a la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma. Si fuera sábado, se trasladaría al lunes.

10. Otras Informaciones: Si el último día de presentación de ofertas fuera inhábil, se ampliaría el plazo al siguiente día hábil.

11. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio será por cuenta de la empresa adjudicataria.

Huelva, 8 de noviembre de 2007.- El Rector, Francisco J. Martínez López.

EMPRESAS PÚBLICAS

ANUNCIO de 13 de noviembre de 2007, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre la adjudicación del contrato Obras de rehabilitación del edificio denominado «Molino del Rey», sito en la calle Carnicería, núm. 8, de San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción: Expte. núm. 2007/3183. Obras de rehabilitación del edificio denominado «Molino del Rey», sito en la calle Carnicería, núm. 8, de San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba).

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

b) Forma: Causa de falta de licitadores.

4. Presupuesto de licitación: Cuatrocientos treinta y cuatro mil ochocientos veintiséis euros (434.826,00 euros), IVA incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 24 de septiembre de 2007.

b) Contratista: UTE Montealto Infraestructuras, S.L./A.F. Acción Forestal, S.L.

c) Importe de adjudicación: 434.565,10 euros (cuatrocientos treinta y cuatro mil quinientos sesenta y cinco euros con diez céntimos).

Córdoba, 13 de noviembre de 2007.- El Gerente, Rodrigo Barbudo Garijo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2007, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se hace pública modificación de subvención concedida a la Entidad Local de Barbate, para Gastos Corrientes, al amparo de la Orden que se cita.

Por resolución de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, artículo 32 de la Ley 3/2004, de 28 diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras y artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, se dio publicidad a la concesión de subvención a la Entidad Local de Barbate, otorgada al amparo de la Orden de 1 de marzo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios y se promueve la convocatoria para el año 2007, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.09.00.02.11.460.00.81 A.8.

Dado que por Resolución de 9 de noviembre de 2007, se ha incrementado la cantidad otorgada a dicha Entidad Local, he resuelto dar publicidad a dicha modificación, a los mismos efectos legales:

Entidad: Barbate.
Finalidad: Gastos de telefonía, electricidad y material de oficina.
Importe: 110.000,00 euros.

Cádiz, 30 de octubre de 2007.- El Delegado de Gobierno, José Antonio Gómez Perriñán.

ANUNCIO de 5 de noviembre de 2007, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección de animales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, de Córdoba:

Interesado: Feliciano Montenegro Peñas.
Expediente: CO-119/2007-AN.
Infracciones: Una grave del art. 17 y 39.t Ley 11/2003, de 24.11.2003, BOJA 237, de 10.12.2003.
Fecha: 6.9.2007.
Acto notificado: Acuerdo de iniciación.
Sanción: Multa de 501 a 2.000 euros.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de notificación de la presente.

Córdoba, 5 de noviembre de 2007.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

ANUNCIO de 5 de noviembre de 2007, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección de animales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5 de Córdoba.

Interesado: Elías Manuel Ruiz Cepeda.
Expediente: CO-117/2007-AN.
Infracciones: Una grave del art. 17 y 39.t Ley 11/2003, 24.11.2003, BOJA 237, 10.12.2003.
Fecha: 6.9.2007.
Acto notificado: Acuerdo de iniciación.
Sanción: Multa de 501 a 2.000 euros.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el siguiente al de notificación de la presente.

Córdoba, 5 de noviembre de 2007.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

ANUNCIO de 31 de octubre de 2007, de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se dispone la publicación de la resolución del procedimiento de subvenciones de la Línea 9 (PI1) convocada para el ejercicio 2007 al amparo de la Orden que se cita (Entidades Locales).

Al amparo del artículo 14 de la Orden de 12 de diciembre de 2006, por la que se regulan las subvenciones para Entidades Locales Andaluzas que con cargo al Plan de Cooperación Municipal concede la Consejería de Gobernación, esta Delegación del Gobierno hace público:

Primero. Que en aplicación del artículo 13 de la referida Orden, se notifica a los interesados la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones de la Línea 9 (PI1).

Segundo. El contenido íntegro de la resolución está expuesto en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Gobernación (www.juntadeandalucia.es/gobernacion), a partir del mismo día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 31 de octubre de 2007.- El Jefe del Servicio de Administración Local, Juan Rico López.

ANUNCIO de 31 de octubre de 2007, de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se dispone la publicación de la Resolución del procedimiento de subvenciones de la Línea 1 (AL1), convocada para el ejercicio 2007, al amparo de la Orden que se cita (Entidades Locales).

Al amparo del artículo 14 de la Orden de 12 de diciembre de 2006, por la que se regulan las subvenciones para Entida-

des Locales Andaluzas que con cargo al Plan de Cooperación Municipal concede la Consejería de Gobernación, esta Delegación del Gobierno hace público:

Primero. Que en aplicación del artículo 13 de la referida Orden, se notifica a los interesados la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones de la Línea 1 (AL1).

Segundo. El contenido íntegro de la resolución está expuesto en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Gobernación (www.juntadeandalucia.es/gobernacion), a partir del mismo día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 31 de octubre de 2007.- El Jefe del Servicio de Administración Local, Juan Rico López.

ANUNCIO de 31 de octubre de 2007, de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se dispone la publicación de la resolución del procedimiento de subvenciones de la Línea 5 (PM2) convocada para el ejercicio 2007 al amparo de la Orden que se cita (Entidades Locales).

Al amparo del artículo 14 de la Orden de 12 de diciembre de 2006, por la que se regulan las subvenciones para Entidades Locales Andaluzas que con cargo al Plan de Cooperación Municipal concede la Consejería de Gobernación, esta Delegación del Gobierno hace público:

Primero. Que en aplicación del artículo 13 de la referida Orden, se notifica a los interesados la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones de la Línea 5 (PM2).

Segundo. El contenido íntegro de la resolución está expuesto en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Gobernación (www.juntadeandalucia.es/gobernacion), a partir del mismo día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 31 de octubre de 2007.- El Jefe del Servicio de Administración Local, Juan Rico López.

ANUNCIO de 31 de octubre de 2007, de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se dispone la publicación de la resolución del procedimiento de subvenciones de la Línea 3 (EJ1) convocada para el ejercicio 2007 al amparo de la Orden que se cita (Entidades Locales)

Al amparo del artículo 14 de la Orden de 12 de diciembre de 2006, por la que se regulan las subvenciones para Entida-

des Locales Andaluzas que con cargo al Plan de Cooperación Municipal concede la Consejería de Gobernación, esta Delegación del Gobierno hace público:

Primero. Que en aplicación del artículo 13 de la referida Orden, se notifica a los interesados la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones de la Línea 3 (EJ1).

Segundo. El contenido íntegro de la resolución está expuesto en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Gobernación (www.juntadeandalucia.es/gobernacion), a partir del mismo día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 31 de octubre de 2007.- El Jefe del Servicio de Administración Local, Juan Rico López.

ANUNCIO de 31 de octubre de 2007, de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se dispone la publicación de la Resolución del procedimiento de subvenciones de la Línea 6 (AE1), convocada para el ejercicio 2007, al amparo de la Orden que se cita (Entidades Locales).

Al amparo del artículo 14 de la Orden de 12 de diciembre de 2006, por la que se regulan las subvenciones para Entidades Locales Andaluzas que con cargo al Plan de Cooperación Municipal concede la Consejería de Gobernación, esta Delegación del Gobierno hace público:

Primero. Que en aplicación del artículo 13 de la referida Orden, se notifica a los interesados la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones de la Línea 6 (AE1).

Segundo. El contenido íntegro de la Resolución está expuesto en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Gobernación (www.juntadeandalucia.es/gobernacion), a partir del mismo día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 31 de octubre de 2007.- El Jefe del Servicio de Administración Local, Juan Rico López.

ANUNCIO de 31 de octubre de 2007, de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se dispone la publicación de la Resolución del procedimiento de subvenciones de la Línea 4 (PM1), convocada para el ejercicio 2007, al amparo de la Orden que se cita (Entidades Locales).

Al amparo del artículo 14 de la Orden de 12 de diciembre de 2006, por la que se regulan las subvenciones para Entida-

des Locales Andaluzas que con cargo al Plan de Cooperación Municipal concede la Consejería de Gobernación, esta Delegación del Gobierno hace público:

Primero. Que en aplicación del artículo 13 de la referida Orden, se notifica a los interesados la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones de la Línea 4 (PM1).

Segundo. El contenido íntegro de la Resolución está expuesto en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Gobernación (www.juntadeandalucia.es/gobernacion), a partir del mismo día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 31 de octubre de 2007.- El Jefe del Servicio de Administración Local, Juan Rico López.

ANUNCIO de 31 de octubre de 2007, de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se dispone la publicación de la Resolución del procedimiento de subvenciones de la Línea 10 (PI2), convocada para el ejercicio 2007, al amparo de la Orden que se cita (Entidades Locales).

Al amparo del artículo 14 de la Orden de 12 de diciembre de 2006, por la que se regulan las subvenciones para Entidades Locales Andaluzas que con cargo al Plan de Cooperación Municipal concede la Consejería de Gobernación, esta Delegación del Gobierno hace público:

Primero. Que en aplicación del artículo 13 de la referida Orden, se notifica a los interesados la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones de la Línea 10 (PI2).

Segundo. El contenido íntegro de la Resolución está expuesto en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Gobernación (www.juntadeandalucia.es/gobernacion), a partir del mismo día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 31 de octubre de 2007.- El Jefe del Servicio de Administración Local, Juan Rico López.

ANUNCIO de 5 de noviembre de 2007, de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se dispone la publicación de la Resolución del procedimiento de subvenciones de la Línea 7 (C1) convocada para el ejercicio 2007 al amparo de la Orden que se cita (Entidades Locales).

Al amparo del artículo 14 de la Orden de 12 de diciembre de 2006, por la que se regulan las subvenciones para Entida-

des Locales Andaluzas que con cargo al Plan de Cooperación Municipal concede la Consejería de Gobernación, esta Delegación del Gobierno hace público:

Primero. Que en aplicación del artículo 13 de la referida Orden, se notifica a los interesados la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones de la Línea 7 (C1).

Segundo. El contenido íntegro de la resolución está expuesto en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Gobernación (www.juntadeandalucia.es/gobernacion), a partir del mismo día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Granada, 5 de noviembre de 2007.- El Jefe de Servicio de Administración Local, Juan Rico López.

ANUNCIO de 8 de noviembre de 2007, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de Huelva:

Interesado: Domingo Valderrama Román.

NIF: 52239037-B.

Expediente: H-121/07-ET.

Fecha: 22.10.2007.

Acto notificado: Acuerdo de inicio expediente sancionador.

Materia: Espectáculo Taurino.

Infracciones: Art. 15.i) de la Ley 10/1991, de 4 de abril sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente.

Huelva, 8 de noviembre de 2007.- El Delegado del Gobierno, Justo Mañas Alcón.

ANUNCIO de 26 de octubre de 2007, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Resolución expediente sancionador MA-128/2006-BI.

En virtud de lo dispuesto en los art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.ª de Málaga.

Interesada: Guadalhorce Ocio, S.L. (Bingo Los Manantiales).

Expediente: MA-128/2007-BI.

Infracción: Grave. Art. 29.10, 2/1986, de 19 de abril.

Sanción: Multa de 601,02 €.

Acto: Notificación de Resolución de Expediente Sancinador.

Alegaciones: Recursos. Un mes para interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero.

Málaga, 26 de octubre de 2007.- El Delegado, José Luis Marcos Medina.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ANUNCIO de 7 de noviembre de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifica el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador CA-90/07-M a la mercantil Movimientos y Excavaciones Cabrera, S.L.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, del Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador CA-90/07-M, incoado a la mercantil Movimientos y Excavaciones Cabrera, S.L., con último domicilio conocido en Sanlúcar de Barrameda -Cádiz-, en la calle Camino Félix de los Santos, núm. 7 B, por presunta infracción a la normativa de Minas; por medio de la presente y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de notificación, significándole que para conocer el contenido del mismo y constancia de su conocimiento deberá personarse en el Servicio de Industria, Energía y Minas de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Cádiz, sita en la Plaza de Asdrúbal, s/n, en el plazo de quince días hábiles.

Cádiz, 7 de noviembre de 2007.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

ANUNCIO de 5 de noviembre de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de reclamación en materia de energía eléctrica.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, e intentada sin efecto la notificación a través del servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se indica el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Departamento de Legislación de esta Delegación Provincial, sita en C/ Manriques, núm. 2, de Córdoba.

Núm. Expte: 002/2007-AG-Energía.

Interesado: Andrés Cortés Jiménez.

Domicilio: Avda. Carlos III, 51, 2.º-3; 14014, Córdoba.

Acto notificado: Trámite de Audiencia.

Plazo: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este acto administrativo.

Córdoba, 5 de noviembre de 2007.- El Delegado, Andrés Luque García.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa motivado por la ejecución de las obras del Proyecto Clave: 02-CA-1771 «Mejora de Intersección en la A-405, p.k. 41,376, con la CA-9201 (Glorieta). Castellar de la Frontera».

La Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes con fecha 8.10.2007, ordenó la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto clave: 02-CA-1771 «Mejora de Intersección en la A-405, p.k. 41,376, con la CA-9201 (Glorieta). Castellar de la Frontera».

El citado proyecto fue aprobado por el Director General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes -P.D. Orden de 29 de diciembre de 2000- con fecha 13.6.2007, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, esta aprobación lleva implícita la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes, así como la urgencia de la ocupación, todo ello a los fines de la expropiación, de la ocupación temporal o de la imposición o modificación de servidumbres, efectos que se extienden también a los bienes y derechos comprendidos en la ejecución de la infraestructura cartográfica para los replanteos y en las incidencias posteriores de las obras, siendo de aplicación el procedimiento que regula el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 56 y siguientes del Reglamento de esta Ley, aprobado por el Decreto de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en la consecuencia 2.ª del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Delegación Provincial ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran a continuación, para que comparezcan en el/los Ayuntamiento/s del/los término/s municipal/es, en el/los día/s y hora/s indicado/s en la relación que se cita, a fin de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, sin perjuicio de trasladarse al terreno si se estima necesario, en las que se harán constar el bien o derecho expropiable, sus titulares, y demás datos y manifestaciones que aporten los presentes, en orden a la valoración de los daños y perjuicios que se causen por la rápida ocupación.

A dicho acto deberán asistir los interesados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, Documento Nacional de Identidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de Perito y un Notario.

Los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación, podrán formular alegaciones por escrito ante esta Delegación Provincial hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, a los solos efectos de subsanar posibles errores y omisiones que se hayan podido padecer al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Asimismo, se hace constar que, a tenor de lo previsto en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la norma segunda del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el presente anuncio servirá

como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y aquellos propietarios respecto de quienes sea ignorado su paradero.

RELACIÓN QUE SE CITA

Ayuntamiento: Castellar de la Frontera

Día: 13.12.2007

Hora	Finca	Propietario	Superficie
11:00	1-A	LA ALMORAIMA	425 m ²
11:00	1-B	LA ALMORAIMA	770 m ²
11:00	1-C	LA ALMORAIMA	609 m ²

Cádiz, 13 de noviembre de 2007.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

ANUNCIO de 6 de noviembre de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 31 de julio 2007, recaída en el expediente PTO 06/07 sobre Modificación Puntual del Texto Refundido de las NN.SS., Sector SAU-NT-1 del municipio de Níjar (Almería).

Para general conocimiento se hace pública la Resolución que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en su sesión ordinaria de fecha 31 de julio de 2007, adoptó en relación al expediente PTO 06/07 sobre Modificación Puntual del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias, Sector SAU-NT-1 del municipio de Níjar (Almería), siendo promotor el Ayuntamiento.

Conforme establece el art. 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 17.10.2007, y con el número de registro 2375 se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En virtud de lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería de fecha 31 de julio de 2007, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias, Sector SAU-NT-1 del municipio de Níjar (Almería) (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

Resolución.

Reunida la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2007, ha examinado el expediente núm. PTO 06/07 relativo a la Modificación Puntual del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias, Sector SAU-NT-1, del municipio de Níjar (Almería), siendo promotor el Ayuntamiento,

HECHOS

Objeto y descripción.

El objeto del expediente que se analiza es incrementar el número de viviendas de una parcela del Sector SAU-NT-1, pasando de 4 a 10 viviendas con lo que se realizaría un incremento de 6 unidades, sin incrementar el techo edificable de la parcela en cuestión.

Además del incremento se define una nueva parcela de Espacios Libres, que englobaría parte de cesiones destinadas al sistema local y parte de sistemas generales.

Al haberse aprobado definitivamente el Plan Parcial del Sector SAU-NT-1 (25.4.97), el Proyecto de Compensación (25.4.1997), el Proyecto de Urbanización (8.5.1997) y al haberse recepcionado las obras de urbanización (3.5.2007) por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, el documento plantea el cambio de clasificación de suelo urbanizable a suelo urbano de todo el sector, en virtud de lo dispuesto en el art. 45.1.c) de la LOUA.

Por otro lado, del incremento de viviendas que se plantea, se propone una reserva de edificabilidad residencial destinada para viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, de 273,35 m²t (3 viviendas) superior al 30% de los 627,9 m²t (188,37 m²t) correspondientes al incremento de 6 viviendas propuesto.

De esta manera el incremento de viviendas planteado para la parcela en cuestión englobada en el Sector SAU-NT-1, supondría un incremento general del número de viviendas planteadas en el Plan Parcial que desarrolló el sector en cuestión, de 28 a 34 viviendas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

I. El artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía coherente con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, establece que corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Transportes: «La aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural»; previsión legal desarrollada por el art. 13.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, a cuyo tenor: «Corresponde a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo: aprobar los Planes Generales de Ordenación Urbanística y sus revisiones, así como las modificaciones cuando afecten a ordenación estructural y las adaptaciones que conlleven modificaciones del referido alcance».

II. La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, regula en sus artículos 31, 32 y 33 las competencias y procedimiento para la formulación y aprobación de los instrumentos de planeamiento.

II. VALORACIÓN

- En la Modificación Puntual planteada se propone como justificación de la mejora para el bienestar de la población, que ésta supone en cumplimiento de lo establecido en el art. 36.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), un incremento del 30% mínimo de edificabilidad residencial (de 188,37 a 273,35 m²t) destinado a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública que se establece en la LOUA, así como del número de viviendas destinado a este tipo de viviendas de 1,8 a 3.

- En relación con la clasificación de Suelo Urbano del sector en cuestión, ésta se justifica en virtud de lo dispuesto en el art. 45.1.c) de la LOUA al haberse transformado y urbanizado los terrenos en cuestión mediante la correspondiente aprobación definitiva del Plan Parcial, Proyecto de Compensación, Proyecto de Urbanización y la recepción de las obras de urbanización.

En su virtud, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda: la Aprobación Definitiva de la Modificación puntual Sector SAU NT-1 del Texto Refundido de las NN.SS. del municipio de Níjar (Almería).

En virtud de lo preceptuado en el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, la publicación en BOJA de los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento que correspondan a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, requiere el previo depósito en el registro del Ayuntamiento, así como en el de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Almería, 31 de julio de 2007. «V^oB^o El Vicepresidente, Fdo.: Luis Caparrós Mirón; el Secretario de la Comisión, Fdo.: Carlos Fernández Puertas».

Modificación Puntual de las NN.SS. de Níjar.
Promotor: Francisco Javier Molina Navarro.
Situación: Núcleo de población «Los Nietos» (Sector SAU-NT1).
Término municipal de Níjar (Almería).

Índice General.

- A) Objetivo de la actuación.
- B) Ordenación actual.
- C) Propuesta de la modificación.

- Justificación de la propuesta.
- Cálculo de las superficies de cesión necesario.

MODIFICACIÓN PUNTUAL NN.SS.

A) Objetivo de la actuación.

Don Francisco Javier Molina Navarro, con NIF: 24.216.377-E, domicilio en C/ San Antón, núm. 72. Entrepantana, núm. 18, Granada, es propietario de una parcela de 2.093,00 m² de superficie, ubicada en el término municipal de Níjar.

La figura de planeamiento municipal que establece y determina la ordenación urbanística de la propiedad es el Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Níjar, aprobado definitivamente el 7 de abril de 1997 (BOP de 24 de abril de 1997).

B) Ordenación actual.

El terreno objeto de la modificación está clasificado como Suelo Urbano por el desarrollo del instrumento de planeamiento municipal. La finca está incluida en un Sector de Suelo Urbanizable (Sector SAU-NT.1) desarrollado, reparcelado y urbanizado por lo que tiene la consideración de Suelo Urbano Consolidado (de acuerdo con el art. 45.2.a).

Plan Parcial aprobado definitivamente, publicado en BOP de 25.11.1997 Proyecto de Compensación aprobado definitivamente, 25.4.1997, publicado en BOP de 25.11.1997 Proyecto de Urbanización aprobado definitivamente en fecha 8.5.1997 por Decreto núm. 121/97.

Las determinaciones urbanísticas de aplicación a la finca son las de la ordenanza RT:

Residencial, en concreto la ordenanza RT-2 definida en el Plan Parcial aprobado, entre cuyas determinaciones destacamos las siguientes:

- Superficie de la parcela: 2.093,00 m².
- Uso dominante: Residencial, con tipologías edificatorias unifamiliares.

- Usos compatibles: Comercial, artesanal, almacenaje, aparcamientos y deportivo privado.

- Parcelación: Parcela mínima será 150 m².

- Tipología: Unifamiliar aislada, pareada y adosada.

- Alturas: la altura y el número máximo de plantas será de dos plantas y 7 metros.

- Edificabilidad: para la parcela RT-2 es 0,5 m²/m².

- Ocupación: para la parcela RT-2 el 60%.

El número máximo de viviendas para la parcela RT-2, del reparto realizado por el Plan Parcial, es de 4 unidades.

C) Propuesta de la modificación.

Se propone la modificación puntual del Texto Refundido de las NN.SS. de Níjar alterando el número máximo de viviendas de la parcela RT-2 del Plan Parcial SAU-NT.1 pasando de las 4 unidades actuales a 10 unidades (es decir, un incremento de 6 unidades), sin incrementar la superficie edificable.

Al tratarse de una modificación que supone incremento de densidad de población es necesario la reserva de mayores cesiones en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA). La propuesta de ordenación que se realiza supone un incremento de los espacios libres públicos a disfrutar por todos los habitantes del núcleo urbano Los Nietos. El terreno que se propone como nuevos espacios libres se encuentra muy próximo al Centro de Salud existente y a otra parcela de espacio libre por lo que queda garantizada la mejora del bienestar de la población del núcleo urbano de Los Nietos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36.2.a.1.^a de la LOUA.

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La ordenación actual de la parcela supone que la parcela RT-2 de superficie 2.093 m² le corresponde una superficie edificable de 1.046,50 m², para cuatro viviendas. Lo que supone que la superficie construida media de las viviendas es de 261,6 m² por vivienda.

Esta superficie de vivienda para el núcleo de población en el que nos encontramos, en el que predomina una tipología de vivienda de superficie inferior, es muy elevada. Dada la entidad de la parcela (que es parte de una manzana) se considera más conveniente realizar la misma tipología de vivienda en toda la manzana, es decir, la tipología de viviendas pareadas o adosadas, generando así una ordenación homogénea y sin distorsiones tipológicas. Para la tipología pretendida la superficie de 261,6 m² por vivienda es excesiva por lo que es necesario ampliar el número de viviendas de la parcela objeto de modificación.

En el resto de las parcelas del Plan Parcial (zonas RT-1 y RT-3) la superficie media de las viviendas resultantes es bastante inferior y la realidad ejecutada es de viviendas pareadas.

La propuesta supone que la superficie construida resultante por vivienda sea de 104,65 m² de superficie construida, superficie más acorde con la realidad urbana del entorno en el que se encuentra. La propuesta de modificación supone garantizar la uniformidad del entorno urbano en el que nos encontramos, así como el incremento de las cesiones en una zona próxima a terrenos que ya tienen la consideración de dotaciones públicas.

El aprovechamiento resultante total en la parcela es el mismo que el inicial, solo se ha adaptado la edificabilidad de la parcela residencial resultante, tras la cesión que se realiza para compensar el incremento de densidad.

La modificación que se propone es de escasa entidad ya que supone un incremento de densidad de población de 18 habitantes, siendo la población total del núcleo urbano de Los Nietos de 520 habitantes y del municipio de Níjar de 21.306 habitantes. Los Nietos es uno de los 36 núcleos de población que tiene el municipio de Níjar. El incremento de población

que supone la nueva ordenación es de muy escasa entidad ya que supone un incremento de población del 0,08% respecto del municipio de Níjar.

CÁLCULO DE LAS SUPERFICIES DE CESIÓN NECESARIO

La parcela objeto de modificación tiene derecho a un techo edificable de 1.046,50 m², las cesiones previstas en el artículo 17 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se realizan por cada 100 m² de techo edificable de uso residencial.

Para calcular las cesiones necesarias por el incremento de 6 viviendas (que no de aprovechamiento) lo primero que hemos de realizar es calcular el techo edificable a consumir por esas nuevas viviendas. Las nuevas determinaciones urbanísticas supone que la superficie edificable media por vivienda es de 104,65 m². Teniendo en cuenta que 4 viviendas (418,60 m² de techo residencial) ya cedieron en el Plan Parcial, tendremos que incrementar las cesiones de las 6 nuevas viviendas (627,90 m² de techo residencial).

La cesión correspondiente a 627,90 m² de techo residencial (6.279 x 30) es de 190 m².

Cesión para dotaciones (6,279 x 30)	190 m ²
Para espacios libres (6,279 x 18)	120 m ²
Para equipamiento (6,279 x 12)	70 m ²

Además se tendrá que ceder para el incremento de los sistemas generales de espacios libres (artículo 10.1.A.c.1 de la LOUA), en una cuantía mínima de 5 m²/habitante.

Aplicando un número de 3 habitantes por nueva vivienda (18 habitantes) resulta un incremento del sistema general de espacios libres de 90 m².

Cesiones	Cálculo	Cesión propuesta
Cesión sistema local 30m ² /100m ² (artículo 17 LOUA)	30 x 6,279	190 m ²
Cesión sistema general 5 m ² /habitante (artículo 10 LOUA)	5 x 18	90 m ²
Cesión Total		280 m ²

Teniendo en cuenta la escasa cuantía de las cesiones resultantes se propone su integración en una única parcela para así garantizar un espacio adecuado y susceptible de ser

disfrutado por la población del municipio. La parcela de cesión se ha situado lo más próxima posible a la parcelas donde se ubican las dotaciones actualmente (parcelas SELP y EQ).

La parcela donde se ubican las cesiones públicas necesarias por el incremento del número de viviendas (parcela de 280 m²), se realiza en el límite oeste de la parcela RT-2. La parcela de cesión de espacio libre se cederá a la administración local urbanizada y en condiciones de ser usada por la población.

Conforme a lo establecido en el artículo 10.B).a) de la LOUA se reservará el 30% del incremento de viviendas, a viviendas de Protección Pública, es decir:

- Techo edificable destinado a vivienda de protección pública 627,90 x 0,30 = 188,37 m². Incluidos dentro de los 1.046,50 m² de techo edificable de la parcela.

Se adjunta cuadro comparativo en el que se aprecian las determinaciones urbanísticas de aplicación en la parcela con la ordenación anterior y con la ordenación propuesta en esta modificación.

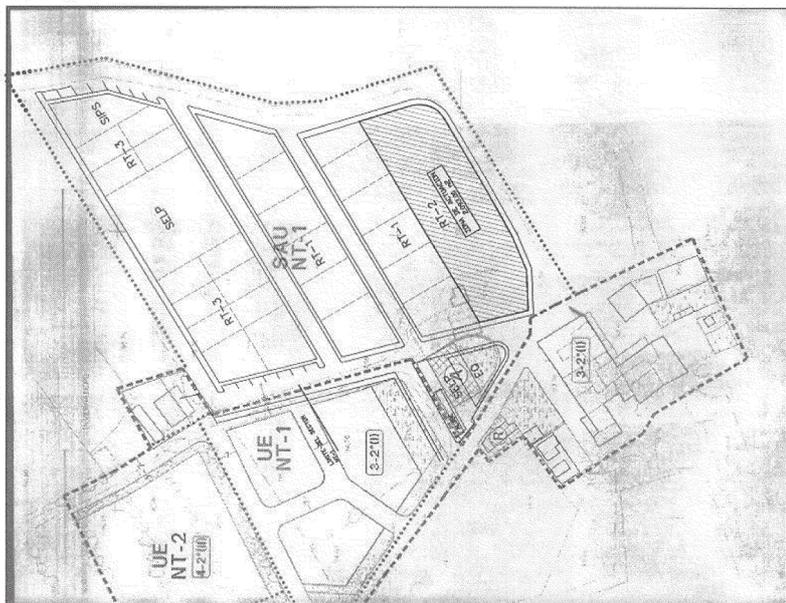
DETERMINACIÓN URBANÍSTICA	ORDENACIÓN ANTERIOR	ORDENACIÓN PROPUESTA
Superficie de parcela edificable residencial	2.093,00 m ²	1.813,00 m ²
Uso Dominante	Residencial	Residencial
Usos Compatibles	Comercial, artesanal, almacenaje, aparcamientos, deportivo privado	Comercial, artesanal, almacenaje, aparcamientos, deportivo privado
Parcela mínima	150 m ²	150 m ²
Tipología	Unifamiliar aislada, pareada y adosada	Unifamiliar aislada, pareada y adosada
Alturas	2 plantas y 7 metros	2 plantas y 7 metros
Edificabilidad	0,5 m ² /m ² (1.046,50 m ²)	0,577 m ² /m ² (1.046,50 m ²) (*)
Ocupación	60%	60%
Número máximo de viviendas	4	10
Reserva para Vivienda de Protección Pública	0 m ²	188,37 m ²

(*) De los 1.046,50 m² de techo edificable, 188,37 m² se deben destinar a vivienda de protección pública.

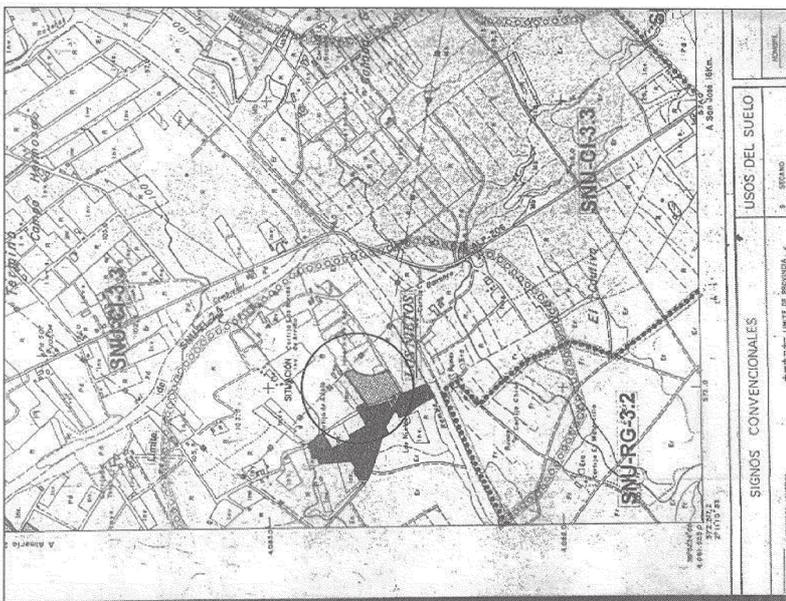
Además resulta una parcela de cesión para equipamiento (espacios libres) de 280,00 m²

En Almería a 20 de octubre de 2005. Fdo. Francisco Javier Molina Navarro.

ANEXO I (documentación gráfica)



EMPLAZAMIENTO 1/1.000



SITUACION E: 1/10.000

MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NNSS DE NIJAR			
SITUACION:	NUCLEO DE POBLACION LOS NIETOS (SAU-NT1)	FECHA:	ESCALA:
PROMOTOR:	NIJAR (ALBUERA)	NOVIEMBRE 2006	1/10.000
PLANO:	SITUACION Y EMPLAZAMIENTO	ARQUITECTA:	Nº PLANOS:
	LINAMBIEL ARQUITECTA, S.L.		1
	ARQUITECTA: ANTONIA MARIA NAVARRO		

COMPLEMENTO AL DOCUMENTO DE MODIFICACIÓN
PUNTUAL DE LAS NN.SS. DE NIJAR

Promotor: Francisco Javier Molina Navarro.
Situación: Núcleo de población «Los Nietos» (Sector SAU-NT1).
Término municipal de Nijar (Almería).

Índice General.

- A) Introducción.
- B) Clasificación de Suelo Urbano Consolidado.
- C) Justificación del art. 36.2.a) de la LOUA.
- D) Plazos de inicio y terminación para las Viviendas de Protección Pública.
- E) Ordenanza para las Viviendas de Protección Pública.

A) Introducción.

Se elabora este documento que tiene como objetivo completar la justificación de la Modificación Puntual de las NN.SS. de Nijar de fecha 20 de octubre de 2005 y visada el 22 de noviembre de 2005 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Almería. Modificación que tenía como finalidad alterar el número máximo de viviendas de la parcela RT-2 del Plan Parcial SAU-NT.1 pasando de las actuales 4 unidades a 10 (es decir, un incremento de 6 unidades), sin aumentar la superficie edificable.

Se pretende aclarar el documento inicial con la intención de justificar de una forma más detallada la modificación puntual.

B) Clasificación de Suelo Urbano Consolidado.

La finca objeto de la modificación puntual está incluida en un Sector de Suelo Urbanizable (Sector SAU-NT.1) desarrollado, reparcelado y urbanizado, por lo que tiene la consideración de Suelo Urbano Consolidado (de acuerdo con los artículos 45.1.c) y 45.2.a). El Plan Parcial se aprobó definitivamente según resolución publicada en el BOP de 25 de noviembre 1997, el Proyecto de Compensación cuenta con aprobación definitiva de 25 de abril de 1997 y el proyecto de urbanización se aprobó definitivamente el 8 de mayo de 1997. Este terreno ha sido urbanizado conforme a las determinaciones del planeamiento urbanístico y el Proyecto de Urbanización, por lo que cuenta con los servicios para que este terreno pase a tener la consideración de suelo urbano consolidado. Lo anterior queda justificado con el certificado del Ayuntamiento de Nijar que se adjunta en este documento.

Como ya hemos expuesto, y se ha justificado, el terreno objeto de la modificación está adecuadamente urbanizado, por lo que se solicita su clasificación como Suelo Urbano Consolidado.

C) Justificación del art. 36.2.a) de la LOUA.

Además de las mejoras expuestas en el apartado C) de la Modificación Puntual (incremento de la reserva de espacios libres con una parcela de 280 m², lo más próxima posible a otras parcelas de dominio público de espacios libres y equipamientos públicos), se propone aumentar la reserva mínima para vivienda de protección pública del 30% de la edificabilidad residencial, que se ha de realizar en esta Modificación Puntual.

Teniendo en cuenta que la modificación puntual supone un incremento de 6 viviendas, la reserva obligatoria por ley para viviendas de protección pública es de 1,8 viviendas, en esta modificación se propone que el número de viviendas de protección pública sea de 3 viviendas, lo que constituye un importante incremento respecto de la reserva obligatoria establecida en la LOUA. La reserva de Vivienda de Protección Pública se amplía de la obligación legal de 188,37 m² a 273,35 m² y de 1,8 viviendas a 3 viviendas.

Consideramos que este importante incremento respecto de la reserva obligatoria definida en la Ley (de 1,8 viviendas a 3) así como el incremento de la reserva de espacios libres en una parcela perfectamente integrada en la trama urbana del núcleo urbano de Los Nietos supone una mejora considerable para el bienestar de la población y por tanto se cumplen los requisitos de la legislación urbanística de aplicación.

La parcela destinada a usos de vivienda de protección pública queda perfectamente delimitada en el plano número 3.a que se acompaña en este documento.

Seguidamente adjuntamos una tabla comparativa de la ordenación actual y la resultante tras la propuesta de esta modificación puntual, esta tabla sustituye a la que se incluía en la Modificación Puntual de las NN.SS. visada en fecha 25 de noviembre de 200

DETERMINACIÓN URBANÍSTICA	ORDENACIÓN ANTERIOR	ORDENACIÓN PROPUESTA
Superficie de parcela edificable residencial	2.093,00 m ²	1.813,00 m ²
Uso Dominante	Residencial	Residencial
Usos Compatibles	Comercial, artesanal, almacenaje, aparcamientos, deportivo privado	Comercial, artesanal, almacenaje, aparcamientos, deportivo privado En la parcela de VPP no existen usos compatibles
Parcela mínima	150 m ²	150 m ²
Tipología	Unifamiliar aislada, pareada y adosada	Unifamiliar aislada, pareada y adosada
Alturas	2 plantas y 7 metros	2 plantas y 7 metros
Edificabilidad	0,5 m ² /m ² (1.046,50 m ²)	0,577 m ² /m ² (1.046,50 m ²) (*)
Ocupación	60%	60%
Número máximo de viviendas	4	10 (de las que 3 serán para vivienda de protección pública)
Techo máximo para reserva de Vivienda de Protección Pública	0 m ²	273,35 m ²

(*) De los 1.046,50 m² de techo edificable, 273,35 m² se deben destinar a vivienda de protección pública, 3 viviendas.

D) Plazos de inicio y terminación para las Viviendas de Protección Pública.

Plazo de inicio desde la aprobación definitiva de la Modificación Puntual de NN.SS.: 2 años.

Plazo de terminación desde el inicio de las obras: 4 años.

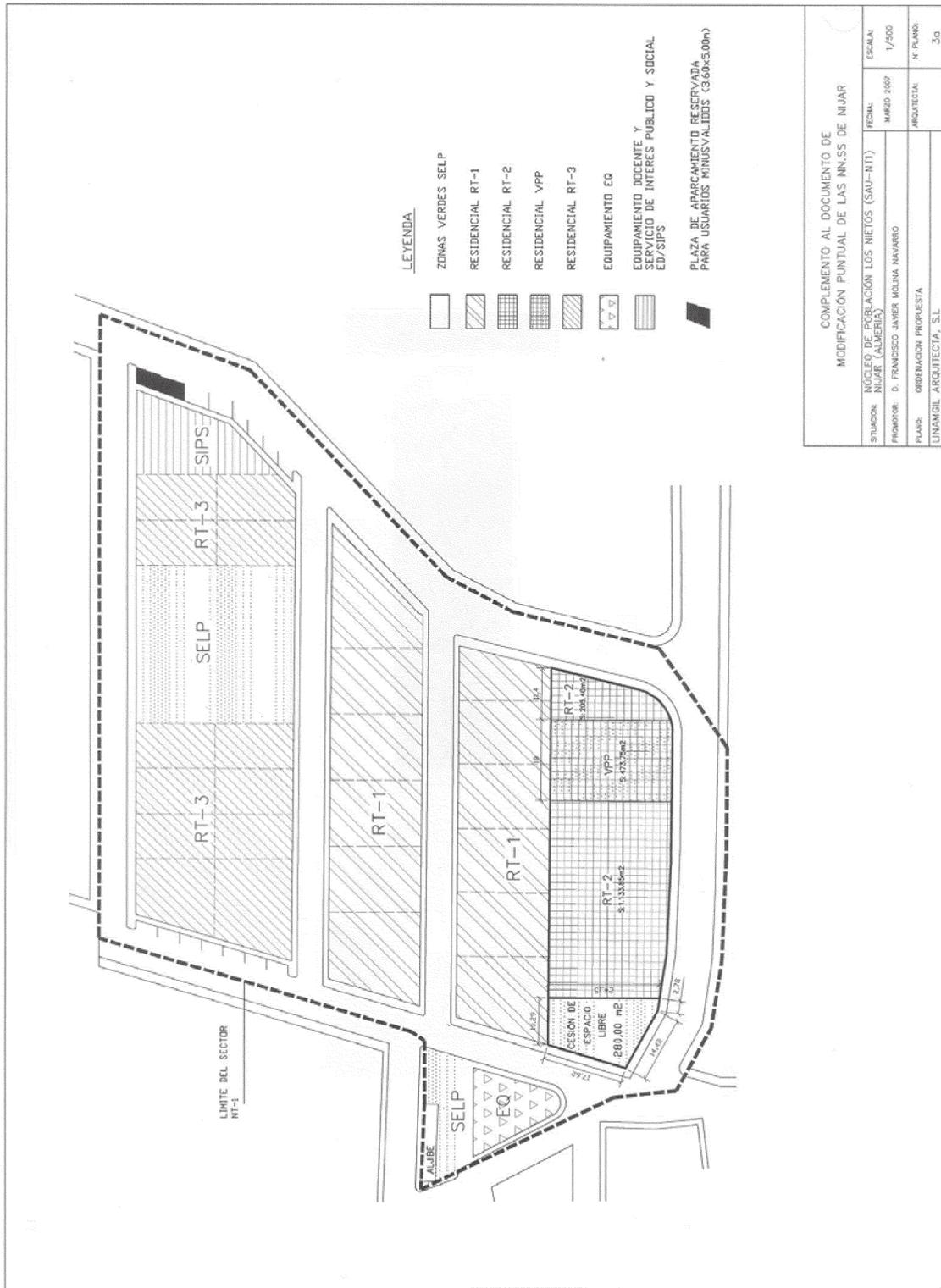
E) Ordenanza para las Viviendas de Protección Pública. VPP.

Además de las ordenanzas definidas en el documento inicial, para la parcela destinada al uso residencial de Vivienda de Protección Pública (VPP), se han de considerar las siguientes determinaciones:

- Uso dominante: Residencial en algún régimen de protección pública, con tipologías edificatorias unifamiliares.
- Usos compatibles: Ninguno.
- Parcelación: Parcela mínima será 150 m².
- Tipología: Unifamiliar aislada, pareada y adosada.
- Alturas: la altura y el número máximo de plantas será de dos plantas y 7 metros.
- Edificabilidad: 0,577 m²/m².
- Ocupación: 60%.

En Almería, a 8 de marzo de 2007.- Fdo. Francisco Javier Molina Navarro.

ANEXO I (documentación gráfica)



COMPLEMENTO AL DOCUMENTO DE MODIFICACION PUNTUAL DE LAS N.M.S.S DE NIJAR	
SITUACION: NUCLEO DE POBLACION LOS NIETOS (SAU-NT1) NIJAR (ALMERIA)	FECHA: MARZO 2007
PROMOTOR: D. FRANCISCO JAVIER MOLINA NAVARRO	ESCALA: 1/500
PLANS: ORDENACION PROPIETA	ARQUITECTA: N. PLANS:
UNIVANCI (ARQUITECTA), S.L.	36
ADRESA: CALLE MOLINA NAVARRO, 2	

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2007, de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita a las entidades sin ánimo de lucro, en la cuantía y para la realización de los proyectos y servicios de interés general y social que se citan.

Esta Dirección Provincial, en uso de las competencias atribuidas en el párrafo segundo del artículo 8 de la Orden de 14 de enero de 2004, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas, por el Servicio Andaluz de Empleo, en el ámbito de la colaboración con entidades sin ánimo de lucro que contraten trabajadores desempleados/as para la realización de proyectos de interés general y social, y de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto hacer pública la siguiente relación de ayudas concedidas al amparo de la Orden invocada, imputadas al programa 32B y a las aplicaciones presupuestarias: 0.1.14.31.18.04.781.11.32B.4 y 3.1.14.31.18.04.781.11.32B.2.2008, en el expediente que se referencia, a las entidades sin ánimo de lucro, en la cuantía y para la realización de los proyectos o servicios que, respectivamente, se cita:

Expediente: AL/IGS/00010/2007.

Beneficiario: Asociación de Padres y Familiares de Minusválidos -APAFA-.

Cantidad: 36.238,50 €.

Proyecto o servicio: «Servicio de ocio y tiempo libre para personas con discapacidad».

Almería, 9 de noviembre de 2007.- El Delegado, Clemente García Valera.

RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2007, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el Título VIII, artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2007, al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico y empresas calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local (BOJA núm. 22, de 3 de febrero) modificada por la Orden de 22 de noviembre de 2004 (BOJA 232, de 26 de noviembre), a las empresas y entidades que en la presente se relacionan.

El abono de las subvenciones a que dan lugar las resoluciones de concesión, se realizarán con cargo al crédito cifrado en la sección 1331 «Servicio Andaluz de Empleo», Programa 32I «Promoción Social» y con cargo a la aplicación indicada a continuación: 0.1.14.31.18.29.773.10.32I.0.

44 2007 CI GABRIELA SILVANA MARTÍNEZ BENALMADENA 4808

Málaga, 22 de octubre 2007.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2007, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la concesión de subvenciones del programa de Orientación Profesional, al amparo de las Ordenes que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 22 de enero de 2004, modificada por las de 23 de septiembre de 2004, la de 9 de noviembre de 2005 y la de 12 de julio de 2006, en desarrollo del Decreto 85/2003 de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción de la Junta de Andalucía, se ha procedido por la Dirección Provincial a resolución de concesión de subvenciones del Programa de Orientación Profesional, que afecta a las Entidades solicitantes siguientes:

NOMBRE ENTIDAD	CIF	Nº SOLICITUD	Nº EXPEDIENTE
AYUNTAMIENTO DE ÁLORA	P2901200B	4028	(MA/OCO/00014/2007)
AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA	P2903800G	4083	(MA/OCO/00005/2007)
OAL DE PROMOCION Y DESARROLLO DE ANTEQUERA	P7901502J	4374	(MA/OCO/00027/2007)
O.A.D.L. FAHALA	P7900802E	4214	(MA/OCO/00021/2007)
AYUNTAMIENTO DE COÍN	P2904200I	3957	(MA/OCO/00020/2007)
O.A.L. DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE FUENGIROLA	P7905401A	4441	(MA/OCO/00017/2007)
INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO	P2900021C	4305	(MA/OCO/00026/2007)
O.A.L. DELPHOS	P2900015E	4493	(MA/OCO/00015/2007)
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA-ÁREA DE DERECHOS SOCIALES	P2900000G	4186	(MA/OCO/00031/2007)
AYUNTAMIENTO DE MIJAS	P2907000J	4159	(MA/OCO/00022/2007)
CENTRO MPA. PARA FORM. Y EL EMPLEO (AYTO. MARBELLA)	P2900046J	4009	(MA/OCO/00028/2007)
AYUNTAMIENTO DE NERJA	P2907500I	4397	(MA/OCO/00002/2007)
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE	P2900700B	4016	(MA/OCO/00019/2007)

NOMBRE ENTIDAD	CIF	Nº SOLICITUD	Nº EXPEDIENTE
ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL DE TORREMOLINOS	P2900013J	4267	(MA/OCO/00023/2007)
ORGANISMO AUTÓN. LOCAL DE PROM. EMPLEO Y DSLLO. ECONÓMICO TORROX	P7909104G	4047	(MA/OCO/00001/2007)
ORG. AUTÓNOMO LOCAL DE FORMACIÓN Y PROMOCIÓN DE EMPLEO RONDA	P7908401H	4030	(MA/OCO/00004/2007)
O.A.L. DE DESARROLLO INTEGRAL DE VÉLEZ-MÁLAGA	P2900016C	4010	(MA/OCO/00006/2007)

Y la resolución de desestimación de las solicitudes de las Entidades solicitantes siguientes:

NOMBRE ENTIDAD	CIF	Nº SOLICITUD	Nº EXPEDIENTE
FEDERACIÓN EMPRESARIAL ANDALUZA DE SOCIEDADES LABORALES (FEAMSAL)	G41379496	4358	(MA/OCO/00032/2007)
ADIS MERIDIANO	G41843582	4570	(MA/OCO/00016/2007)
UTE - FUNDACIÓN NOVASOFT- FUNDACIÓN VMO	G92549906	4336	(MA/OCO/00008/2007)
FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL (FEDECSO)	G29737400	4333	(MA/OCO/00025/2007)
ASOCIACIÓN EMPRENDEDORAS EMPRESARIAS Y PROFESIONALES DE MÁLAGA (ASEMA)	G92517002	4027	(MA/OCO/00012/2007)
ASOCIACIÓN MUJERES Y TECNOLOGÍA "ENIAC"	G92432160	4523	(MA/OCO/00011/2007)

El texto íntegro de la Resolución, las cuantías subvencionadas y los objetivos de orientación, en su caso, se encuentra publicado en el tablón de anuncios de esta Dirección Provincial del SAE (Avda. Manuel Agustín Heredia, 26, 2.ª planta, en Málaga), sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, con la advertencia expresa de que la misma agota la vía administrativa, pudiendo interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Empleo en el plazo de un mes, a contar desde su notificación, en virtud de lo establecido en los artículos 144 y siguientes de la Ley antes citada. Igualmente en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución. Recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 31 de octubre de 2007.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

ANUNCIO de 2 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Seguridad y Salud Laboral.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este Centro Directivo, sito en C/ Hytasa, núm. 12. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: SL-47/07.

Núm. de acta: 463/07.

Interesado: «Agustín Sánchez Jiménez». NIF: 74.584.451-M.
Acto recurrido: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Seguridad y Salud Laboral.
Órgano que lo dicta: Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.

Fecha: 16 de octubre de 2007.

Sevilla, 2 de noviembre de 2007.- La Directora General, Ester Azorit Jiménez.

ANUNCIO de 2 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Seguridad y Salud Laboral.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este Centro Directivo, sito en C/ Hytasa, núm. 12. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: SL-47/07.

Núm. de acta: 463/07.

Interesado: Francisco José Ruiz Baena.

NIF: 24.149.737-J.

Acto recurrido: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Seguridad y Salud Laboral.
Órgano que lo dicta: Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.

Fecha: 16 de octubre de 2007.

Sevilla, 2 de noviembre de 2007.- La Directora General, Ester Azorit Jiménez.

ANUNCIO de 2 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Seguridad y Salud Laboral.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este Centro Directivo, sito en Avda. Hytasa, núm. 12. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. expte.: SL-47/07.
Núm. de acta: 463/07.

Interesado: Isidro Moleón Rodríguez, NIF 23337816S.
Acto recurrido: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Seguridad y Salud Laboral.
Órgano que lo dicta: Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.
Fecha: 16 de octubre de 2007.

Sevilla, 2 de noviembre de 2007.- La Directora General, Ester Azorit Jiménez.

ANUNCIO de 2 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Seguridad y Salud Laboral.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este Centro Directivo, sito en C/ Hytasa, núm. 12. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: SL-47/07.
Núm. de acta: 463/07.
Interesado: «Arrendamientos Molisur, S.L.» CIF B18516286.
Acto recurrido: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Seguridad y Salud Laboral.
Órgano que lo dicta: Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.
Fecha: 16 de octubre de 2007.

Sevilla, 2 de noviembre de 2007.- La Directora General, Ester Azorit Jiménez.

ANUNCIO de 2 de noviembre de 2007, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se notifica Resolución favorable a la solicitud de calificación como I+E al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004 al proyecto empresarial del promotor don David Alexander Carbo Haase relativa al expediente MA/CIE/354/2007.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos el siguiente acto administrativo a la entidad que a continua-

ción se relaciona y resultando infructuoso en el domicilio que figura en el expediente, se hace por medio del presente anuncio de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Para conocer el texto íntegro, podrá comparecer el representante legal de la empresa en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, sito en Avda. Juan XXIII, núm. 82, Málaga.

Núm. Expediente: MA/CIE/354/2007.
Empresa: David Alexander Carbo Haase (Alex Extrem).
Extracto acto administrativo: Resolución favorable de calificación como I+E.

Málaga, 2 de noviembre de 2007.- El Director (Decreto 148/05, de 14.6), el Secretario General, Enrique Ruiz Chena Martínez.

ANUNCIO de 2 de noviembre de 2007, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se notifica Resolución favorable de ayuda por contratación indefinida a la solicitud al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004 a la empresa Fco. Javier Molero Tejero relativa al expediente MA/CI/30/2007.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos el siguiente acto administrativo a la entidad que a continuación se relaciona y resultando infructuoso en el domicilio que figura en el expediente, se hace por medio del presente anuncio de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Para conocer el texto íntegro, podrá comparecer el representante legal de la empresa en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, sito en Avda. Juan XXIII, núm. 82, Málaga.

Núm. Expediente: MA/CI/30/2007.
Empresa: Fco. Javier Molero Tejero.
Extracto acto administrativo: Resolución favorable de ayuda por contratación indefinida.

Málaga, 2 de noviembre de 2007.- El Director (Decreto 148/05, de 14.6), el Secretario General, Enrique Ruiz Chena Martínez.

ANUNCIO de 5 de noviembre de 2007, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se notifica Resolución favorable a la solicitud de calificación como I+E al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004 al proyecto empresarial de la promotora Andrea Ioana Zagariciuc relativa al expediente MA/CIE/399/2007.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos el siguiente acto administrativo a la entidad que a continuación se relaciona y resultando infructuoso en el domicilio que figura en el expediente, se hace por medio del presente anuncio de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Para conocer el texto íntegro, podrá comparecer el representante legal de la empresa en el plazo de diez días, en la Dirección

Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, sito en Avda. Juan XXIII, núm. 82, Málaga.

Núm. Expediente: MA/CIE/399/2007.

Empresa: Andrea Ioana Zagariciuc.

Extracto acto administrativo: Resolución favorable de calificación como I+E.

Málaga, 5 de noviembre de 2007.- El Director (Decreto 148/05, de 14.6), el Secretario General, Enrique Ruiz-Chena Martínez.

ANUNCIO de 5 de noviembre de 2007, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se notifica Resolución favorable a la solicitud de calificación como I+E al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004 al proyecto empresarial promotor Antonio Gómez Pino (El Fogón de Antonio, S.L.L.) relativa al expediente MA/CIE/418/2007.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos el siguiente acto administrativo a la entidad que a continuación se relaciona y resultando infructuoso en el domicilio que figura en el expediente, se hace por medio del presente anuncio de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Para conocer el texto íntegro, podrá comparecer el representante legal de la empresa en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, sito en Avda. Juan XXIII, núm. 82, Málaga.

Núm. Expediente: MA/CIE/418/2007.

Empresa: Antonio Gómez Pino (El Fogón de Antonio, S.L.L.)

Extracto acto administrativo: Resolución favorable de calificación como I+E.

Málaga, 5 de noviembre de 2007.- El Director (Dto. 148/05, de 14.6), el Secretario General, Enrique Ruiz-Chena Martínez.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas en materia de servicios turísticos y creación de nuevos productos (ITP), correspondiente a la convocatoria 2007

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a empresas privadas en materia de servicios turísticos y creación de nuevos productos -Modalidad 2- correspondiente al ejercicio 2007, con cargo al programa y créditos presupuestarios siguientes:

0.1.15.00.01.04 77502 75C. 5.

3.1.15.00.01.04 77503 75C. 3.2008.

Expediente: ITPEXP06TU0401 2007/17.

Beneficiario: Dalmau Gonzalo Rodríguez Méndez-Núñez.

Localidad: Níjar.

Objeto: II.a.1 - Apartamentos turísticos rurales Los Albaricoques. Importe subvención: 177.845,05 €.

Expediente: ITPEXP06TU0401 2007/1.

Beneficiario: Turismo Alternativo Sorbas, S.L.

Localidad: Sorbas.

Objeto: II.a.1 - Adaptación de casa típica de pueblo a hostal rural.

Importe subvención: 102.770,97 €.

Expediente: ITPEXP06TU0401 2007/70.

Beneficiario: Cenre, S.L.

Localidad: Roquetas de Mar.

Objeto: I.a.2 - Instalación de energía solar.

Importe subvención: 28.349,89 €.

Expediente: ITPEXP06TU0401 2007/71.

Beneficiario: Arisa, S.A.

Localidad: Roquetas de Mar.

Objeto: I.a.1 - Instalación de nuevas tecnologías.

I.a.2 - instalación de energía solar.

Importes subvención: 6.173,96 y 22.309,65 €.

Expediente: ITPEXP06TU0401 2007/74.

Beneficiario: Complejo Residencial Mirador de Almería, S.A.

Localidad: Aguadulce-Roquetas de Mar.

Objeto: I.a.1 - Instalación de nuevas tecnologías

I.a.2 - Instalación energía solar y sistemas de seguridad.

Importes subvención: 8.223,06 y 43.571,15 €.

Expediente: ITPEXP06TU0401 2007/28.

Beneficiario: María del Carmen Guerrero Doña.

Localidad: Tabernas.

Objeto: I.a.1 - Implantación nuevas tecnologías.

I.a.2 - Implantación energías no contaminantes.

I.a.3 - Accesibilidad.

Importes subvención: 618,56, 2.580,00 y 5.010,00 €.

Expediente: ITPEXP06TU0401 2007/4.

Beneficiario: Antonia Olmedo Torrente.

Localidad: María.

Objeto: III.a.1 - Acondicionamiento y equipamiento del mesón Carretas.

Importe subvención: 8.111,48 €.

Expediente: ITPEXP06TU0401 2007/45.

Beneficiario: Costasol, S.L.

Localidad: Almería.

Objeto: I.a.1 - Instalación de Wi-fi en habitaciones, hall y cafetería del hotel Costasol.

Importe subvención: 1.800,00 €.

Expediente: ITPEXP06TU0401 2007/76.

Beneficiario: La Isleta de Gata, S.L.

Localidad: Rodalquívir.

Objeto: VI.a - Prestación de nuevo servicio de turismo activo.

Importe subvención: 2.833,54 €.

Expediente: ITPEXP06TU0401 2007/81.

Beneficiario: Ángel María Bervel García.

Localidad: Gergal.

Objeto: III.a.2 - Instalación de aire acondicionado.

Importe subvención: 2.076,00 €.

Expediente: ITPEXP06TU0401 2007/31.

Beneficiario: José Simón Venzal Pinilla.

Localidad: Carboneras.

Objeto: III.a.1 - Reforma de cocina, baños y comedor del establecimiento.

Importe subvención: 34.844,16 €.

Expediente: ITPEXP06TU0401 2007/32.

Beneficiario: La Alpujarra, C.B.

Localidad: Roquetas de Mar.

Objeto: III.a.1 - Adecuación de terraza a comedor.

Importe subvención: 10.513,30 €.

Expediente: ITPEXP06TU0401 2007/24.
Beneficiario: Cala Chica, S.L.
Localidad: Las Negras - San José.
Objeto: I.a.1 - Modernización de sistemas de gestión.
Importe subvención: 2.205,00 €.

Expediente: ITPEXP06TU0401 2007/43.
Beneficiario: Lomas de Agua, S.L.
Localidad: Aguamarga - Níjar.
Objeto: I.a.1 - Instalación geotérmica para agua caliente.
Importe subvención: 29.949,20 €.

Expediente: ITPEXP06TU0401 2007/10.
Beneficiario: Claudia Scholler.
Localidad: Lucainena de las Torres.
Objeto: II.a.1 - Construcción de parking cubierto de madera.
Importe subvención: 2.526,00 €.

Expediente: ITPEXP06TU0401 2007/23.
Beneficiario: Hernández y González, C.B.
Localidad: Los Albaricoques - Níjar.
Objeto: II.a.1 - Reforma del exterior del hostel y restaurante.
Importe subvención: 7.693,20 €.

Expediente: ITPEXP06TU0401 2007/72.
Beneficiario: Antonio Abad Godoy.
Localidad: Padules.
Objeto: III.a.1. - Modernización.
III.a.2. - Ahorro energético.
Importes subvención: 29.761,82 y 2.287,53 €.

Expediente: ITPEXP06TU0401 2007/5.
Beneficiario: Rafael Oliver Herrada.
Localidad: Roquetas de Mar.
Objeto: III.a.1. - Colocación toldo cerrado en terraza, reforma y reparación de restaurante.
Importe subvención: 9.810,00 €.

Expediente: ITPEXP06TU0401 2007/41.
Beneficiario: Asador El Churrasco, S.C.
Localidad: San José - Níjar.
Objeto: III.a.1. - Reforma y adaptación del local.
Importe subvención: 4.680,00 €.

Expediente: ITPEXP06TU0401 2007/61.
Beneficiario: Marcelino Ginel Gázquez.
Localidad: Vélez Blanco.
Objeto: III.a.1 - Modernización del restaurante y aire acondicionado.
Importe subvención: 9.497,24 €.

Expediente: ITPEXP06TU0401 2007/16.
Beneficiario: José Manuel Portillo González.
Localidad: Cuevas de Almanzora.
Objeto: I.a.1 - Implantación de tecnología.
Importe subvención: 514,40 €.

Expediente: ITPEXP06TU0401 2007/59.
Beneficiario: Termas de Al-Andalus, S.L.
Localidad: Almería.
Objeto: IX.a. Creación de oferta turística complementaria.
Importe subvención: 188.100,00 €.

0.1.15.00.01.04. 77502 75C.5 1.ª anualidad.
3.1.15.00.17.04. 77503 75C.02008 2.ª anualidad.

Expediente: ITPEXP06TU0401 2007/20.
Beneficiario: Malcamino S, S.L.
Localidad: Tabernas.
Objeto: VIII - Creación de ruta cinematográfica.
Importe subvención: 1.832,64 €.

Expediente: ITPEXP06TU0401 2007/75.
Beneficiario: J-126, S.L. Rutas de Naturaleza.
Localidad: San José - Níjar.
Objeto: VIII - Creación de ruta guiada: Cabo de Gata y el cine.
Importe subvención: 1.504,00 €.

0.1.15.00.17.04. 77503 75C .1 1.ª anualidad.
3.1.15.00.17.04. 77503 75C.02008 2.ª anualidad.

Expediente: ITPEXP06TU0401 2007/7.
Beneficiario: Cortijo Relente. S.L.L.
Localidad: Cuevas de Almanzora.
Objeto: II.a.1 - Rehabilitación y acondicionamiento cortijo turismo rural.
Importe subvención: 124.613,14 €.

Expediente: ITPEXP06TU0401 2007/57.
Beneficiario: Cortijo El Paraíso, S.L.
Localidad: Los Escullos - Níjar.
Objeto: II.a.1 - Construcción de hotel sobre cortijo singular. Implantación de sistema de reciclado de residuos, accesibilidad y mejora medioambiental.
Importe subvención: 418.721,02 €.

Expediente: ITPEXP06TU0401 2007/63.
Beneficiario: Natur-Sport Sorbas, S.L.
Localidad: Sorbas.
Objeto: VI.a - Edificación para rutas, sistema informático de reservas, vehículos rutas.
Importe subvención: 38.179,31 €.

Expediente: ITPEXP06TU0401 2007/67.
Beneficiario: Cerezuela Motos e Hijos, S.L.
Localidad: María.
Objeto: III.a.1 - Adecuación y modernización del restaurante.
Importe subvención: 13.085,60 €.

Expediente: ITPEXP06TU0401 2007/8.
Beneficiario: Merfi, C.B.
Localidad: Almerimar - El Ejido.
Objeto: III.a.1 - Modernización maquinaria de restaurante asador.
Importe subvención: 2.877,00 €.

Almería, 8 de noviembre de 2007.- La Delegada, M.ª Isabel Requena Yáñez.

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el acuerdo de concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 4 (PRO): Promoción Comercial (convocatoria año 2007).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de Promoción Comercial (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la Resolución de 13 de noviembre de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Arte-

sanía, modalidad 4 (PRO): Promoción Comercial (convocatoria año 2007).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Trajano, 17, de Sevilla, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de noviembre de 2007.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 7 de noviembre de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario núm. 651/2007, interpuesto por don Rafael Francisco Esteban Nieto contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Estepona (Málaga).

Resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga, en el recurso contencioso-administrativo PO núm. 651/2007, interpuesto por don Rafael Francisco Esteban Nieto, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga, se ha efectuado requerimiento a esta Delegación Provincial para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario núm. 651/2007, interpuesto por don Rafael Francisco Esteban Nieto contra la resolución presunta desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 18 de mayo de 2007, de esta Delegación Provincial por la que se resuelve suspender provisionalmente la tramitación de la solicitud de autorización de nueva apertura de Oficina de Farmacia en la Unidad Territorial Farmacéutica (UTF) de Estepona (Málaga).

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

RESUELVO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga, copia autenticada del expediente administrativo, precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Segundo. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo PO núm. 651/2007, en el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga, por don Rafael Francisco Esteban Nieto contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Estepona (Málaga).

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, según lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, quienes se consideren interesados en el procedimiento, puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el referido Juzgado en forma legal.

Málaga, 7 de noviembre de 2007.- La Delegada, M.ª Angustia Escalera Urkiaga.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2007, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a Asociaciones de Mujeres y Federaciones de las mismas en la convocatoria de 2007.

De acuerdo con lo establecido en el art. 11 de la Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 8 de mayo de 2006 (BOJA núm. 32, de 22 de mayo), por la que se establece el procedimiento y las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer para asociaciones de mujeres y federaciones de las mismas para financiación de los gastos de mantenimiento y funcionamiento, así como de actividades generales, se hace pública la relación de entidades beneficiarias en la convocatoria del ejercicio de 2007, llevada a cabo por la Resolución de 12 de diciembre de 2006, cuya cuantía es igual o superior a 3.000 euros, según el artículo 18.3.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La totalidad de las subvenciones concedidas se harán públicas en las sedes de los Centros de la Mujer de cada provincia, así como su inclusión en la página web del Instituto Andaluz de la Mujer.

Aplicación presupuestaria: 01.19.31.01.00.480.00.

Programa: 32 G.

Gastos subvencionados: Mantenimiento y funcionamiento de las entidades beneficiarias y el desarrollo de las actividades por ellas propuestas.

Entidades beneficiarias y cantidades concedidas: Las reseñadas en el Anexo.

Sevilla, 8 de noviembre de 2007.- La Secretaria General, María Salas Rodríguez.

ENTIDAD	PROVINCIA	CONCEDIDA
G11748316-FEDER. MUJERES COMARCA RURAL	CÁDIZ	12.774,00
G41920935-ASOC. MUJ. LESBIANAS DE AND. (A.L.A.)	SEVILLA	8.470,00
G14459366-PLATAFORMA ANDALUZA APOYO LOBBY EUROPEO	CÓRDOBA	15.762,00
G41387408-FED. ANDALUZA ASOC. MUJERES FAVA	CÓRDOBA	6.856,00
G18320739-ASOC. MUJERES AND. MASTECT. AMAMA	GRANADA	3.451,53
G18392399-ASOC. MUJ. SORDAS 10 DE FEBRERO	GRANADA	3.395,91
G18477455-FED. PROV. ASOC. MUJ. MARIA LEJARRAGA	GRANADA	15.038,00
G29555604-FED-PROV. MUJERES AGORA	MÁLAGA	12.360,00
G29656410-ASOC. MUJ. PROG. LA MITAD DEL CIELO	MÁLAGA	3.436,08
G92341056-PLATAF. CONTRA MALOS TRATOS MUJERES VIOLENCIA CERO	MÁLAGA	9.177,00

ENTIDAD	PROVINCIA	CONCEDIDA
G14294722-FEDERACION MUJ. PROGRESISTA AND.	SEVILLA	13.000,00
G41729047-ASOC. MUJERES VECINALES ANDALUZAS (CAVA)	SEVILLA	15.504,59
G91114694-FED. ASOC. MUJERES BAJO GUADALQUIVIR	SEVILLA	10.300,00
G41776113-ASOC. MUJERES HIERBABUENA	SEVILLA	7.313,00

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita en materia del Programa de Atención a la Infancia.

Mediante la Orden de 15 de febrero de 2007, BOJA núm. 53, de 15 de marzo de 2007, se estableció un Régimen de concesión de ayudas públicas en materia de atención al Programa de Atención a la Infancia.

Aplicación presupuestaria: 0.1.19.00.01.11.46701.31E.6.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2007, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Expediente: 321-2007-00000333-1.
Entidad: Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
Denominación: Subv. Inst. Menores y Familia Públicas, Cap. IV.
Localidad: Chiclana de la Frontera (Cádiz).
Cantidad: 4.508,26 euros.

Cádiz, 17 de septiembre de 2007.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia del Programa de Atención a la Infancia.

Mediante la Orden de 15 de febrero de 2007, BOJA núm. 53, de 15 de marzo de 2007, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de atención al Programa de Atención a la Infancia

Aplicación presupuestaria: 0.1.19.00.01.11.46701.31E.6.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2007, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Expediente: 321-2007-00000312-1.
Entidad: Ayuntamiento de Vejer de la Frontera.
Denominación: Subv. Inst. Menores y Familia Públicas Cap. IV.
Localidad: Vejer de la Frontera (Cádiz).
Cantidad: 3.660,76 euros.

Cádiz, 4 de octubre de 2007.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia del Programa de Atención a la Infancia.

Mediante la Orden de 15 de febrero de 2007, BOJA núm. 53, de 15 de marzo de 2007, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de atención al Programa de Atención a la Infancia.

Aplicación presupuestaria: 0.1.19.00.01.11.48601.31E.3.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2007, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Expediente: 321-2007-00000496-1.
Entidad: Asociación Cultural Carriles.
Denominación: Subv. Inst. Menores y Familia Privada. Cap. IV.
Localidad: Jerez de la Frontera (Cádiz).
Cantidad: 10.000,00 euros.

Cádiz, 19 de octubre de 2007.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, Comisión Provincial de Medidas de Protección, en el procedimiento de desamparo núm. 353-2007-00000795-1, expediente de protección núm. 352-2007-00001419-1.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de Declaración de Desamparo, adoptada en el expediente de protección de menores núm. 352-2007-00001419-1 relativo al menor G.B.D., a la madre de la misma doña Nerea Bernedo Duque por el que se acuerda:

1. Declarar la situación de Desamparo de G.B.D. y, en base a tal declaración, ejercer la tutela de dicho menor de conformidad con lo dispuesto en el art. 172 del Código Civil.
2. Constituir el acogimiento Residencial de G.B.D. Que será ejercido por el Director del Centro de Protección Ciudad de los Niños de Huelva.
3. Establecer como régimen de relaciones personales de la menor con padres, parientes y allegados las visitas en el Centro de Protección en días y horarios establecidos al efecto.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva por los trámites que establecen los arts. 779 y 780 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Huelva, 7 de noviembre de 2007.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

NOTIFICACIÓN de 13 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución dictada por la Comisión Provincial de Medidas de Protección donde se acuerda el cese de Medidas de Protección, Conclusión y Archivo adoptada en el expediente de protección núm. 75/90.

La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación para la Igualdad y Bienestar Social en Huelva, ha dictado Resolución con fecha 13 de septiembre de 2007 en el expediente de protección de menores núm. 75/90; la presente se hace pública a efectos de servir de notificación a la madre doña Montserrat Gómez Mena, por encontrarse la misma en paradero desconocido, en la cual se Acuerda:

- Dejar sin efecto las medidas de protección acordadas con fecha 24.1.1991, por las que esta Entidad Pública asumía la tutela del menor al declarar la situación legal de Desamparo y se constituía el Acogimiento Familiar con sus tíos paternos don José Vilches Torrado y doña Milagros Garrocho González.

- Proceder a la conclusión y archivo del referido expediente de protección, al haber alcanzado A.G.G. la mayoría de edad el pasado 19.4.2007.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites que establecen los arts. 779 y ss. de la LEC.

Huelva, 13 de septiembre de 2007.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

NOTIFICACIÓN de 7 de noviembre de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, de ampliación de plazos en la tramitación del procedimiento de Acogimiento Familiar núm. 373-2007-316.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y el Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de acogimiento familiar y adopción, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, de fecha de 7 de noviembre de 2007, en el procedimiento de acogimiento familiar núm. 373-2007-316, expediente núm. 352-2000-21-45, relativo al menor C.V.M., al padre del mismo don Matías Vizcaino Fornalino, por el que se acuerda:

Que de conformidad con el apartado 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se proceda a la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación de tres meses, inicialmente previsto para el citado procedimiento núm. 373-2007-316, de acogimiento familiar en su modalidad preadoptivo relativo al menor C.V.M., por otro período de tres meses.

Contra el presente acuerdo no cabe recurso alguno, conforme al apartado 6 del artículo 42.

Huelva, 7 de noviembre de 2007.- La Delegada, Carmen Lloret Miserachs.

NOTIFICACIÓN de 7 de noviembre de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución adoptada en el expediente de protección de menores núm. 352-2005-21-328.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y el Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, de fecha de 7 de noviembre de 2007, adoptada en el expediente de protección 352-2005-21-328, relativo al menor S.F.M., a la madre del mismo doña Antonia Fernández Mora, por el que se Acuerda:

1. Mantener la situación legal de desamparo del menor S.F.M., así como la asunción de su tutela, de conformidad con la resolución de fecha de 15 de marzo de 2006.

2. Cesar el acogimiento familiar simple del menor con su abuela materna, procediéndose a la constitución del acogimiento familiar temporal, con la familia extensa constituida por sus tíos maternos, acogimiento que mantendrá su vigencia hasta tanto en cuanto culmine el preceptivo procedimiento de acogimiento familiar permanente.

3. Respecto al régimen de relaciones personales del menor con su madre y demás familiares, se determina que el mismo se llevará a efecto de acuerdo a la disponibilidad del menor y de la familia extensa.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites que establecen los arts. 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa.

Huelva, 7 de noviembre de 2007.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

ACUERDO de 29 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del Requerimiento de Documentación que se cita.

Acuerdo de fecha 29 de octubre de 2007, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto del Requerimiento de Documentación, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Prevención y Apoyo a la Familia, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal -edificio administrativo- para la notificación del contenido íntegro del Requerimiento de Documentación de Ayudas Económicas Familiares por hijos menores de tres años o parto múltiple.

Núm. Expediente: 333/05.

Nombre y apellidos y localidad: Yahdih Bziou. San Roque.

Fecha del Requerimiento: 27 de noviembre de 2006, Ayudas por parto múltiple.

Se le significa que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que resulte competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o, potestativamente, recurso administrativo de reposición ante la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 29 de octubre de 2007.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 25 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, de inicio de deslinde parcial, Expte. MO/00063/2007, del Grupo de montes de Génave, código JA-31034-AY, relativo al monte público «Palancares», código JA-30034-CAY.

La Excm. Consejera de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y los artículos 59 y 63 del Reglamento Forestal de Andalucía que la desarrolla y, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, que establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de 05 de octubre de 2007, ha acordado el inicio de deslinde parcial, Expte. MO/00063/2007, del grupo de montes de Génave, con código de la Junta de Andalucía JA-31034-AY, relativo al Monte público «Palancares», con código de la Junta de Andalucía JA-30034-CAY, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«1.º Se proceda a iniciar el deslinde parcial del Grupo de Montes de Génave, relativo al monte “Palancares”.

2.º Encargar la redacción de la Memoria a la que alude el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, al Departamento correspondiente. Sevilla, 5 de octubre de 2007. La Consejera de Medio Ambiente. Fdo.: Fuentasanta Coves Botella.»

El plazo normativamente establecido para la resolución y notificación de este expediente es de dos años, transcurrido el cual sin que haya recaído Resolución expresa, los interesados en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho sobre titularidad, deberá ser comunicado a esta Delegación Provincial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Para cualquier tipo de aclaración, llamar al teléfono 953 313 508. Asimismo, se ruega concertar cita para la consulta del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Jaén, 25 de octubre de 2007.- La Delegada, Amparo Ramírez Espinosa.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 14 de noviembre de 2007, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de modificación bases convocatoria plaza de Conductor Especialista.

Don Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería).

Hace saber: En relación con las alegaciones presentadas frente a las Bases para proveer en propiedad una plaza de conductor especialista mediante el sistema de concurso por promoción interna, que fueron publicadas en el BOPA número 151, de fecha 3 de agosto y BOJA número 174, de fecha 4 de septiembre, así como la convocatoria en el BOPA número 187 de fecha 25 de septiembre del actual, con fecha 14 de noviembre del 2007, y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado una Resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero. Dejar sin efecto la Convocatoria del proceso selectivo para proveer una plaza de conductor especialista vacante en este Ayuntamiento para personal laboral fijo mediante el sistema de concurso promoción interna.

Segundo. Modificar las Bases de la Convocatoria aprobadas por la Junta de Gobierno Local en Sesión celebrada el día 30 de julio del actual, quedando redactado de la siguiente forma el Anexo III:

- Categoría profesional: Conductor Especialista.
- Grupo de clasificación: D.
- Número de adscripción: 03002LD04/168.
- Número de plazas que se convocan: 1.
- Otros requisitos específicos.

a) Estar en posesión del título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o Formación Laboral equivalente con categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo, han sido contratados para ejercer funciones o desempeñar puestos de trabajo en razón de su titulación, categoría profesional o experiencia laboral, y esté definido en la RPT al servicio del Ayuntamiento.

b) Ser personal laboral fijo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y contar con al menos 2 años de antigüedad en el Grupo de Clasificación E.

c) Estar en posesión del carné de conducir tipo C.

Tercero. Los efectos derivados de la modificación sustancial del Anexo III de las Bases, implican remisión de Edictos a los diarios oficiales de la Provincia de Almería y Junta de Andalucía, y posterior Anuncio de Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería para general conocimiento.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo al Sr. Don Manuel Martínez Molina y a la Unidad de RRHH para su tramitación correspondiente.

Quinto. Frente a esta Resolución, firme en vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 109 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedi-

miento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, y Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de Modificación de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, cabe interponer los siguientes recursos.

Potestativo de Reposición: Ante el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación del mismo (artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992). Contencioso-administrativo: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto, o de la Resolución del recurso potestativo de reposición. Cualquier otro que estime oportuno.

Lo que se hace para general conocimiento y a los efectos indicados.

Roquetas de Mar, 14 de noviembre del 2007.- El Alcalde-Presidente, Gabriel Amat Ayllón.

EMPRESAS PÚBLICAS

ANUNCIO de 16 de noviembre de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan, propuesta de resolución recaída en expedientes de desahucio administrativo sobre viviendas de protección oficial de promoción pública en Almería (AL-0905) Cuentas 97 a 106.

Se desconoce el actual domicilio de los adjudicatarios de viviendas de protección oficial de promoción pública abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido estuvo en la vivienda cuya dirección se indica.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los adjudicatarios abajo relacionados, que en el expediente de desahucio administrativo abierto contra los mismos, sobre la vivienda que igualmente se detalla, se ha dictado propuesta de resolución, de 16 de noviembre, en la que se propone la resolución contractual y el desahucio por infracción de la normativa de Viviendas de Protección Oficial vigente en Andalucía.

- No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización para ello, causa prevista en el art. 15, apartado 2, de la Ley 13/2005, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, causa C).

La propuesta de resolución se encuentra a su disposición en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012, Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Durante el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, los interesados podrán formular alegaciones contra la propuesta de resolución.

Una vez transcurrido el anterior plazo, se continuará el trámite legal que corresponda.

Matrícula	Municipio (Provincia)	CTA.	Dirección vivienda	Apellidos y nombre del arrendatario
AL-0905	ALMERÍA	97	Manolo Caracol, 15, bajo A	JUAN CÓRDOBA MORALES
AL-0905	ALMERÍA	99	Manolo Caracol, 15, bajo C	ANTONIO VICENTE SÁNCHEZ
AL-0905	ALMERÍA	101	Manolo Caracol, 15-1.º A	JUAN FERNÁNDEZ CORTÉS
AL-0905	ALMERÍA	102	Manolo Caracol, 15, 1.º B	JOSÉ CÓRDOBA CERDÁN
AL-0905	ALMERÍA	103	Manolo Caracol, 15, 1.º C	FRANCISCO CORRALES ARÉVALO
AL-0905	ALMERÍA	104	Manolo Caracol, 15, 1.º D	CARMEN BUENO HERNÁNDEZ
AL-0905	ALMERÍA	105	Manolo Caracol, 15, 2.º A	JUAN SALVADOR MARTÍNEZ
AL-0905	ALMERÍA	106	Manolo Caracol, 15, 2.º B	ISABEL CARREÑO CRUZ

Sevilla, 16 de noviembre de 2007.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz; el Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

ANUNCIO de 23 de octubre de 2007, de la Gerencia Provincial de Málaga de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Domingo Pisa Borja, resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-MA-06/32.

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de Domingo Pisa Borja, cuyo último domicilio conocido estuvo en Marbella (Málaga).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra Domingo Pisa Borja, DAD-MA-06/32, sobre la vivienda perteneciente al grupo MA-0970 FINCA 49294 sita en Bda. Las Albarizas, 9, 1.º B, en Marbella (Málaga), se ha dictado Resolución de 19.7.2007, resolución del Gerente Provincial de Málaga de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la que se considera probada las causas de desahucio imputadas: No dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa, y falta de pago de las rentas. Causas de desahucio administrativo previstas en el artículo 15, apartado 2, letras c) y a), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.

En la resolución se le otorga el plazo improrrogable de un mes, para el cumplimiento voluntario de la misma, con objeto de que se entregue la llave y deje libre y expedita la vivienda. En caso contrario, se acuerda la ejecución subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que EPSA, transcurrido ese plazo, desde la publicación de este anuncio y siendo firme y consentido el acto administrativo, se instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, 58, Edificio Sponsor, 4.º Pl., Sevilla, 41012, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta resolución no es firme, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, conforme a los arts. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 23 de octubre de 2007.- El Gerente, Gabriel Rodrigo Olmedo.

ANUNCIO de 23 de octubre de 2007, de la Gerencia Provincial de Málaga de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don David Moreno Fernández Resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-MA-06/36.

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en la vivienda social, procede la notificación de esta Resolución a través de Edictos.

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra David Moreno Fernández DAD-MA-06/36, sobre la vivienda perteneciente al Grupo MA-0970, finca 49294, sita en Bda. Las Albarizas, 9, 1.º B, en Marbella (Málaga) se ha dictado Resolución de 19.7.2007 del Gerente Provincial de Málaga de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la que se considera probada la virtud, ocupar una vivienda o sus zonas comunes, locales o edificación complementaria sin título legal para ello, se acuerda la resolución contractual y el desahucio sobre la vivienda antes descrita.

En la resolución se le otorga el plazo improrrogable de un mes para el cumplimiento voluntario de la misma, con objeto de que se entregue la llave y deje libre y expedita la vivienda. En caso contrario, se acuerda la ejecución subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que EPSA, transcurrido ese plazo, desde la publicación de este anuncio y siendo firme y consentido el acto administrativo, se instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La Resolución, se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de

EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, 58, Edificio Sponsor, 4.ª pl, Sevilla, 41012, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta Resolución no es firme, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, conforme al art. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Málaga, 23 de octubre de 2007.- El Gerente, Gabriel Rodrigo Olmedo.

SOCIEDADES COOPERATIVAS

CORRECCIÓN de errata al anuncio de 11 de julio de 2007, de la Sdad. Coop. And. Luna, de liquidación. (PP. 3608/2007) (BOJA núm. 226, de 16.11.2007).

Advertida errata en la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 111, columna de la derecha línea 12, donde dice: «... en fecha 23 de noviembre de 2007 ...».

Debe decir:

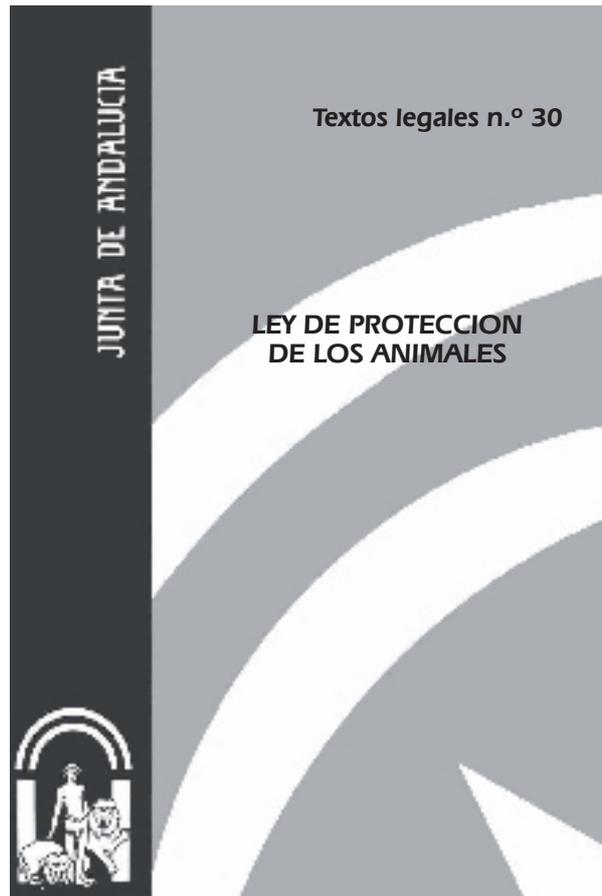
«... en fecha 21 de diciembre de 2007 ...».

Sevilla, 20 de noviembre de 2007

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 30

Título: Ley de Protección de los Animales



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

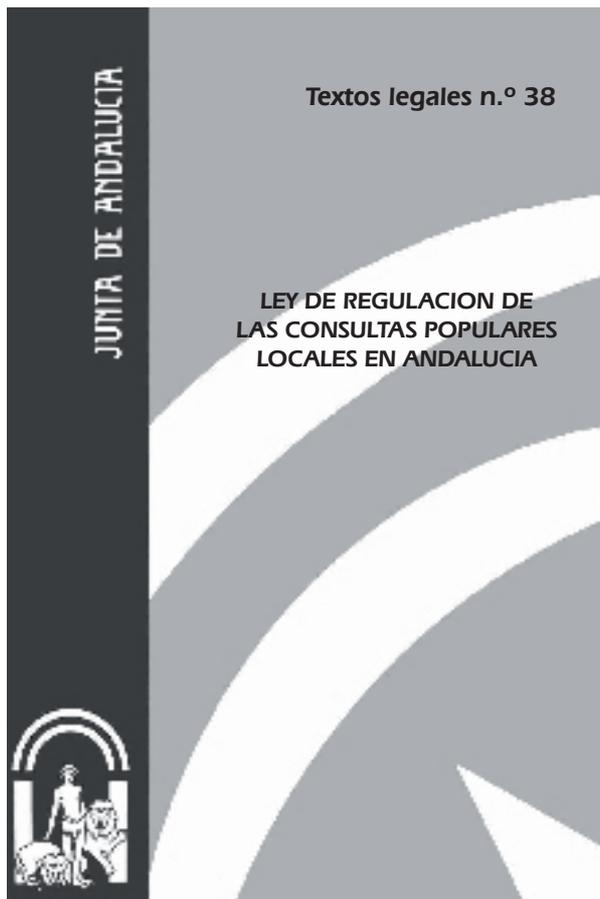
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,23 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 38

Título: Ley de Regulación de las consultas populares locales en Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

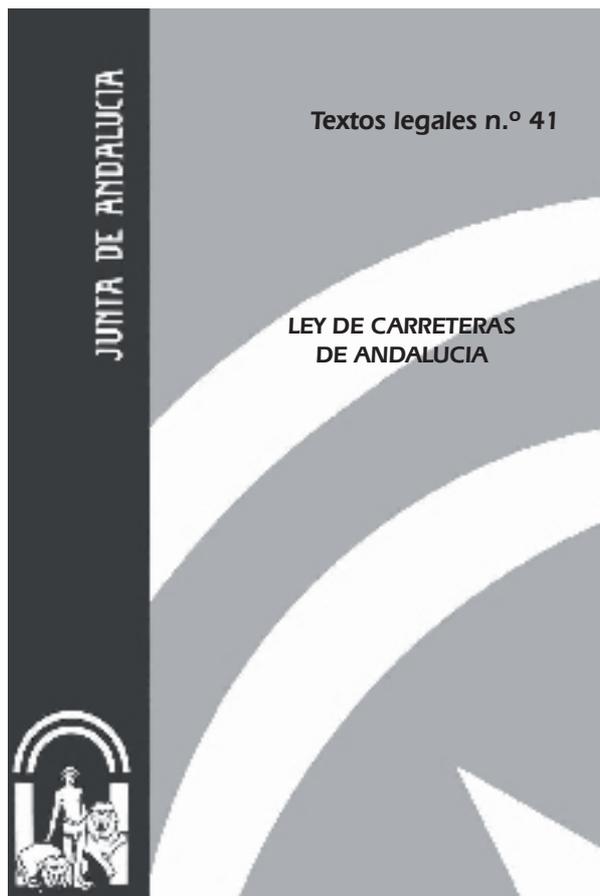
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,59 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 41

Título: Ley de Carreteras de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,13 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63